TOMO LXIV — Montevideo, Miércoles 13 de Julio de 1921 — Núm. 4604

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Decláranse vigentes las leyes que se indican, relativas al procedimiento a seguirse para la inscripción de nacimientos y defunciones omitidas en el Registro Civil.

Poder Legislativo.—El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Decláranse vigentes por el término de dos años, a contar desde la promulgación de la presente, las leyes de 21 de Marzo de 1910 y 24 de Junio de 1912, relativas al procedimiento a seguirse para la inscripción de nacimientos y defunciones omitidas en el Registro Civil, exención de multas y de sellado y costas en las actuaciones respectivas.

Artículo 2.o La verificación de las inscripciones a que se refiere el artículo 18 del decreto-ley de 11 de Febrero de 1879 podrá solicitarse indistintamente ante los Jueces Letrados Departamentales y Jueces Letrados de lo Civil.

Artículo 3.o Vencido el plazo del artículo 1.o, los Jueces podrán eximir del pago de las costas al decretar las inscripciones omitidas a que se refiere el expresado decreto-ley, sin necesidad de auxiliatoria previa de pobreza, y siempre que las personas que soliciten esas inscripciones así lo pidan y carezcan a su juicio de recursos o sean notoriamente de pocos recursos. La exoneración comprenderá también el sellado.

Artículo 4.o La sentencia ejecutoriada que ordene la inscripción se comunicará al Oficial del Estado Civil correspondiente del lugar del nacimiento o defunción, y en su defecto al del lugar o sección del domicilio de la parte interesada. Los derechos de la inscripción, salvo exoneración, se cargarán a costas, y el Oficial de Estado Civil la hará de oficio y sin otro requisito inmediatamente de recibida dicha comunicación.

Artículo 5.o Decláranse válidos los matrimonios efectuados entre no católicos ante los pastores de sus respectivas creencias con anterioridad al decreto-ley de 24 de Septiembre de 1878. La revalidación de esos matrimonios y su inscripción en el Registro Civil podrá efectuarse en cualquier tiempo, mediante el procedimiento y demás establecido para las inscripciones omitidas del artículo 18 del decreto-ley de 11 de Febrero de 1879 a que se refieren los artículos precedentes, cuyas prescripciones serán igualmente aplicables.

Artículo 6.o Las disposiciones de los artículos 2.o, 3.o y 4.o son de carácter permanente.

Artículo 7.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la *Honorable Cámara* de Representantes, en Montevideo a 1.o de Julio de 1921.—JOSE F. ARIAS, Presidente.—Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 12 de 1921.—(Carpeta número 401|918).—Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese e insértese en el L. C. —Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** —RODOLFO MEZZERA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Ley. Autorízase al Instituto de Química Industrial para invertir una suma en la construcción de una fábrica de superfosfatos de calcio.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Instituto de Química Industrial para invertir la cantidad de sesenta mil pesos oro ($ 60.000) en la construcción e instalación de una fábrica de superfosfatos de calcio, así como en la ampliación de la actual fábrica de ácido sulfúrico.

Artículo 2.o Autorízasele, asimismo, para invertir, durante tres años, la cantidad de mil pesos ($ 1.000) anuales, en propaganda y experimentación de los fosfatos como abonos.

Artículo 3.o Desde la promulgación de la presente ley, la exportación de huesos, cualquiera que sea su denominación, harinas, polvos o cenizas de huesos, o la de cualquier otro producto derivado del tratamiento físico o químico de los mismos, estará gravada con un impuesto de ocho pesos oro los mil kilogramos, sin perjuicio del pago de los adicionales que rigen actualmente.

Artículo 4.o El producido del impuesto de que habla el artículo anterior será destinado por el Instituto de Química Industrial, en primer término, a cubrir las erogaciones de que hablan los artículos 1.o y 2.o de esta ley, y en segundo término al fomento de nuevas industrias que den aplicación a materias primas del país.

Artículo 5.o El Instituto de Química Industrial obtendrá los recursos fijados por el artículo 1.o, de un crédito acordado por el Banco de la República o cualquier institución similar. Dicho crédito será cubierto con el producido del impuesto.

Artículo 6.o Los gastos que demande el mantenimiento de la fábrica de superfosfatos serán cubiertos con las utilidades que produzca.

Artículo 7.o Facúltase al Consejo Nacional de Administración para prohibir la exportación de huesos, cenizas, polvos o harinas de huesos, así como de todo producto derivado del tratamiento físico o químico de los mismos, cuando se considere que ellos son indispensables para las necesidades de la producción de superfosfatos.

Artículo 8.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Artículo 9.o Comuníquese. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 1.o de

Julio de 1921. — JOSE F. ARIAS, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 12 de 1921. — (Carpeta número 1784|920). — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Presidencia de la República solicitando su opinión acerca de un proyecto de Convención sobre intercambio de profesores y alumnos con el Brasil.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Julio 12 de 1921. — (Carpeta núm. 828|921). — Al señor Presidente de la República, doctor don Baltasar Brum: El Consejo Nacional de Administración cumple en acusar recibo del mensaje de esa Presidencia solicitándole su opinión acerca del proyecto de Convención sobre Intercambio de Profesores y Alumnos entre nuestras Facultades y las del Brasil, que sería ajustada y firmada por los Plenipotenciarios de los dos Estados.

A ese respecto, el Consejo Central Universitario ha producido el informe que en copia debidamente autenticada se acompaña, en el que manifiesta que no tiene ninguna observación fundamental que hacer al proyecto de Convenio. Sin embargo, formula dos observaciones a la redacción de los artículos 2.o y 6.o, que se refieren a las materias sobre que versarán los cursos o conferencias que dicten los profesores intercambiados, y a la inscripción de los alumnos de las Facultades de uno de los Estados en las del otro.

El Consejo Central Universitario, aplicando al caso de ese artículo 6.o un criterio más liberal todavía, ha proyectado una nueva redacción del mismo, de la que resultarán mayor suma de facilidades para los estudiantes.

El Consejo Nacional de Administración comparte en un todo las indicaciones de la Universidad, que en nada comprometen la bondad del proyecto, y al comunicarlo así a esa Presidencia, deja expresada, — con esas indicaciones, — su opinión favorable al proyecto de Convención sobre Intercambio de Profesores y Alumnos entre nuestras Facultades y las del Brasil.

Con tal motivo este Consejo renueva a esa Presidencia las expresiones de su más alta consideración. — Por el Consejo: **JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

(Copia): "Rectorado de la Universidad. —Montevideo, Junio 14 de 1921.—Excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública: El Consejo Central Universitario no tiene ninguna observación fundamental que hacer al proyecto de convenio que figura en estos antecedentes y que le ha sido pasado a informe. En el artículo 2.o se establece que los cursos y conferencias a que él se refiere "versarán sobre materias científicas de interés americano, etcétera". Aunque, probablemente, la expresión "materias científicas" ha sido empleada aquí de un modo general y por oposición a materias o cuestiones de carácter político, el Consejo Universitario propone que, para no dejar ninguna duda a ese respecto, se diga: "materias científicas o artísticas de interés americano, etc.". Aceptaría que se incluyeran también, si se quiere, materias literarias o históricas de interés americano. El artículo 6.o dice: "Los estudiantes incorporados a las Universidades y Facultades de la República Oriental del Uruguay y a las de la República de los Estados Unidos del Brasil serán inscriptos en el curso correspondiente, de acuerdo con el plan universitario y respectivas leyes y reglamentos". Debe haber aquí algún error de copia, pues un estudiante no puede, al mismo tiempo, estar incorporado como alumno reglamentado a la Universidad del Uruguay y a una Universidad del Brasil. El Consejo Central Universitario acepta el propósito de que los alumnos de Universidades brasileñas puedan seguir aquí sus estudios, y de que los alumnos de nuestra Universidad puedan continuar los suyos en las Universidades del Brasil. La disposición del artículo 6.o también lo admite "de acuerdo con el plan universitario y respectivas leyes y reglamentos". El Consejo Universitario tiene, a este respecto, un criterio más liberal todavía. Puede ocurrir que, por una disposición reglamentaria, un alumno procedente de una Universidad brasileña tenga que pasar aquí un año, dos años, o más, con una o dos materias solamente, en cada año, para poder encuadrarse dentro del respectivo plan de estudio, en lo que se refiere a cursos de asistencia obligatoria, y con ello ese alumno tendría aumentado, innecesariamente, en uno, dos o más años, el tiempo que fija la ley para la obtención del correspondiente diploma universitario. Lo mismo podría ocurrir con un estudiante de aquí, que fuera a continuar sus estudios en el Brasil. El Consejo Universitario cree, por esto, que deben acordarse facilidades especiales, que serían determinadas en cada caso por las respectivas autoridades universitarias, a fin de que los alumnos procedentes de Universidades de uno de los países contratantes puedan continuar y concluir sus estudios en las Universidades del otro de los países signatarios de esta Convención, sin aumento del número de años que fijen las leyes de este último, para la obtención de diplomas universitarios. Propone, con este fin, que al artículo 6.o se le dé la siguiente redacción: "Los estudiantes procedentes de Universidades del Brasil serán admitidos a continuar sus estudios en la Universidad del Uruguay e inscriptos en el curso que corresponda, de acuerdo con las leyes, planes de estudios y reglamentos vigentes en la Universidad que los recibe. Del mismo beneficio gozarán los alumnos que, procedentes de la Universidad del Uruguay, quieran seguir sus estudios en Universidades del Brasil. Las autoridades universitarias de uno y otro país podrán acordar, en cada caso, a estos alumnos, facilidades especiales de orden reglamentario, para continuar sus estudios en la Facultad que corresponda". Reitero a V. E. las seguridades de mi distinguida consideración. —(Firmado): E. Barbaroux; A. G. Pacheco."

Resolución. Apruébase la que designa a las personas que se indican, para integrar el Comité Delegado del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores en el Departamento de Colonia.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 12 de 1921. — (Carpeta número 1012|1921). — Vista la precedente nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, comunicando las designaciones efectuadas para integrar, en calidad de miembros electivos, el Comité Delegado del Consejo en el Departamento de Colonia;

Atento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 42 de la ley de Protección de Menores, fecha 24 de Febrero de 1911,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Apruébase la resolución del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, designando a los señores doctor don Samuel Bertón y don Antonio Stella para integrar, en calidad de miembros electivos, el Comité Delegado del expresado Consejo, en el Departamento de Colonia.

Comuníquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase peón del Liceo del Durazno al señor Manuel Silva.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 12 de 1921. — (Carpeta número 29|1921). — Vista la precedente nota, venida de la Universidad, relacionada con la propuesta del Director del Liceo Departamental de Durazno, formulada a favor de don Manuel Silva, para desempeñar el cargo de peón de la institución, vacante por fallecimiento de la persona que lo desempeñaba;

Atento al informe favorable del señor Decano respectivo, y a lo que resulta del certificado expedido por el médico del Servicio Público del expresado Departamento,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase peón del Liceo Departamental de Durazno a don Manuel Silva.

Comuníquese, y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Prorrógase la licencia concedida al profesor del Liceo de Colonia, señor Inocencio Vega.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 12 de 1921. — (Carpeta número 32|1921). — Vistos estos antecedentes, relacionados con la solicitud del profesor de Francés del Liceo de Colonia, señor Inocencio Vega, gestionando se prorrogue por dos meses más la licencia que por razones de enfermedad se le concedió el 20 de Abril próximo pasado;

Atento a que el señor Director del Liceo propone reemplazar al señor Vega, durante la licencia que solicita, con la señora Carolina S. de Griet;

Atento a lo que resulta del informe del médico del Servicio Público de Colonia, y a lo informado por el señor Decano respectivo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Prorrógase por dos meses más la licencia de tres meses que, por razones de enfermedad, se le concedió por el Poder Ejecutivo el 20 de Abril próximo pasado al profesor de Francés del Liceo de Colonia, señor Inocencio Vega, y desígnase para subrogarlo durante ella en la referida clase a la señora Carolina S. de Griet, con el goce de sueldo correspondiente, imputable a "Rentas Propias" de la institución.

Comuníquese, y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Modificación del artículo 58 del Reglamento General de la Facultad de Arquitectura.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 12 de 1921. — (Carpeta número 324|1919). — Vista la precedente nota del señor Decano de la Facultad de Arquitectura, solicitando la modificación del artículo 58 del Reglamento General de la Facultad en la forma pro-

yectada por el Consejo Directivo de la misma;

Resultando de la exposición de motivos corriente a fojas 2 que en la modificación al artículo 58 del Reglamento de la Facultad que se hizo con objeto de evitar los abusos que se venían cometiendo para obtener nuevas fechas de exámenes fuera de los períodos reglamentarios, al remitirle al Poder Ejecutivo para su aprobación se omitió el último párrafo del artículo, que decía: "Los gastos que estos informes produzcan serán de cuenta del estudiante"; Que con el fin de subsanar esa omisión, solicita la aprobación de un inciso, modificándolo en la forma que se propone, con el objeto de determinar el procedimiento a seguirse para el cobro de los gastos que esas inscripciones originan;

Atento a que el Consejo Central Universitario, al elevar este asunto a consideración del Poder Ejecutivo, no ha formulado observación alguna,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Apruébase el siguiente proyecto de modificación del artículo 58 del Reglamento General de la Facultad de Arquitectura, formulado por el Consejo Directivo de la misma:

"Artículo 58. Los estudiantes que por causa de enfermedad no puedan asistir a un examen o a una prueba práctica parcial, deberán solicitar directamente, en el mismo día, y durante las horas en que tengan lugar aquellos actos, la visita del médico designado por el Consejo, con objeto de constatar el impedimento alegado, debiendo aquél informar al Decano sobre la causa invocada.

Para concederles nueva fecha de examen, los estudiantes deberán comprobar que han abonado en la Tesorería de la Universidad la cantidad de tres pesos, importe del certificado médico.

Cuando el impedimento tenga por motivo cualquier otra causa grave, deberán dar aviso al Decano, también el mismo día y dentro de las horas en que tengan lugar aquellos actos, quien hará verificar la causa invocada por un empleado de la Secretaría.

El acto no podrá tener lugar después de transcurridos quince días de la terminación de la prueba práctica parcial o el examen del curso de que se trata."

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Modifícase el artículo 36 del Reglamento General de la Facultad de Arquitectura.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 12 de 1921.—(Carpeta número 324|921).—Vista la precedente nota del señor Decano de la Facultad de Arquitectura, solicitando, a nombre del Consejo Directivo de la misma, la modificación del artículo 36 del Reglamento General de la Facultad;

Resultando: Que dicha modificación consiste en la facultad que tendrá el Consejo de resolver el procedimiento a seguirse para el nombramiento de Profesor Adjunto, en los casos en que el Tribunal encargado de dictaminar sobre las solicitudes presentadas no se pronuncie por ninguno de los aspirantes, ya sea porque tengan los mismos méritos o por no creer conveniente la designación de alguno de ellos;

Atento a que el Consejo Central Universitario, al elevar este asunto a consideración del P. E., no ha formulado observación alguna acerca de él,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Apruébase el siguiente proyecto de modificación del artículo 36 del Reglamento General de la Facultad de Arquitectura, sancionado por el Consejo Directivo de la misma:

"Artículo 36. El nombramiento de Profesores Adjuntos será efectuado por el Consejo, ya sea por concurso de méritos, por concurso de oposición o por nombramiento directo, según lo determine el mismo en cada caso, mediante los siguientes requisitos:

A) Para el caso de concurso de méritos, el Consejo fijará, haciendo las publicaciones que sea preciso, un plazo no menor de cuatro meses para cada puesto, a fin de que todos los aspirantes a los mismos se presenten por escrito a la Secretaría de la Facultad. Conjuntamente con el escrito de presentación y la relación de méritos que tenga el candidato, podrán presentarse trabajos sobre temas relacionados con la asignatura que se trata.

Vencido el plazo que se hubiere fijado, el Consejo pasará a informe de un Tribunal compuesto por el catedrático de la asignatura y miembros del Consejo en mayoría, las solicitudes y trabajos presentados, el cual indicará el candidato que a su juicio debe ser nombrado para ocupar el cargo que se trata de proveer.

Después de producido el informe de ese Tribunal para efectuar el nombramiento correspondiente, se requerirá la mayoría absoluta de los miembros del Consejo.

En el caso de que el Tribunal no se pronuncie por ninguno de los aspirantes presentados, el Consejo resolverá el procedimiento a seguirse para proveer el cargo.

B) En el caso de nombramiento directo o en el de concurso de oposición regirán las disposiciones relativas a estos dos modos de nombramientos que establecen los artículos 13 y 25 del Reglamento General."

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Modificación del artículo 84 bis, proyectado por el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 12 de 1921.—(Carpeta número 324|919). — Vista la precedente nota del señor Decano de la Facultad de Arquitectura, relacionada con la inclusión en el Reglamento General de la Facultad de un nuevo artículo aprobado por el Consejo Directivo de la misma, que llevará el número 84 bis;

Resultando: Que a juicio del señor Decano respectivo, el artículo que se propone incorporar al Reglamento General puede proporcionar grandes ventajas a los estudiantes que habiendo ganado los cursos se quedaran con más de una asignatura del mismo grupo de reglamentación obligatoria y también aquellos que teniendo matrículas condicionales no obtuvieran aprobación en la materia previa, pues en estos casos no se verían obligados a asistir a las clases de la misma asignatura en dos períodos consecutivos;

Que como el artículo 76 del Reglamento establece que los estudiantes que fueran reprobados en un examen no podrán volverlo a rendir hasta el período de exámenes próximo, debiendo mediar como mínimo un mes entre una prueba y otra, se ha creído conveniente establecer que aquella facilidad se acuerde sin perjuicio de lo establecido en aquel artículo, pues si no se hiciera esa salvedad podría pretenderse por los estudiantes reprobados en un período previo (el último que daría derecho al examen reglamentario) el repetir el mismo examen libre en el período ordinario siguiente, es decir, dos o tres días después;

Atento a que el Consejo Central Universitario, al elevar este asunto a consideración del P. E., no ha formulado observación alguna a su respecto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Apruébase el siguiente artículo, proyectado por el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura para ser incluído en el Reglamento General de la referida Facultad:

"Artículo 84 bis. Los estudiantes que hayan ganado la reglamentación de un curso y no hayan rendido el examen correspondiente u obtenido aprobación en los períodos ordinario, complementario o previo, podrán rendir examen libre de la misma dentro de un término en que se repitan por primera vez los mismos períodos de exámenes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 76. Vencido este término, perderán todo derecho al examen y tendrán que volver a reglamentarse nuevamente."

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autorízase a la Escuela de Comercio para transferir la fecha del período de exámenes extraordinarios que debían verificarse en el mes en curso.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 12 de 1921. — (Carpeta número 1698|1920). — Vista la precedente gestión de los estudiantes de la Escuela Superior de Comercio solicitando se prorrogue el período de los exámenes extraordinarios de Julio para la primera quincena de Agosto, y a la vez se les conceda un período de vacaciones en la segunda quincena del mes en curso;

Atento a que el Consejo Directivo de la referida Escuela entiende que la prórroga del período de exámenes de Julio no altera ni perjudica en nada el regular funcionamiento de la Institución, y que en cuanto a la concesión de las vacaciones la considera digna de atenderse, en mérito a que otras *Facultades* de la Universidad han concedido ese beneficio;

Considerando que el beneficio que solicitan los estudiantes de la Escuela Superior de Comercio, muchos de ellos, empleados públicos, de Bancos, de comercio, etc., es con el propósito de hacer los repasos de práctica, ordenar los trabajos escritos que están obligados a presentar a examen, etc., para los cuales no disponen de todo el tiempo que los estudios reclaman;

Considerando de equidad, siquiera por este año, acceder a lo solicitado, y atento al informe favorable del Consejo Directivo de la Escuela de la referencia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorízase al Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio para transferir a la primera quincena del mes de Agosto próximo el período de exámenes extraordinarios que debían verificarse en el mes en curso, y para establecer por el corriente año un período de vacaciones, comprendido del 15 al 31 del mes actual.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General, elevando un proyecto de ley por el que se autoriza a dicho Consejo para disponer, del producido del impuesto de «Inspección Veterinaria» y del remanente del impuesto de «Seguro de carnes», de las cantidades que se indican, para los fines que se mencionan.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Julio 11 de 1921.—(Carpeta número 1631|921).

—Honorable Asamblea General: El artículo 14 de la ley de 13 de Abril de 1920 establece que queda facultado el P. E. para construir un Lazareto en el Departamento de la Capital y los bañaderos que juzgue convenientes en todo el territorio de la República. El régimen interno a que estarán sujetos estos establecimientos y la tarifa que se cobrará por los servicios que presten, serán reglamentados por el P. E. Declárase de utilidad pública la expropiación de los terrenos necesarios para las instalaciones a que se refiere este artículo y para pastoreo de los ganados que a ella concurran.

El movimiento creciente de importación de reproductores procedentes de la Argentina, Europa y Norte América, exige fatalmente la disponibilidad de un Lazareto de animales que no presente los serios inconvenientes del que actualmente se utiliza como tal. Este se halla improvisado en unos viejos galpones de maderas y zinc, cedidos por la Municipalidad a la Policía Sanitaria, a título precario.

En efecto: el Lazareto actual se halla ubicado entre las calles Cuareim y Cebollatí, lo que significa, contra las más elementales reglas de índole profiláctica, que los reproductores que llegan a nuestro puerto, antes de cumplir la observación cuarentenaria destinada a comprobar si se hallan o no en buen estado sanitario, tienen que cruzar toda la ciudad para llegar al Lazareto, exponiendo dicha práctica a la difusión de epizootias en aquellos casos en que dichos animales pudieran estar atacados de una de las tantas enfermedades infecto-contagiosas que pueden pasar desapercibidas al simple examen a que se les somete al practicárseles la visita reglamentaria a bordo.

Tratándose de animales que llegan a nuestro puerto después de un viaje cuya duración oscila entre veinticinco a treinta días, durante los que permanecen sometidos a absoluta quietud, resulta contraindicado el obligarlos a recorrer por las calles empedradas, un largo trayecto no menor de tres kilómetros, desde el desembarcadero de ganado hasta el actual Lazareto, circunstancia ésta que más de una vez ha originado serios trastornos, tanto más sensibles cuanto que generalmente se trata de reproductores valiosos.

El edificio que actualmente ocupa el Lazareto de Animales no llena las finalidades a que actualmente se le destina, por diversos motivos, siendo uno de los fundamentales el de carecer de compartimentos completamente aislados que permita separar en absoluto los lotes de animales de distintas procedencias, a fin de evitar perjudiciales contaminaciones en caso de producirse la aparición de alguna enfermedad contagiosa dentro del establecimiento.

Ante los inconvenientes que quedan señalados, y teniendo en cuenta que nuestro país tiene que ser aún por muchos años tributario de los grandes centros de producción de ganado selecto, para mejorar sus haciendas con arreglo a las exigencias crecientes de los mercados consumidores de nuestras carnes, fluye claramente la imperiosa necesidad en que nos encontramos de instalar en el mismo puerto, y de acuerdo con los principios de higiene modernos, un Lazareto Cuarentenario, dotado de todas las comodidades exigibles, no sólo para alojar en él los valiosos sementales que actualmente se importan de distintas procedencias, sino que cuente, a la vez, con las instalaciones indispensables para que la delicada tarea de observación a que se someten los mismos sea llevada a cabo sin inconvenientes de ningún género.

A ello responde el adjunto proyecto de ley, el que contiene, además, disposiciones relativas a la garrapata, que aunque ya existía en el país, se ha desarrollado enormemente en los últimos meses, debido a condiciones climatéricas favorables a su multiplicación. Esta situación agrava los perjuicios que el parásito ya ocasionaba en las regiones infectadas y amenaza los rodeos de las zonas intermedia y limpia con la consiguiente alarma del elemento ganadero que ve así en peligro cuantiosos intereses.

La facultad legal del artículo 14 de la ley citada fué acordada además al P. E. porque los bañaderos constituyen un elemento imprescindible en la lucha contra la garrapata, puesto que las tentativas hechas hasta el presente para curar la piroplasmosis bovina o inmunizar los vacunos contra los ataques del piroplasmo no han dado los resultados completos que pudieran hacer aconsejar su aplicación en la práctica corriente. Las medidas sanitarias deben, pues, circunscribirse a la lucha indirecta por la exterminación de la garrapata, que aunque por sí misma no es capaz de producir la enfermedad, es, sin embargo, el vehículo o intermediario obligado de su agente específico.

A ese fin tiende la división del país hecha por el P. E. en zona infectada, intermedia o indemne, y la obligación impuesta de bañar las tropas con un garrapaticida eficaz al pasar de una a otra región. Por medio de los baños puede evitarse que se contaminen los establecimientos situados en la zona limpia o intermedia, defendiéndose así una gran parte del territorio del país.

El ideal sería combatir el mal en toda la República, dictando al efecto medidas verdaderamente enérgicas, pero a esto se interponen algunas Asociaciones Rurales del país y muy especialmente los ganaderos del Norte, sosteniendo estos últimos que les conviene mantener en sus campos la garrapata, para conseguir así la inmunización natural de sus rodeos y poder vender reproductores garrapateados en el mercado brasileño. Esa pretensión fué contemplada por la Comisión de ganaderos y técnicos que proyectó el reglamento vigente, reduciendo la lucha directa contra el parásito a la frontera del país y a los Departamentos situados al Sur del río Negro.

Para combatir la garrapata en el país, se han dictado diversas reglamentaciones, tendientes todas a detener su avance y a aminorar los perjuicios que ocasione, pero los beneficios esperados no han podido lograrse por la falta de los bañaderos necesarios para defender la frontera y las líneas trazadas entre las diversas zonas en que al efecto se ha dividido la República. La ley de 17 de Octubre de 1914 de amortización de "Vales del Tesoro" destinó la cantidad de cuarenta y dos mil pesos para la construcción de bañaderos oficiales.

Con esa cantidad el Ministerio de Obras Públicas construyó los bañaderos de Artigas, Marco de Barrios, Rivera, Aceguá, Paysandú, Paso de los Toros, Corrales y el de la Tablado de Montevideo.

Como esos ocho bañaderos resultaban insuficientes para una lucha eficaz contra la garrapata, el P. E., con fecha 19 de Febrero de 1918, envió a la Asamblea General un proyecto de ley solicitando de "Rentas Generales" la cantidad de treinta y un mil quinientos pesos para continuar la construcción de bañaderos oficiales. Ese proyecto de ley no ha sido sancionado. Mientras tanto, el P. E. ha adquirido el bañadero de la Asociación Agropecuaria de Santa Rosa del Cuareim y mandado construir otro en las proximidades del Salto, habiéndose visto obligado además a oficializar los bañaderos particulares del Paso de Mercedes, Correntino, Quinteros, Cuello, San Ramón y Yaguarí. De manera, pues, que en la actualidad sólo se cuenta con nueve bañaderos oficiales, uno a construirse y seis bañaderos particulares oficializados para la defensa de toda la frontera del país y las líneas que dividen la zona infectada de la intermedia y ésta de la indemne. Para completar la red de bañaderos imprescindibles para proteger la frontera contra la introducción del parásito y hacer efectivo el reglamento actual para la extirpación de la garrapata dentro del país, sería necesario que el Estado construyera a la mayor brevedad doce bañaderos situados en el Chuy, Río Branco, Pasos de las Piedras y Centurión en el Departamento de Cerro Largo, Paso Real de San Luis en el Departamento de Rivera, Pasos de Yuquerí y Ricardiño en el Departamento de Artigas, Pasos del Palmar, Polanco, Pereira y Mazangano sobre el río Negro y sobre el Marmarajá en el Departamento de Minas.

La adquisición de las fracciones de campo, así como la construcción de los doce bañaderos indicados y compra de los seis bañaderos particulares ya oficializados, exigirían una erogación de setenta y dos mil pesos, desde que el costo de cada bañadero oscila alrededor de cuatro mil pesos, que es la cantidad generalmente empleada por los particulares y asociaciones rurales en construcciones semejantes.

Este problema de los bañaderos está íntimamente ligado con el de la eficacia de los específicos que en ellos se utilizan. Por esa razón, a la solicitud de los fondos necesarios para la construcción de bañaderos se agrega en el adjunto proyecto de ley el pedido también de recursos para la elaboración oficial de un sarnífugo y de un garrapaticida eficaces. Las observaciones recogidas por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal en la lucha contra la sarna de los ovinos y la piroplasmosis (tristeza) en los bovinos han convencido a esta repartición de que muy poco se conseguiría con hacer obligatorio para los ganaderos el baño de sus haciendas, si no se asegurara previamente la probada eficiencia de los específicos que en ellas se emplearán. A fiscalizar debidamente esa eficacia del garrapaticida y sarnífugo, solicitada con insistencia por varios Congresos rurales, tienden las disposiciones contenidas en los decretos gubernativos de 4 de Agosto de 1916 y 20 de Marzo de 1917, sobre plan de pruebas para ensayos de garrapaticidas y sobre ensayos, venta, uso y contralor de sarnífugos, y el proyecto de ley elevado a la consideración de V. H. con fecha 20 de Mayo próximo pasado.

El funcionamiento del servicio analítico ha demostrado en frecuentes ocasiones apreciables diferencias entre las fórmulas declaradas de los específicos aprobados y los resultados cuantitativos y cualitativos obtenidos por los técnicos en sus experiencias periódicas, suscitándose no pocas veces serias controversias en ocasión de importarse aquellos productos o solicitarse las pruebas de práctica para nuevas elaboraciones nacionales.

Por lo que toca a la venta y uso de esos específicos, el servicio de contralor en los comercios de campaña y establecimientos rurales resulta difícil de practicar, dadas las mismas circunstancias en que debe realizarse y la frecuencia con que se expenden en forma subrepticia productos no autorizados, carentes de indicaciones precisas para su empleo, o que, llevándolas en términos vagos o velados, escapan así a las sanciones reglamentarias correspondientes a esa clase de infracciones.

Para evitar esos inconvenientes, este Consejo Nacional de Administración se propone que la Inspección Nacional de Policía Sanitaria elabore un sarnífugo y un garrapaticida para ser utilizados en los bañaderos oficiales y expendidos a los ganaderos al menor precio posible.

Esta fabricación de específicos oficiales no puede en manera alguna considerarse ni como un monopolio, ni como una imposición, ni como un recurso siquiera de comercio ruinoso o desleal para los actuales expendedores de sus similares.

Se trataría tan sólo de una industria cooperativa y reguladora. Los sarnífugos y garrapaticidas son productos químicamente definidos. En sus fórmulas y preparaciones no existe secreto alguno. Aquí se trataría de un hecho tan común en el comercio como la concurrencia de nuevos artículos al mercado, hecho que se registra a diario en todas las esferas mercantiles con general beneplácito de los elementos compradores.

Exigencias de un orden superior, como lo es la urgente defensa de la principal riqueza del país, han decidido al Consejo Nacional de Administración a formular el proyecto de ley acompañado, cuya pronta sanción solicita y espera de V. H.

Consultada la Presidencia de la República, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 98 de la Constitución, esta rama del P. E. ha manifestado no tener observación que formular al proyecto acompañado.

Con tal motivo, el Consejo renueva a V. H. las expresiones de su más distinguida consideración. — Por el Consejo: **JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 11 de 1921.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a disponer, del producido del impuesto de Inspección Veterinaria y del remanente del impuesto de Seguro de Carnes, creados por la ley de 13 de Abril de 1910, de las siguientes cantidades:

A) Cien mil pesos ($ 100.000.00) para la construcción en los terrenos fiscales del puerto de Montevideo o sus adyacencias de un lazareto de animales importados.

B) Setenta y dos mil pesos ($ 72.000.00) para la construcción de doce (12) bañaderos oficiales y la adquisición de seis (6) bañaderos particulares ya construídos.

C) Diez mil pesos ($ 10.000.00) para la elaboración de un sarnífugo y un garrapaticida oficiales.

D) Dos mil pesos ($ 2.000.00) para premios de los mejores modelos de bañaderos económicos y prácticos que se presenten al respectivo concurso de acuerdo con las bases que formulará el Consejo Nacional de Administración.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración, por intermedio del Ministerio de Industrias, determinará la ubicación de los diez y ocho (18) bañaderos a que se refiere el inciso B del artículo 1.o, los cuales serán construídos directamente por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal o por las Asociaciones Rurales o Comisiones locales en que aquélla quiera delegar su ejecución.

Art. 3.o La Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal tendrá a su cargo la elaboración del sarnífugo y garrapaticida a que se refiere el inciso C del artículo 1.o, los que serán utilizados en los bañaderos oficiales y expendidos a los hacendados al menor precio posible.

Art. 4.o El Ministerio de Industrias podrá convenir con una institución de crédito un préstamo hasta la cantidad de ciento ochenta y cuatro mil pesos ($ 184.000.00) para la ejecución de las obras indicadas en el artículo 1.o, cubriendo su amortización con el producido de los impuestos afectados por esta ley y el servicio de intereses con los proventos de importación de ganado, bañaderos y venta de específicos.

Art. 5.o Los propietarios de establecimientos ganaderos de una extensión mayor de dos mil hectáreas estarán obligados a construir en los mismos, bañaderos para ganado mayor y menor, con las condiciones que fije el Ministerio de Industrias. Los propietarios de establecimientos linderos, aún cuando sean de mayor extensión de dos mil hectáreas, podrán ponerse de acuerdo para la construcción de un bañadero común, a condición de que los ganados no deban recorrer una distancia mayor de diez kilómetros para ser sometidos a los baños correspondientes.

Art. 6.o La obligación de construir bañaderos, a que se refiere el artículo 5.o, se empezará a hacer efectiva el 1.o de Enero de 1923, a cuyo efecto deberán los propietarios que se hallen en las condiciones indicadas, justificar, al efectuar el pago de la Contribución Inmobiliaria, que tienen sus establecimientos los bañaderos reglamentarios en buen uso, lo que deberá ser certificado por el Inspector Veterinario Departamental. Los propietarios que no cumplan con esta obligación serán penados con una multa de doscientos pesos ($ 200.00), el primer año, aumentada con una cantidad igual por cada año sucesivo, hasta que se dé cumplimiento a esta disposición. La multa será ampliada y ejecutada por la Inspección de Policía Sanitaria Animal.

Art. 7.o Comuníquese, etc. — LUIS C. CAVIGLIA. — R. VECINO.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Estado Mayor del Ejército—Comunica que fué expedido certificado de premio de constancia al ex cabo Ireneo Vargas.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

2—Margarita Mouliá de Sagarra, pensionista militar—Solicita liquidación de pensiones.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

3—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del coronel retirado Diego Sacías.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

4—Ministerio de Obras Públicas—Remite una cuenta de los talleres del mismo que adeuda la Escuela Militar de Aviación y que asciende a $ 9.14.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

5—Jockey Club de Montevideo—Remite un comprobante del Banco de la República por $ 1.666.66 que han sido acreditados en la cuenta corriente de la Sanidad Militar.—Acúsese recibo, comuníquese a quienes corresponda y pase a la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

6—Regimiento de Artillería número 3—Remite una relación de las cuentas pendientes de pago correspondientes al ejercicio 1919-1920.—Informe la Contaduría General de la Nación.

7—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite una cuenta por $ 56.09 de la casa Serra Hnos., importe de suministros efectuados al Estado Mayor del Ejército.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

8—Batallón de Infantería número 12—Solicita premio de constancia para el soldado Fernando Albiol.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

9—Cirilo Sosa, ex soldado—Solicita se le expida certificado de premio de constancia.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que expida al interesado el certificado de premios de constancia que solicita, previa justificación de identidad.

11—Orden de pago por $ 112.00 a favor de la Jefatura de Policía.

12—Orden de pago por $ 90.00 a favor de Construcciones Militares.

13—Orden de pago por $ 2.221.64 a favor de la Intendencia General del Ejército.

14—Orden de pago por $ 3.150.54 a favor de la Intendencia General del Ejército.

15—Orden de pago por $ 3.527.79 a fovar de la Intendencia General del Ejército.

16—Orden de pago por $ 261.49 a favor de la Intendencia General del Ejército.

17—Orden de pago por $ 287.47 a favor de la Intendencia General del Ejército.

18—Orden de pago por $ 2.675.32 a favor de la Intendencia General del Ejército.

19—Orden de pago por $ 49.17 a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo.

20—Orden de pago por $ 53.37 a favor de la Compañía Western.

21—Orden de pago por $ 159.70 a favor de Construcciones Militares.

22—Orden de pago por $ 533.60 a favor del capitán Adolfo S. Quintana.

23—Orden de pago por $ 246.50 a favor de Construcciones Militares.

24—Orden de pago por $ 20.80 a favor de Construcciones Militares.

25—Orden de pago por $ 800.00 a favor de Peña Hnos.

26—Orden de pago por $ 440.00 a favor de la Dirección de la Armada.

27—Orden de pago por $ 141.00 a favor de la Intendencia del Ejército.

28—Orden de pago por $ 477.00 para el capitán Baudean.

29—Juana M. Ferreira—Por Pensión.—Pase a la Jefatura de Florida para que la interesada justifique identidad.

30—Juan Caussi—Solicita el pago de $ 520.00, importe de servicio fúnebre prestado al Ejército durante el mes de Mayo de 1921.—Informe la Contaduría General de la Nación.

31—Epifanía Ciriaca Caballero, hija del extinto 2.o teniente don Antonio Caballero—Solicita traspaso de la pensión que disfrutaba su extinta madre al fallecer.—Informe la Contaduría General de la Nación.

32—María Silva, viuda del coronel graduado Laureano Herrera—Solicita cédula y pensión.—*Vista la ley* de fecha 14 de Mayo de 1921 (artículo 3.o), vuelva a informe de la Caja de Pensiones Militares.

33—Victoriano Funes, 2.o teniente—Expediente de retiro.—Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

34—Carlisle y Cía.—Permiso para remitir a la Estación Verdún 6 cajones de gelignita.—Concedido.

35—Carlisle y Cía.—Permiso para remitir a la Estación Pan de Azúcar 6 cajones de gelatina.—Concedido.

36—J. R. Williams y Cía.—Solicitar certificado y privilegio de paquete para el vapor "Tuscaloosa City".—Expídase el certificado que se solicita y pase a informe del Consejo Nacional de Higiene.

37—Santiago Fernández, ex soldado con premio de constancia—Solicita liquidación de los mismos.—Informe la Contaduría General de la Nación.

38—Baldomero Baudean, capitán—Remite una propuesta de la casa Dansk Rekylriffel Syndikat, de Copenhague, de un fusil ametralladora.—Pase a informe del señor agregado militar a la Legación de la República en Buenos Aires, mayor Baldomero Baudean.

39—Regimiento de Artillería número 2—Solicita premio de constancia para el sargento Juan Alvez.—Informe la Contaduría General de la Nación.

40—Expediente de premio de constancia del soldado Isidro Buela.—Informe la Contaduría General de la Nación.

41—Estado Mayor del Ejército—Eleva una relación de cuentas pendientes de pago correspondientes al ejercicio 1919-920, de la Zona Militar número 2.—Informe la Contaduría General de la Nación.

42—Estado Mayor del Ejército—Eleva una relación de cuentas pendientes de pago correspondientes al ejercicio 1919-20, del Regimiento de Caballería número 7.—Informe la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 12 DE JULIO DE 1921.

1—Se autoriza a la Dirección del Liceo Departamental de Canelones para incluir en su presupuesto la suma de veinte pesos mensuales ($ 20.00) como complemento de alquiler del edificio que ocupa.

2—Desígnase a los señores doctor Samuel Berton y don Antonio Stella para integrar en calidad de miembros electivos el Comité Delegado del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores en el Departamento de Colonia.

3—Se prorroga por dos meses la licencia concedida por enfermedad al profesor de Francés del Liceo de Colonia señor Inocencio Vega, designando para subrogarlo durante ella a la señora Carolina S. de Griot.

4—Concédese al señor Ricardo Bastos el beneficio de acumular sus sueldos en los cargos que desempeña como practicante interno de la Asistencia Pública y ayudante del laboratorio de Histología del Instituto de Anatomía.

5—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para abonar a la Papelería Schmidt la suma de diez y seis pesos cuarenta centésimos (pesos 16.40) por suministro de útiles de oficina en el mes de Abril próximo pasado.

6—Idem ídem para abonar a la Sociedad Importadora la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00) por provisión de útiles de oficina durante el mes de Mayo próximo pasado.

7—Idem ídem para abonar a los señores Fernández y Arteaga la suma de cuarenta y siete pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 47.45) por adquisición de útiles efectuada en el mes de Febrero por la Secretaría de este Ministerio.

8-9—Se manda verter en la Tesorería General la suma de dos pesos cincuenta y cuatro centésimos ($ 2.54), sobrante de la cantidad invertida en las reparaciones del edificio de la escuela rural número 12 del Rincón de Latorre (San José).

10—Se manda abonar a la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de seiscientos seis pesos cincuenta y seis centésimos ($ 606.56) por pasajes expedidos durante el mes de Enero próximo pasado.

11—Se revalidan las autorizaciones acordadas a la Junta Electoral de Paysandú para invertir las sumas de cien pesos ($ 100.00) y diez pesos ($ 10.00) en gastos de alquiler de casa y limpieza, respectivamente.

12—Idem ídem a la Junta Electoral de Minas para invertir la suma de quince pesos ($ 15.00) en gastos de limpieza.

13—Se revalida la autorización acordada a la Junta Electoral de Colonia para disponer de una partida para gastos de luz, teléfono y suscripción al "Diario Oficial".

14—Se manda abonar la suma de ochenta y dos pesos dos centésimos (pesos 82.02) por concepto de gastos ocasionados a la Jefatura de Policía de Canelones durante el último período eleccionario.

15-16—Mensaje a la Honorable Asamblea General adjuntándole antecedentes remitidos por la Asamblea Representativa de Colonia sobre prorroga de sus sesiones.

17—Se revalida la autorización concedida a la Junta Electoral de Rocha para incluir mensualmente en sus presupuestos la suma de diez pesos ($ 10.00) para gastos de limpieza.

18—Idem ídem a la Junta Electoral de Artigas para invertir las sumas de veinticinco pesos ($ 25.00) y diez pesos (pesos 10.00) mensuales en gastos de alquiler de casa y de oficina, respectivamente.

19—Idem ídem a la Junta Electoral de Durazno para disponer mensualmente de la suma de diez pesos ($ 10.00) en gastos de limpieza, etc.

20—Se manda abonar la suma de ciento doce pesos cuarenta centésimos (pesos 112.40) adeudados a la Empresa Telegráfica Western por servicio telegráfico prestado al Ministerio de Instrucción Pública durante el mes de Mayo último.

21—Asígnase la suma de cien pesos ($ 100.00) a la señora Amabilia Galcerán para los gastos que le demandará la misión que le fué confiada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

22—Se manda abonar la suma de cuarenta y cuatro pesos veinticinco centésimos ($ 44.25) adeudada a la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay por pasajes expedidos durante los meses de Diciembre, Enero y Febrero.

23—Idem ídem la suma de noventa pesos setenta y ocho centésimos ($ 90.78) adeudados a la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay por pasajes expedidos en los meses de Enero y Febrero próximo pasados.

24—Idem ídem la suma de noventa y tres pesos cinco centésimos ($ 93.05) adeudados a la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay por trasportes efectuados en Febrero próximo pasado.

25—Idem ídem la suma de veintisiete pesos cuarenta y un centésimos (pesos 27.41) adeudados a la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay por pasajes expedidos durante el mes de Marzo próximo pasado.

26—Idem ídem la suma de ocho pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 8.84) adeudados a la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay por pasajes expedidos durante el mes de Marzo próximo pasado.

27—Nómbrase al señor Elbio Real, auxiliar de las oficinas escolares de Soriano, para el cargo de Secretario-Tesorero de la misma, y para sustituir a éste al señor Martín Abreo.

28—Se manda librar orden de pago por veinticuatro pesos cincuenta centésimos ($ 24.50) a favor del Concejo de Administración Departamental de Flores por servicio de barométrica efectuado en la escuela de 2.o grado número 1 en el mes de Junio último.

29—Nómbrase peón de limpieza del Instituto Normal de Varones, en carácter de suplente, al señor Antero Alburquerque.

30—Autorízase a la Universidad para liquidar durante el corriente ejercicio las asignaciones por servicios extraordinarios al personal de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas.

31—Concédese al señor Angel Luisi, profesor del Liceo Departamental de Treinta y Tres, el beneficio de acumular sus sueldos.

32—Nómbrase peón del Liceo Departamental de Durazno a don Manuel Silva.

33—Tranfiérense a la primera quincena del mes de Agosto próximo los exámenes que debían realizarse en el mes en curso en la Escuela Superior de Comercio.

34—Se autoriza a la Universidad para reforzar sus rubros con la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00).

35—Idem ídem para transponer de sus rubros la suma de cincuenta pesos ($ 50.00) y contribuir con ella a la impresión de un cartel anunciador.

36—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para abonar a la Papelería Shmidt la suma de nueve pesos setenta centésimos ($ 9.70) por útiles de oficina suministrados en Abril próximo pasado.

37—Se concede licencia por el termino de treinta y seis días, por enfermedad, al profesor del Liceo de Rivera señor Dámaso Uribe, y se designa quien ha de subrogarlo durante ella.

38—Se autoriza al Liceo de Enseñanza Secundaria de Tacuarembó para abonar en el corriente ejercicio la suma de treinta pesos ($ 30.00) como complemento de alquiler de casa.

39—Cúmplase a la ley sancionada por las Honorables Cámaras por la que se crea la fábrica de superfosfato de calcio.

40—Cúmplase a la ley sancionada por Honorables Cámaras por la que se prorrogan las de 21 de Marzo de 1910 y 24 de Junio de 1912 sobre inscripción en el Registro del Estado Civil.

41-42—Se autoriza a la Dirección del Liceo de Cerro Largo para disponer de la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.00) para adquisición de útiles.

43—Se concede al doctor Ricardo Narvajas el beneficio de acumulación de sueldos correspondientes a los cargos que desempeña.

44—Idem ídem al señor Alberto Suppici igual beneficio.

45—Se acepta la renuncia presentada por el señor Arnoldo Meerhoff del cargo de preparador del Instituto de Anatomía.

46—Fíjanse las partidas para los gastos de viaje de las Comisiones Inspectoras de los Liceos de Enseñanza Secundaria.

47—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusando recibo al suyo sobre receso de Tribunales y Juzgados.

48—Autorízase la nueva erogación de diez y seis pesos sesenta y siete centésimos mensuales ($ 16.67) que se producirá con motivo de la diferencia de alquiler de la casa que ocupa el Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno.

49—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia adjuntándole una nota del Ministerio de Hacienda relacionada con la defraudación de la ley Impuesto Interno a los Tabacos.

50—Idem ídem adjuntándole antecedentes del Ministerio de Hacienda sobre negativa del Juez de Paz de la 7.a sección de Artigas a un llamado que le hizo la Receptoría de esa localidad.

51—Idem ídem transcribiéndole la resolución dictada por el Ministerio de Instrucción Pública sobre diferencia de alquiler de la casa que ocupa el Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno.

52—Apruébase el proyecto de modificación del artículo 36 del Reglamento General de la Facultad de Arquitectura.

53—Idem ídem sobre modificación del artículo 58 del Reglamento de la misma Facultad.

54—Se aprueba el artículo 84 proyectado por el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura para ser incluído en el Reglamento General de la referida Facultad.

55—Mensaje a la Presidencia sobre convenio de intercambio de profesores y alumnos de nuestras Universidades y las del Brasil.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RESOLUCION. Levántase el aislamiento decretado contra los establecimientos del señor Bartolomé Juaneda y de los señores Sienra Hermanos.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo, después de transcurrido el plazo reglamentario de la vacunación anticarbunclosa a que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento del señor Bartolomé Juaneda y el de los señores Sienra Hermanos, ubicados en la 1.a y 8.a secciones del Departamento de Soriano, que fueron declarados infectados con fechas 22 y 27 de Abril próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, etc., de la referida Inspección,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado con fechas 22 y 27 de Abril, respectivamente, contra los establecimientos arriba citados.

Comuníquese, publíquese y dese cuenta al Consejo Nacional de Administración. — CAVIGLIA.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se dispone el pago de la suma de pesos 70.00, importe del sueldo del sobrestante don Santiago Boragno por el mes de Junio próximo pasado.

—Se resuelve el pago del sueldo del sobrestante Rogelio Torres por el mes de Junio próximo pasado, encargado de las obras del Asilo Piñeyro del Campo.

—Se resuelve el pago del sueldo del sobrestante de las obras de la Jefatura de Minas correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

—A informe de la Inspección General de Saneamiento se remite un escrito del señor Geo E. Nolan sobre arreglo de los medidores de agua.

—Se resuelve el pago del sueldo por el mes de Junio próximo pasado del sobrestante de las obras de las escuelas números 5, 9, 13 y 17 de Flores.

—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto se remite un escrito del señor Brignoni sobre pago de obras hechas en la escollera Oeste.

—Se resuelve el pago del sueldo del sobrestante de las obras del Instituto de Química por el mes de Junio próximo pasado.

—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para adquirir diversos materiales para las obras del edificio de la escuela de 2.o grado número 39 de Juan Lacaze.

—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para hacer entrega a la de Arquitectura de la suma de $ 1.000.00 para pago de las obras que se ejecutan en el Vivero Nacional.

—Se resuelve el pago del sueldo del sobrestante de las obras del Hospital Pereira-Rossell por el mes de Junio próximo pasado.

—Se resuelve que el Ministerio se suscriba por un año a la revista "Ingeniería Internacional".

—Se resuelve el pago de dos cuentas de la casa Escondeur y Compañía por diversos materiales y repuestos para el automóvil del Ministerio.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una relación de las entregas de fondos hechas por la Tesorería de la Nación a la citada Contaduría.

—Al Banco de Seguros del Estado se remite una nota sobre expedición de una póliza de seguro para el personal obrero que trabaja en las obras de la escuela de Nueva Palmira.

—Se dispone el pago de una cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicios prestados a la Dirección de Topografía en el mes de Mayo próximo pasado.

—Se resuelve el pago de una cuenta del señor B. Volonté e hijo por suministro de artículos para automóvil.

—Se comunica al Concejo Departamental de Administración de Minas que el cilindro aplanador solicitado ha sido ya remitido a su destino.

—Se envían al Consulado General de la República en Bélgica varios folletos conteniendo el pliego general de condiciones para la construcción de obras públicas.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite el certificado de obras número 3 expedido por la Dirección de Arquitectura por obras realizadas en el edificio de la escuela de 2.o grado número 30 de la Villa de la Unión.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa una nota de la Dirección de Hidrografía relativa al pago de la refacción de las válvulas solares de las boyas A. G. A.

—Al Ministerio de Industrias se pasa el expediente de La Transatlántica sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana.

—Se dispone el pago de una cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes por servicio prestado a la Secretaría de este Ministerio de Enero a Junio del año en curso.

—A la Dirección de Arquitectura pasa la liquidación de los sueldos abonados por la vigilancia de las obras del pabellón de pasajeros.

—A la Dirección de Arquitectura pasa una cuenta de "La Tribuna Salteña" por la publicación de avisos llamando a licitación para efectuar las obras de la Casa de Aislamiento de esa ciudad.

La Secretaría

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 12 de Julio de 1921

La temperatura experimentará un suave ascenso. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 12.80 y 7.50; al S. E., 11.00 y 8.00; al Este, 13.00 y 6.00; al N. E., 15.00 y 3.00; al Norte, 12.00 y 4.00; al Oeste, 12.00 y 2.00, y en la parte central, 14.00 y 1.00. La presión barométrica descenderá. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte S. E. del continente y las bajas al Oeste. Cielo, en general, cubierto con lluvias y garúas. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Este al Sur en el río de la Plata y costa del Atlántico, del Norte al Este en la parte central, del Este en la parte Oeste y calma en el resto. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 836 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a un nivel muy inferior a las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo a horas 17

Barómetro: 770.65.

Temperaturas: Normal, 10o10; a la intemperie, 10o10; máxima, 12o80; a la intemperie, 18o90; mínima, 7o50; a la intemperie, 5o90.

Viento: E. S. E., 30 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 6.60. Humedad relativa, por ciento: 70.00.

Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas 16 y 30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 10 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 3.09.

Temperatura del agua: 8o20.

Estado del mar: calma.

—Vientos del Este al Sur con descenso de temperatura. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 11 de Julio de 1921

500 pesos, al 12 por ciento anual.
600 pesos, al 8 por ciento anual.
550 pesos, al 6 por ciento anual.
6.000 pesos en garantía.
2.500 pesos, cuenta corriente.
300 pesos acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 11 de Julio de 1921

1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
900 pesos, al 9 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
45.000 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.

Día 12 de Julio de 1921

1.400 pesos, al 9 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
300 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
800 pesos, al 7 por ciento anual.
12.000 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 11 de Julio de 1921

7.000 pesos, casa en la calle Uruguay número 1826, de 197 metros.

2.400 pesos, casa en la calle República Francesa número 18, de 472 metros.

22.500 pesos, terrenos con frente al Bulevar Artigas, de 1.500 metros.

8.750 pesos, casa en la calle Yaro número 1084, de 121 metros.

23.000 pesos, campo en la 7.a sección de Canelones, de 85 hectáreas.

35.000 pesos, casa en la calle San José número 1114, esquina Paraguay, de 405 metros.

77.000 pesos, casa en la calle Rincón números 601 al 605, de 14 metros por 25 metros.

Día 12 de Julio de 1921

3.000 pesos, casa en la ciudad de Tacuarembó, 1.189 metros.

7.000 pesos, casa en la calle San Salvador número 2303, 70 metros.

8.000 pesos, casa en la calle Andes número 1070, 207 metros.

1.900 pesos, casa en la calle Montevideo número 23 (Unión), 147 metros.

8.000 pesos, casa en el Bulevar Artigas número 1526, esquina Fortuna, 138 metros.

5.000 pesos, campo en la 7.a sección de Canelones, 38 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 13 de 1921.

1.a Rueda

Deuda Edificación Universitaria

10.000 pesos, para mañana, 87.00.

Deuda Interna 1916

4.000 pesos, para mañana, 96.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 96.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 96.20.

Títulos Hipotecarios serie R

5.000 pesos, para mañana, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie T

4.000 pesos, para mañana, 92.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.10.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 92.10.
3.500 pesos, ídem ídem, 92.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.10.
1.500 pesos, ídem ídem, 92.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.00.

2.a Rueda

Deuda Consolidada

9.400 pesos, para fin de mes, 61.30.
2.350 pesos, para mañana, 61.20.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.20.
7.050 pesos, ídem ídem, 61.20.

Deuda Nacional de Saneamiento

1.000 pesos, para mañana, 86.50.

Deuda Interna 1916

5.500 pesos, para mañana, 96.20.
6.000 pesos, ídem ídem, 96.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 96.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 96.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 96.20.

Deuda Interna 1916 (2.a serie)

1.000 pesos, al contado, 95.90.

Deuda Externa 5 o|o 1919

Ferrocarril La Paloma a Rocha

10.000 pesos, para fin de mes, 70.20.
50.000 pesos, para fin de Agosto, 70.50.

Empréstito de Conversión

1.398 pesos 75 centésimos, para mañana, 80.30.

Ttulos Hipotecarios serie J

10.000 pesos, para mañana, 93.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie M

5.000 pesos, para mañana, 93.30.

Títulos Hipotecarios serie Q

2.000 pesos, para mañana, 93.70.

Títulos Hipotecarios serie R

5.000 pesos, para mañana, 93.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.60.

Títulos Hipotecarios serie S

8.000 pesos, para mañana, 92.30.
6.875 pesos, ídem ídem, 92.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.10.

Títulos Hipotecarios serie T

2.000 pesos, para mañana, 91.90.

Títulos Hipotecarios serie U

2.500 pesos, para mañana, 92.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 91.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.90.
1.700 pesos, ídem ídem, 91.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
3.500 pesos, ídem ídem, 91.80.
1.500 pesos, ídem ídem, 91.90.
1.400 pesos, ídem ídem, 91.90.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19. — Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí de Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 11 de Julio de 1921

Salustiano Rodríguez Segura, brasileño, 28 años, soltero, Juan Paullier 1264.
Celestina Vasalo de Palmarini, italiana, 96 años, viuda, Galicia 1333.
Andrea Fernández, española, 25 años, soltera, Hospital Maciel.
Josefa Martínez, española, 40 años, soltera, Hospital Maciel.
Mónica López, oriental, 76 años, soltera, Hospital Maciel.
Manuel Delgado, oriental, 44 años, casado, Hospital Maciel.
Dolores Rodríguez, española, 17 años, soltera, 25 de Mayo 155.
Paula Arteaga de Kubly, oriental, 85 años, viuda, Paysandú 848.
Hermelinda Raquel Ganduglia, oriental, 2 años, Figueroa 1881.
Antonia Ferreira de Souza, oriental, 35 años, casada, Hospital Vilardebó.
Luciano Godoy, argentino, 31 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Isidoro Lentino, oriental, 37 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Carmen Demita de D. Civilo, oriental, 28 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Aída María Tomassini, oriental, 17 meses, César Díaz 1159.

Día 12 de Julio de 1921

Sofía Veloz, oriental, 32 años, soltera, Avenida General Flores 348.
Generoso Lamas Camaño, español, 42 años, casado, Mariano Soler 16.
Helvecia Delfina Ferrari, oriental, 36 años, soltera, Durazno 1639.
Eduardo Salles Dulán, oriental, 42 años, casado, Rivera 335.
Amabilia Vázquez de Marques, oriental, 45 años, casada, Julio Herrera y Obes 1321.
Bernarda Boldovino de Seoane, oriental, 69 años, viuda, General Aguilar 1267.
Adela Moratorio de Horta, oriental, 88 años, viuda, Asilo 98.
León Semadén, oriental, 42 años, soltero, Agraciada 3182.
Eloísa Clavijo de Arbelo, oriental, 50 años, casada, Hospital Maciel.
Teodora Cosio de Borelli, italiana, 51 años, viuda, Hospital Maciel.
Andrés J. Díaz, español, 60 años, casado, San Salvador 2016 bis.
Celia Moreno de Fernández, oriental, 38 años, casada, Hocquart 1765.
Amaro Alvez, oriental, 38 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Avelino Valiño Martínez, oriental, 3 años, 18 de Julio 1941.
Carmen Pérez de Pérez, española, 79 años, viuda, Constitución 2466.
Francisca Lategui de Cilbeti, española, 58 años, viuda, Yaro 1291.
Agueda Ferreira, oriental, 3 años, Hospital Pereira-Rossell.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

56.a SESION ORDINARIA

JULIO 8 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS Y DON HÉCTOR R. GÓMEZ

SUMARIO

1—En Montevideo, a los ocho días del mes de Julio del año mil novecientos veintiuno, siendo las diez y seis horas y diez minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Artigas, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Bonnet, Buero, Canessa, Cañizas, Castro Zabaleta, Colistro, Coronel, Cortinas, Cosio, Delfino, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrería, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don Mayo César), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Iglesias, Lagarmilla, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Nieto y Clavera, Paradeda, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco), Saavedra, Schinca, Sosa, Tabárez, Terra, Urioste, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera, Ximénez y Zum Felde.

Total: 84.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Artagaveytia (don Manuel), Berro (don Roberto), Lorenzo y Losada (don Humberto), Manini Ríos, Salteráin y Vicens Thievent.

Total: 6.

Con aviso, los señores representantes: Berro (don Aureliano), Brin, Burmester, Comas Nin, Costa, Dufour, Lavagnini, Leal, Mañé, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Paseyro, Ramasso, Ros (don Gualberto), Rossi, Sánchez, Saráchaga, Secco Illa y Vianna.

Total: 20.

Sin aviso, los señores representantes: Carnelli, Doria, Etchemendy, Fernández, García, Imhof, Martínez Laguarda, Mibelli, Percovich, Peyrallo y Vacchelli.

Total: 11.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:

Creación de un impuesto adicional extraordinario de diez por ciento que se liquidará sobre el importe de determinados impuestos."

—A la Comisión de Hacienda.

"Proyecto por el que se amplía la tasa vigente por concepto de patente de perros."

—A la misma Comisión.

"Proyecto por el que se establece que las pólizas del Banco de Seguros del Estado, surtirán los efectos de instrumentos públicos y suplirán el requisito de la escritura pública en los contratos de renta vitalicia que realice el mismo Banco."

—A la Comisión de Códigos.

"El Honorable Consejo Nacional de Administración acusa recibo de las siguientes leyes:

Impuesto de Timbres y Papel Sellado a regir en el ejercicio 1921-1922.

Modificación a la ley de 11 de Febrero de 1919 sobre pensiones a la vejez.

Recargo a los morosos en el pago del impuesto de previsión social."

—Archívense.

"El Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos solicita ser oído respecto del proyecto que reorganiza el servicio radiotelegráfico."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Guerra y Marina informa el proyecto por el que se modifican los incisos C y D del artículo 17 de la ley de 1.o de Febrero de 1919 sobre jerarquías y situaciones militares."

—Repártase.

"La misma Comisión, integrada, se expide en el proyecto sobre inversión de los proventos del servicio radiotelegráfico".

—Repártase.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.:

Don Máximo Pérez."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Felicia Alpuy de Sabatés e hijas solicitan pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

3—"Varios señores representantes presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el tercer párrafo del artículo 4.o de la ley de 31 de Diciembre de 1908, en la siguiente forma:

"En la Facultad de Medicina y Ramas Anexas, tres por los profesores, sustitutos Jefes de Clínica y Jefes de Laboratorio, tres por los médicos (de los cuales uno deberá ser profesor de la Facultad), uno por los Farmacéuticos, uno por los Dentistas y dos por los estudiantes."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

La ley actualmente en vigencia sólo permite a los estudiantes tener un solo representante en el Consejo de la Facultad de Medicina.

Esta ley, si bien contemplaba los intereses de los estudiantes hace trece años, cuando su número era escasamente, — contando las ramas anexas, — unos doscientos, hoy, que su número se ha elevado a la respetable suma de novecientos, más o menos, no puede, lógicamente, considerarse satisfactoria, y por lo tanto debe ser modificada. Además, la enorme cantidad de asuntos y la calidad de éstos que tanto interesan a los mismos estudiantes, hace que sea necesario aumentar su representación en el Consejo de la Facultad.

La fórmula propuesta no cambia en lo fundamental la ley de 31 de Diciembre de 1908, pues en aquélla se contemplan todas las condiciones básicas de dicha ley, cuales son, el número total de profesores que no se modifica ni el de los elegidos por los méritos ni el total de miembros de dicho Consejo.

Montevideo, Julio 1.o de 1921.

Carlos P. Colistro, representante por Montevideo. — F. Polleri, representante por Canelones. — Juan López Aguerre, representante por Tacuarembó. — E. Rodríguez Larreta, representante por Soriano."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

4—Habiéndose repartido los proyectos de presupuesto de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara y de la Dirección General de Ganadería, desde hoy empiezan a correr los diez días reglamentarios para presentar enmiendas.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Con motivo de estos mismos proyectos, creación de la Dirección General de Ganadería, — creo que el señor Presidente se acaba de referir a este proyecto, — entiendo que es un proyecto nuevo que debió haber ido a alguna Comisión para ser informado y se ha repartido y publicado sin informe. Yo creo que no es una cuestión de simple presupuesto. No sé el trámite que se le dió cuando ese proyecto fué presentado.

Señor Presidente — Lo que pasa es que el proyecto presentado por el señor diputado Perotti está acompañado de un presupuesto completo.

Señor Urioste — Pero se trata de una cuestión fundamental dentro del Ministerio de Industrias que afecta a la organización de ese Ministerio, y yo creo que ese asunto debió ser informado por la Comisión. Me parece que se le ha dado un trámite que no es el reglamentario.

Señor Amighetti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti — Ese proyecto va a ser informado por la Comisión de Presupuesto; pero hay un artículo del Reglamento que exige que, previo al informe, debe darse a los señores diputados un término de diez días para que formulen todas las observaciones que tengan que hacer al proyecto.

Señor Ramírez — Pero es para los asuntos que corresponden a la Comisión de Presupuesto.

Señor Amighetti — Yo creo que, corresponde más bien a la Comisión de Ganadería.

Señor Ramírez — Con el criterio del señor diputado Amighetti, todos los asuntos que implican gastos deberían ir a la Comisión de Presupuesto. El Presupuesto es una cosa accesoria en este proyecto.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Urioste hace alguna moción?

Señor Urioste — Yo pedía que la Mesa me indicara si no correspondía que el asunto pasara primero a la Comisión de Ganadería que tal vez tenga que ver en esta cuestión, puesto que se trata de una reorganización fundamental del Ministerio de Industrias.

Señor Presidente — Pero una gran parte del proyecto se refiere al Presupuesto.

Señor Urioste — Es la fusión de tres oficinas en un Consejo autónomo dentro del Ministerio de Industrias; pero yo creo que eso no es una cuestión de simple presupuesto, porque organiza o desorganiza, no sé, porque no conozco el proyecto...

Señor Martínez — Yo creo, como el señor diputado Urioste, que este asunto tiene gran atingencia con la ganadería nacional. Por consiguiente no puedo creer que se pueda excluir a la Comisión de Ganadería de dar un informe en este asunto. Si bien es cierto que al proyecto acompaña una fórmula completa de presupuesto, no es menos cierto que él afecta en su forma y en su fondo a la Policía Sanitaria Animal y puede decirse que modifica casi por completo una gran parte de las ramas que hoy tiene el Ministerio de Industrias.

Señor Urioste — Hasta hay la creación de un impuesto nuevo.

Señor Martínez — De manera que yo creo que la Comisión de Presupuesto debe expedirse en la parte que corresponde al presupuesto y la Comisión de Ganadería tendrá que tener intervención en todo lo que corresponda a ganadería.

Señor Colistro — Podría integrarse la Comisión.

Señor Martínez — Podría integrarse. Eso voy a proponer. Hago moción para que se integre la Comisión de Ganadería con dos miembros de la Comisión de Presupuesto o la de Presupuesto con dos miembros de la de Ganadería.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Opino, señor Presidente, — y al hacerlo no solamente hablo en nombre propio, sino también en nombre del doctor Ghigliani, quien firma conmigo el proyecto, — que no pueden haber dos interpretaciones respecto de este asunto. Nosotros, en ningún momento hemos entendido modificar solamente la planilla del presupuesto: por lo contrario; hemos entendido reorganizar totalmente un servicio que adolece de grandes dificultades, dándole una nueva forma, complementándolo. Y entendemos, desde luego, que corresponde la intervención de la Comisión de Ganadería y de la de Presupuesto por los dos aspectos que presenta la cuestión. Si hubiera conocido que la Mesa se disponía a repartir este asunto, me hubiera apresurado a pedir que no se hiciera sin antes haber producido el informe la Comisión correspondiente que podría ser la de Presupuesto integrada con dos miembros de la de Ganadería, o por lo contrario, la Comisión de Ganadería integrada con dos miembros de la de Presupuesto.

Entiendo, además, que esta última fórmula sería la que realmente corresponde...—(Apoyados).

... que sea la Comisión de Ganadería la que se integrase con dos miembros de la de Presupuesto.

Señor Martínez—Es lo que yo he propuesto: la Comisión de Ganadería integrada con dos miembros de la de Presupuesto.

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Martínez.

Se va a votar dicha moción, para que este asunto pase a conocimiento de la Comisión de Ganadería integrada con dos miembros de la de Presupuesto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—**Señor Schinca**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schinca—La Comisión de Legislación informó hace poco un proyecto de ley relacionado con una gestión hecha por el Consejo Nacional de Administración para que se le autorizara a expropiar, por razones de utilidad pública, parcelas de terreno dentro de la ciudad, destinadas a la apertura de pasajes. Como este asunto...

Señor Ramírez—No dará lugar a debate...—(Hilaridad).

Señor Schinca—...Es verdad, no dará lugar a debate, y como además ha sido favorablemente informado por la Comisión de Legislación, sin que se produjera discusión alguna a su respecto, voy a solicitar que se incluya en la orden del día del lunes próximo, después de las preferencias votadas, si las hubiere, y en primer término si no hay preferencias ya resueltas.

Señor Presidente—¿En la primera parte de la orden del día, a las cuatro de la tarde?

Señor Schinca—Sí, señor.

Señor Presidente—Está la interpelación al Ministro del Interior.

Señor Schinca—En la segunda parte de la orden del día, entonces.

Señor Presidente — ¿A las seis de la tarde, en primer término?

Señor Bonnet — Pero hay una moción hecha por el señor diputado Amighetti...

Señor Presidente — Puede ser modificada.

Señor Bonnet—Yo lo hago presente.

Señor Amighetti—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti—Como se ha empezado a discutir el proyecto referente a la construcción de puentes, no convendría dejarlo a media discusión, y por tanto me parece mejor que la moción del señor diputado Schinca se modificara en el sentido de que figurara en segundo término después de terminado ese otro asunto, que ya se ha empezado a discutir, y cuya sanción está por terminar.

Señor Schinca — Consecuente con mis ideas, acerca de la necesidad de regularizar el debate, voy a aceptar esa indicación.

Señor Tabárez — Yo propondría que fuera para el miércoles en primer término, porque ese asunto podría ocupar la media hora, y entonces sería ineficaz la moción del señor diputado Schinca.

Señor Bonnet — Si no se termina el miércoles con la discusión del proyecto sobre construcción de puentes.

Señor Tabárez—Bueno: en el caso de que no hubiera tiempo.

Señor Schinca—Mi moción podría tener el carácter de condicional: que figurara en segundo término en la orden del día del lunes, y si no se terminara en ese día, se colocara en primer término en la sesión del miércoles.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar en esa forma.

Si se aprueba la moción en la forma indicada.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Buero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero—Simplemente para pedir, señor Presidente, a nombre de la Comisión de Hacienda, que se rectifique el trámite que se ha dado al proyecto de ley venido del P. E. respecto a la prórroga de la ley de Subsistencias.

La ley de Subsistencias fué motivo de consideración por parte de la Comisión de Legislación, y últimamente, cuando se creara la Comisión Especial de Subsistencias, fué a ella a la que incumbió tra-

tar todo lo relacionado con la primitiva prórroga. Se trata ahora de decretar una nueva. La Comisión de Hacienda cree que no debe entender en ella; siendo del resorte exclusivo de la Comisión de Legislación.

Señor Urioste—Yo creo que no hay prórroga. Hace dos meses que caducaron los plazos de la ley. Sería resucitarla de nuevo...

Señor Ramírez—Yo creo que la Comisión de Legislación no tiene mucho empeño en reivindicar el asunto.

Señor Buero—Por otra parte, yo creo que el asunto lo tiene el doctor Ramírez.

Señor Ramírez—No, señor; es una acusación gratuita del señor diputado! — (Hilaridad).

Señor Buero—No es una acusación, señor diputado. Creía que se lo hubieran pasado, porque en las carpetas existe la referencia.

Señor Ramírez—No, señor: al menos no lo he recibido.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio — Yo pretendo ahorrarle ese nuevo trámite a la prórroga de la ley, que el señor diputado Buero pide que pase de la Comisión de Hacienda a la de Legislación.

El Concejo de Administración Departamental parece que se interesa en tener solamente por medio de la vigilancia de la ley, a su alcance, los recursos para poder hacer eficaz su acción, tomando cualquier medida legal cuando la especulación en los precios de los artículos de primera necesidad lo haga necesario.

De manera que yo creo que este asunto podríamos, tal vez, considerarlo inmediatamente y sin informe previo de la Comisión de Legislación, pues es una materia conocida ya perfectamente la que trata la ley de Subsistencias.

Podríamos, pues, considerar la prórroga por seis meses, como se solicita, de la ley de Subsistencias, en la sesión de hoy y en primer término.

Hago moción en ese sentido. — (No apoyados).

Muy bien. Si hay tantos no apoyados, no insisto.

Señor Presidente — ¿Retira el señor diputado su moción?

Señor Cosio — Yo creí que el asunto se iba a interpretar sólo dentro de la sencillez que tiene, pero veo que no es así, y no insisto.

Señor Urioste — Ya que hemos salido de una ley de Subsistencias de tan funestos resultados, creo que no conviene hacerla resucitar.

Señor Ramírez — ¡De tan funestos resultados, no; tan nula!

Señor Cosio — Por eso mismo...

Señor Presidente — ¿El señor diputado mantiene su indicación?

Señor Buero — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — La Mesa pasará el asunto a la Comisión de Legislación.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Ha sido repartido con informe favorable de la Comisión de Hacienda un proyecto que vino, con sanción favorable también, del Senado, por el que se autoriza a la Presidencia de la República para invertir hasta la suma de dieciocho mil pesos, que tomará de Rentas Generales, a los efectos de costear las reparaciones que se efectúan en el edificio de la calle Yi y San José, destinado a sede de las Oficinas de Identificación Dactiloscópica y Policía de Investigaciones.

Este, sí, señor Presidente, es un asunto que yo creo no dará lugar a debate, y lo afirmo por la circunstancia de que si bien es verdad que por el proyecto se destina una suma de dinero relativamente importante, en el término de tres años se ahorrará por concepto de ahorro de alquileres, como lo pone de relieve la misma Comisión. Esa suma será resarcida plenamente en ese tiempo, y en los años sucesivos representará una economía de bastante importancia.

En consecuencia, señor Presidente, pediría que en la sesión de hoy, en primer término, después de las seis de la tarde, y si el señor diputado Amighetti no manifiesta oposición, según lo entiendo...

Señor Presidente—Pero hoy hay Asamblea General.

Señor Perotti — Para el caso de que la Asamblea no se reuniese...

Señor Bonnet — Pero ya hay orden del día para la segunda parte de la sesión de hoy. ¿Por qué la quiere modificar el señor diputado?

Señor Perotti — ¡Pero, señor diputado! Este es un asunto que no se discute, que no se debe discutir, y lo estamos discutiendo ahora!

Señor Bonnet — Entonces, que se trate en primer término ahora.

Señor Perotti — Muy bien. Lo propongo en primer término, ahora, entonces. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se trata en primer término en la sesión de hoy el asunto a que ha hecho referencia el señor diputado Perotti.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

6—**Señor Aramendía** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aramendía—Para dar cuenta de que la Comisión de Hacienda designó Presidente al doctor Blas Vidal por el tiempo que este legislador reemplace al doctor Manini Ríos en la misma Comisión.

Señor Presidente — Se tomará constancia.

7—**Señor Cañizas** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cañizas — Voy a pedir, también, otra preferencia para el miércoles de la semana entrante, en primer término, después de las seis de la tarde.

Es por un asunto urgentísimo, y creo que de fácil resolución. Se trata de autorizar al P. E. para disponer de la suma de 40.000 pesos para la adquisición de un buque para Escuela de Marineros. Ese proyecto ya viene informado favorablemente por la Comisión de Hacienda. En cuanto a la urgencia, creo que la Cámara ya tiene conocimiento por la prensa, de que los grumetes han tenido que desalojar la ex cañonera "Suárez", y se presenta, además, la oportunidad de poder adquirir un buque en muy buenas condiciones. Convendría, pues, aprovechar esta oportunidad para hacer la compra. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Cañizas.

Señor Schinca — Yo la votaré siempre que se respete lo resuelto en cuanto...

Señor Presidente — Es una preferencia para el miércoles, señor diputado.

Señor Schinca — Pero es que el asunto que yo propuse podría quedar para el miércoles, y en ese caso tendría que tratarse en primer término, según se resolvió.

Señor Cañizas — Se podría tratar hoy en segundo término.

Señor Presidente — ¿De cuatro a seis?

Señor Cañizas — Sí, señor Presidente. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión en esa forma.

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ximénez — Yo no voy a votar la moción que acaba de hacerse, porque creo que su aprobación importaría un error evidente.

La preferencia que la Honorable Cámara ha votado para tratar el presupuesto de la Asistencia Pública fué materia de una resolución anterior, ratificada, con muy fundados motivos, en la última sesión celebrada. Sería ocioso detenerse a demostrar la inconveniencia en postergar este asunto, que es de verdadero interés. Se trata, señor Presidente, de establecimientos que han sido materia de conocidas indicaciones y observaciones en estos últimos tiempos, y que no pueden desarrollar toda su benéfica acción mientras no tengan aprobado su presupuesto.

La Honorable Cámara, a mi juicio, ha hecho, pues, muy bien al señalar de una manera concreta y precisa que quiere ocuparse de este asunto y que lo hará brevemente. Otras preferencias que vienen proponiéndose no pueden tener, no tienen realmente la importancia y el interés que debe merecer ese presupuesto de la Asistencia Pública.

Por lo tanto, no voy a votar la moción que acaba de hacerse.

Señor Presidente — ¿El señor representante Cañizas mantiene su moción?

Señor Cañizas — Yo la mantengo, porque creo que no hay parangón entre la urgencia de la aprobación del presupuesto de la Asistencia Pública y un asunto urgentísimo y rápido en resolverse como es este de la adquisición de un buque para los grumetes que están sin local, diseminados en varios barcos.

Señor Ximénez — El parangón no existe; es decir, no existe en favor de la tesis del señor diputado, porque es mucho más importante, sin duda, el asunto de la Asistencia Pública que el de los grumetes; por eso no hay parangón!...

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se coloca en segundo término en la orden del día de hoy el asunto a que se ha referido el señor diputado Cañizas.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Negativa).

¿El señor diputado Cañizas mantiene su moción anterior para que se trate el miércoles después de las seis de la tarde, respetando las dos preferencias que se han votado?

Señor Cañizas — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se coloca dicho asunto en la orden del día en la sesión del miércoles en tercer término, después de las seis de la tarde.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

8—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día que la constituye el proyecto de ley por el que se destinan diez y ocho mil pesos para reparaciones en la Jefatura de Policía de la Capital.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para invertir hasta la suma de diez y ocho mil pesos (pesos 18.000.00) que tomará de Rentas Generales, para efectuar las reparaciones necesarias en el local de las calles San José y Yi, con objeto de destinarlo a sede de las oficinas de Identificación Dactiloscópica y de la Policía de Investigaciones.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 16 de Junio de 1921.

JAVIER MENDIVIL, 2.o Vicepresidente. — M. Magariños Solsona, 1.er Secretario.

Presidencia de la República.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 1.o de 1920.

A la Honorable Asamblea General:

En el edificio situado en la calle Yi, en el que se hallaba instalado el Cuerpo de Bomberos, y que ya ha sido ocupado, en parte, por la Alcaidía y la Cárcel Central de Policía, deben practicarse, de acuerdo con la ley de 26 de Mayo del año en curso, las reparaciones necesarias para que pueda ser adaptado para servir de sede a la Jefatura de Policía de la Capital.

Ahora bien: en el mismo local existe una parte edificada en la que después de ejecutarse ciertas reparaciones, podría ubicarse la Oficina de Identificación Dactiloscópica y la Brigada de Orden Público, que actualmente ocupan dos casas de propiedad particular.

Esas reparaciones no insumirían una suma mayor de nueve mil pesos, la que no puede ser cubierta con los fondos creados por la citada ley, en razón de que serán invertidos totalmente en las obras a realizarse en el cuerpo principal del mismo edificio.

Instalando las oficinas referidas en la forma expresada anteriormente, se obtendría, desde luego, el beneficio de que no se abonaría alquiler, lo que representa una ventaja sensible, desde que en la actualidad se abona ciento ochenta pesos mensuales por concepto del alquiler que devengan las casas que ocupan la Oficina Dactiloscópica y la Brigada de Orden Público.

Además, esta última repartición, al ocupar el local propuesto, se hallaría en mejores condiciones de llenar los servicios a su cargo, por hallarse situado aquél en un punto céntrico de la ciudad.

La situación y amplitud del nuevo edificio que se destinaría para la Oficina de Identificación Dactiloscópica, reportaría también beneficio para el numeroso público que acude a esa oficina en procura de la cédula de identidad, a la vez que facilitaría la intervención de la misma repartición en lo que respecta a los presos, que en la actualidad deben ser trasportados desde la Cárcel Central hasta aquella oficina, lo que se evitaría por la contigüidad de las dos dependencias de la Jefatura de Policía.

Por las razones expuestas tengo el honor de someter a la consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley.

Con tal motivo me es grato reiterar a V. H. las seguridades de mi mayor consideración.

BALTASAR BRUM. — Gabriel Terra.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para disponer de Rentas Generales de la suma de nueve mil pesos ($ 9.000.00), que será invertida en las reparaciones a practicarse en una parte del local que servirá de asiento a la Jefatura de la Capital y que se destinará para sede de la Oficina de Identificación Dactiloscópica y de la Brigada de Orden Público.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 1.o de 1920.

Gabriel Terra.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Montevideo, Mayo 21 de 1921.

A la Honorable Asamblea General:

Por mensaje de fecha 1.o de Octubre del año pasado, tuve el honor de someter a la consideración de V. H. un proyecto de ley por el cual se solicitaba la autorización necesaria para tomar de Rentas Generales la suma de nueve mil pesos, para ser invertida en reparaciones a practicarse en una parte del edificio que ocupó el Cuerpo de Bomberos, a fin de destinarlo para sede de la Oficina de Identificación Dactiloscópica, y de la Brigada de Orden Público, dependencias de la Jefatura de Policía de la Capital.

Ahora bien: con motivo de la adquisición de la casa de la sucesión Santos, hecha de acuerdo con la ley de fecha 10 de Noviembre de 1920, con destino a sede de la citada Jefatura de Policía, donde también se pensaba trasladar las Oficinas de la Policía de Investigaciones, se hicieron detenidas observaciones que han dado por resultado que la dependencia nombrada no tendría en ese local las comodidades necesarias para el regular funcionamiento de sus oficinas y demás servicios anexos, ni aún cuando fuera habilitada la parte de sótano que da a la calle 18 de Julio.

La constatación de los inconvenientes apuntados ha obligado a buscar una solución para la ubicación definitiva de la Policía de Investigaciones, arribándose a la conclusión de que podría instalarse en muy buenas condiciones en el edificio en que se había proyectado instalar la Brigada de Orden Público.

Cambiada la ubicación de la Policía de Investigtciones en tal forma, se obtendrían importantes ventajas para el servicio de la Policía, tales como la necesaria comodidad para dicha repartición, donde como es notorio, es grande la afluencia del público, así como también por el hecho de quedar instalada en el mismo edificio que ocupa actualmente la Alcaidía y la Cárcel Central de Policía, donde podrían ser alojados la mayoría de los detenidos, que esa repartición necesita para la averiguación de los hechos delictuosos, teniendo contigua, además, a la Oficina de Identificación Dactiloscópica, cuyos servicios de fotografía y elementos de identificación le son tan necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones.

La Brigada de Orden Público sería entonces ubicada en la planta baja del edificio de la sucesión Santos, adquirido por la Jefatura, ocupando parte de la planta que se pensaba destinar a la Policía de Investigaciones, con lo que la Jefatura tendría siempre disponible determinado personal de tropa para los distintos servicios, entre ellos el de la custodia del local.

Además, se trasladarían a la planta baja del edificio adquirido para la Jefatura los talleres de imprenta y encuadernación de su dependencia, que quedarían perfectamente instalados, con las consiguientes ventajas de simplificación de la confección de trabajos tipográficos cuyos originales son preparados y las pruebas de imprenta corregidas en las oficinas de la casa central, incluso el Boletín de la Jefatura que se edita en esos talleres. Con este motivo, se descongestionaría el Depósito General de Policía y Suministros, donde actualmente funciona la imprenta, dando lugar a la realización de ampliaciones necesarias para los demás talleres allí instalados.

Para llevarse a cabo ese cambio de locales que tanta conveniencia reportaría a la institución policial, sería necesario ampliar los fondos solicitados por mensaje de 1.o de Octubre de 1920, a que he hecho referencia, a fin de poder convertir las cuadras que se iban a destinar a la Brigada de Orden Público, en despachos y alojamientos; construir locales en parte de los patios y galerías y dotarlos de los servicios sanitarios correspondientes.

La ejecución de las obras referidas, hechas económicamente por personal dependiente de la Jefatura, podría llevarse a cabo con nueve mil pesos más, que con los nueve mil pesos que son necesarios para las reparaciones que requiere la parte del edificio que se destinará a la Oficina de Identificación Dactiloscópica, forman un total de $ 18.000.00.

Por las razones expuestas, tengo el honor de dirigirme a V. H. solicitando se sirva ampliar hasta la suma de diez y ocho mil pesos los fondos solicitados por mensaje de 1.o de Octubre próximo pasado, a fin de poder practicar las reparaciones indispensables en la parte del edificio que ocupó el Cuerpo de Bomberos, a efecto de ser destinado a servir de sede a la Oficina de Identificación Dactiloscópica y las oficinas de la Policía de Investigaciones, de dependencia de la Jefatura de Policía de la Capital.

Con tal motivo tengo el honor de saludar a V. H. con mi mayor consideración.

BALTASAR BRUM.—GABRIEL TERRA.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado.

El mensaje de la Presidencia de la República es suficientemente claro y preciso en lo que se refiere al destino de los diez y ocho mil pesos ($ 18.000), que se solicitan y de las economías que reportará la instalación de las Oficinas de Identificación Dactiloscópica y la de la Policía de Inventigaciones.

Aparte, pues, del ahorro de dos alquileres para el Presupuesto General, queda la desocupación de dos viviendas disponibles para las necesidades de la población de Montevideo, sin contar que esta Comisión entiende que es una práctica útil, por su orden y rendimiento, que todas las oficinas de cometidos complementarios deben estar en el mismo edificio siempre que sea posible.

Con estas breves consideraciones vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de ley remitido por el P. E. de acuerdo con el último mensaje de fecha 21 de Mayo de 1921.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para invertir hasta la suma de diez y ocho mil pesos que tomará de Rentas Generales para efectuar las reparaciones necesarias en el local de las calles San José y Yi, con objeto de destinarlo a sede de las Oficinas de Identificación Dactiliscópica y de la Policía de Investigaciones.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 7 de Junio de 1921.

Alberto F. Canessa. — Esteban J. Toscano. — Martín C. Martínez.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara de Representantes:

La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al P. E. a disponer de la cantidad de $ 18.000, que será invertida para efectuar las reparaciones necesarias en el local de las calles San José y Yi, con objeto de destinarlo a sede de

las Oficinas de Identificación Dactiloscópica y la Policía de Investigaciones.

El mensaje de la Presidencia de la República, de fecha 12 de Mayo de 1921, relacionado con el proyecto motivo de este informe, precisa en forma clara la manera cómo han de invertirse los pesos 18.000 solicitados.

Vuestra Comisión considera que el proyecto en cuestión importa una economía para el Estado, pues en tres años solamente, se resarcirá de los $ 18.000 que se emplearán en las reparaciones referidas, en razón de que actualmente la Policía de Investigaciones abona por concepto de alquiler del local que ocupa la suma de $ 300 mensuales y la Oficina de Identificación Dactiloscópica $ 180 mensuales. Aparte de esta ventaja de orden económico, es necesario recordar otra de orden administrativo, y es la de que ocuparán el mismo local dos oficinas de cometidos complementarios.

Por estas breves consideraciones y las vertidas en su informe por la Comisión de Hacienda del Honorable Senado, vuestra Comisión os aconseja la aprobación del proyecto en los mismos términos en que ha sido remitido.

Sala de la Comisión, 21 de Junio de 1921.

Simón B. Amighetti. — Guillermo L. García.—O. Pedragosa Sierra. — Juan G. Rodríguez Grolero.—Jenaro Gilbert. — Leoncio Monge. — M. Magariños Veira."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Yo desearía preguntar al miembro informante de la Comisión de Presupuesto si la Oficina Dactiloscópica no tiene proventos propios, y qué destino tienen esos proventos, porque ahí podría haber una fuente de recursos para ayudar a costear los gastos, si esos proventos ya no tuvieran un destino.

Señor Amighetti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Amighetti—La Comisión se ocupó del asunto, concretándose a pedir informes respecto del alquiler que se pagaba por las casas que iban a desocuparse con motivo de las obras proyectadas por la Presidencia, en el edificio de la calle San José y Yi, para apreciar las economías que importan. Esas casas, en los tres años de alquiler que deberá pagar el Estado si no se sanciona este proyecto, redituarían una suma mayor que los 18.000 pesos que la Presidencia solicita para hacer construcciones en el local de la calle San José. Los proventos de la Oficina Dactiloscópica creo que van todos a Rentas Generales, una vez cubiertos los gastos de la misma Oficina, y como los 18.000 pesos se tomarán del mismo rubro de Rentas Generales me parece que sería lo mismo decir que se tomaran de los proventos de la Oficina Dactiloscópica o de ese rubro.

Además, señores diputados, se trata de un edificio ruinoso...

Señor Urioste — Lo que quería saber es si esos proventos que produce la Oficina, que deben ser cuantiosos por los carnets de identidad, van a Rentas Generales, si no tienen otro destino.

Señor Amighetti — No, señor.

Señor Urioste — Retiro la observación.

Señor Presidente —, Se va a votar el artículo 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

9—Continúa la orden del día con el proyecto de ley sobre presupuesto de la Asistencia Pública.

Teniendo que tomar parte en este asunto, invito al señor Vicepresidente a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el primer Vicepresidente, señor Héctor R. Gómez).

Léase el informe de la Comisión de Presupuesto.

(Se empieza a leer).

Señor Nieto y Clavera—Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la lectura de los antecedentes, que han sido ya repartidos.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Nieto y Clavera.

Si no se observa, se va a votar.

Si se suprime la lectura del informe en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(El informe, cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha estudiado el correspondiente a la Asistencia Pública, separándose en parte de los antecedentes que hasta ahora fundamentaron la mayoría de los presupuestos presentados a vuestra consideración.

Es hecho repetido, pero todavía no resuelto, que el procedimiento ideal para dar al Presupuesto forma ordenada, libre de influencias personales, de modificaciones antojadizas, de desarmonías injustificadas, es establecer una ley de sueldos.

Vuestra Comisión orientó en ese sentido sus actividades durante el año último, con motivo del estudio del Presupuesto General de Gastos, sin haber podido cristalizar totalmente esas ideas, debido al reducido tiempo que se le entregó para su estudio y a las diversas causas accidentales que son del dominio general.

Tarea menor, pero un paso en ese deseo repetido por todos, es este informe y proyecto de presupuesto que planteamos.

Todos los legisladores y los mismos funcionarios y empleados conocen los inconvenientes de los presupuestos personales, a base de solicitudes que en muchos casos no tienen más justificativo que el puramente individual.

Todos los que hayan seguido los debates parlamentarios sobre presupuestos, habrán oído a muchos legisladores defender un aumento de asignación descansando, no en la categoría del cargo, sino y exclusivamente en las cualidades personales de quien lo ejerce, olvidando así que mañana, cuando ese funcionario deje su puesto, quien lo reemplace — cualesquiera sean sus cualidades — tendrá la misma retribución.

Vuestra Comisión informante ha tenido presente los interesantes estudios realizados en el año 1901 por los señores Carlos María de Pena, Platón Arredondo, Enrique Gradín, Juan A. Márquez, Gabriel Zas y Gregorio Rodríguez, designados especialmente por el P. E. para redactar una ley de sueldos que sirviera de base a un presupuesto científico.

Las consideraciones establecidas en el informe que redactó con su indiscutible autoridad el doctor Carlos María de Pena, podrían repetirse hoy en todas sus partes, y en principio las mismas escalas, con algunas modificaciones lógicas, serían utilizables.

En el Presupuesto de la Asistencia Pública podrían considerarse tres clases de funcionarios: A) los técnicos, B) los administrativos y C) los auxiliares; distribuyéndose las categorías y clases de acuerdo con esta división.

Sin embargo, para dar más simplicidad a este primer esbozo de ley de sueldos de la Asistencia Pública, encaramos el estudio de todas las asignaciones dentro de un mismo grupo, creando seis categorías, y dentro de ellas, cuatro a siete clases:

La primera corresponde a las asignaciones mayores de doscientos pesos.

La segunda, ídem ídem ídem entre doscientos pesos y ciento cincuenta.

La tercera ídem ídem ídem entre ciento cincuenta y cien.

La cuarta ídem ídem ídem noventa y cinco y setenta y cinco.

La quinta ídem ídem ídem ídem setenta y cinco y sesenta.

La sexta ídem ídem ídem a los menores de sesenta pesos.

Estas categorías, clases y asignaciones guardan relación con el presupuesto actual y el proyectado por el Consejo de la Asistencia Pública, cuyos detalles considera vuestra Comisión deben exponerse en este informe para su mayor claridad y mejor estudio de los señores legisladores:

Denominaciones y asignaciones mensuales del Presupuesto proyectado por el Consejo de la Asistencia Pública.

Personal técnico

Médicos, $ 400, 250, 200, 190, 175, 170, 150, 100, 92, 90, 80.50.

Farmacéuticos, $ 200, 180, 69, 60.50.

Dentistas, $ 100, 90, 70, 60.

Parteras, $ 80.50, 70, 50.40.

Químicos, $ 100.

Jefes de Laboratorio, $ 90, 80.50.

Maestros, $ 90, 80.50, 69, 66, 75, 57.60, 57.50, 60, 50.40, 40.

Practicantes de Medicina y Farmacia, $ 69, 60.50, 57.60, 50.40.

Practicantes de Medicina, $ 66.

Ayudantes de médicos, $ 58, 57.60, 50.

Ayudantes de dentistas, $ 60.50.

Ayudantes de partera, $ 50.

Ayudantes de Laboratorio, $ 60.40, 57.60.

Ayudantes de Farmacia, $ 66, 50, 36.

Practicantes de Farmacia, $ 69.

Auxiliares de Farmacia, $ 60.50, 50, 45, 40.

Despachantes de Farmacia, $ 92, 80.50.

Auxiliar de Laboratorio, $ 66, 60.

Encargado de Laboratorio, $ 70.

Idem de Preparaciones alimenticias, $ 60.50.

Nurses, $ 80, 66, 60, 50.40.

Bañistas, $ 60.50, $ 50.40.

Masajistas, $ 46, $ 43.20.

Enfermeros, $ 63.40, $ 57.60, $ 57, $ 50.40, $ 47.52, $ 47.50, $ 46, $ 43.20, $ 36, $ 30.

Personal administrativo

Director General, $ 700.

Consejeros, $ 255.

Directores, $ 250.

Administradores, $ 180, $ 160, $ 150, $ 92, $ 80.50.

Intendentes, $ 150, $ 80.

Contadores, $ 350, $ 180.

Tesoreros, $ 350, $ 250.

Gerente-Contador, $ 350.

Secretarios, $ 350, $ 160, $ 120, $ 100.

Prosecretarios, $ 250, $ 100.

Inspectores, $ 250, $ 180, $ 130, $ 90, $ 80.50, $ 66.

Abogado, $ 250.

Subcontador, $ 200, $ 160, $ 110.

Subtesorero, $ 200.
Escribano, $ 150.
Procurador, $ 60.
Despachantes, $ 160.
Recaudadores, $ 220.
Jefes de Oficina, $ 200, $ 180, $ 150, $ 130, $ 120.
Subinspectores, $ 130.
Jefes de Sección, $ 200, $ 180, $ 160.
Secretario-Contador, $ 160.
Tenedores de Libros, $ 110.
Encargados de Reparto, $ 160.
Mayordomo, $ 140.
Revisadores, $ 95.
Rubricadores, $ 110.
Verificadores, $ 100.
Selladores, $ 75.
Cobradores, $ 90.
Oficiales 1.o, $ 120, $ 100.
Oficiales 2.o, $ 110, $ 80.
Oficiales, $ 90.
Encargados de Dispensarios, $ 50, $ 30, $ 15.
Auxiliares de Intendencia, $ 69.
Auxiliares 1.o, $ 100, $ 92, $ 80.50, $ 75.
Auxiliares 2.o, $ 80, $ 69, $ 60.
Auxiliares 3.o, $ 60.50.
Escribientes, $ 57.60, $ 50.40, $ 50, $ 43.20, $ 42, $ 36, $ 30.
Auxiliares Dactilógrafos 1.o, $ 92.
Idem ídem 2.o, $ 80.
Auxiliares, $ 92, $ 90, $ 80.50, $ 80, $ 69, $ 66, $ 60, $ 57.60, $ 50.
Capataces, $ 82.80, $ 80, $ 66.
Telefonistas, $ 50.40, $ 45.

Personal auxiliar

Mecánicos, $ 150, $ 75, $ 69, $ 60.50.
Chauffeurs, $ 69, $ 66.
Ayudante Mecánico, $ 60.50.
Foguista, $ 60.50, $ 43.20.
Jefe de Lavado, $ 60.
Jefe de Planchado, $ 60.
Encargado de Calefacción, $ 80.50.
Ayudante Maquinista, $ 57.60.
Ayudante Garage, $ 60.
Herrero, $ 57.60.
Pintores, $ 66, $ 60.50, $ 50.
Albañiles, $ 66, $ 60.50, $ 60.
Tipógrafos, $ 100, $ 66.
Litógrafo, $ 125, $ 100.
Numerador, $ 75.
Fotógrafo, $ 66, $ 65.
Carpintero, $ 66, $ 60.50, $ 60, $ 57.60, $ 50.
Escoberos, $ 57.60.
Zapatero, $ 63.40, $ 57.60, $ 50.40, $ 43.20, $ 36.
Sastre, $ 57.60, $ 50.40, $ 43.20.
Planchadores, $ 50.40, $ 43.20, $ 36.
Lavanderos, $ 50.40, $ 43.20, $ 36.
Jardineros y Quinteros, $ 60, $ 51.85, $ 50.40, $ 43.20, $ 36.
Cigarrero, $ 50.40.
Ordeñadores, $ 50.40.
Maquinistas, $ 75, $ 66.
Electricistas, $ 66, $ 51.85.
Colchoneros, $ 60.50, $ 60, $ 57.60, $ 43.20.
Costureros, $ 51.85, $ 43.20.
Cocineros, $ 69, $ 66, $ 63.40, $ 60, $ 57.60, $ 50.40, $ 50, $ 43.20.
Barberos, $ 60.50, $ 60, $ 50.40, $ 57.60.
Horticultor, $ 92.
Maestro de pala (panadero), $ 92, $ 80.50.
Cortadores, $ 60.
Despensero, $ 48.
Conductores, $ 66, $ 50.40, $ 43.20.
Carreros, $ 57.60, $ 36.
Ayudantes, $ 43.20.
Caballerizo, $ 50.
Guardianes, $ 47.52, $ 36.
Vigilantes, $ 92, $ 66, $ 60.50, $ 60, $ 57.60, $ 45, $ 53.20.
Serenos, $ 57.60.
Conserjes, $ 75, $ 72, $ 66, $ 65, $ 60.50, $ 60.
Porteros, $ 60, $ 57.60, $ 52, $ 50.40, $ 43.20.
Mandaderos, $ 45, $ 36.
Mensajeros, $ 40, $ 36.
Sirvientes, $ 57.60, $ 51.85, $ 43.20.
Peones, $ 51.85, $ 50.40, $ 47.52, $ 43.20, $ 36.

Existen, pues, en el personal técnico 36 categorías de sueldos, 36 en el administrativo y 25 en el personal auxiliar. En resumen, suprimiendo las repeticiones, nos encontramos con 57 clases.

Se observa en este presupuesto de la Asistencia Pública una serie de asignaciones expresadas por cantidades poco acostumbradas dentro de la práctica general de los sueldos que figuran en el Presupuesto General de Gastos. Es la resultante de aumentos hechos a base de un tanto por ciento sobre cantidades determinadas.

La escala que nosotros proponemos se adapta a las asignaciones aceptadas por el Consejo de la Asistencia Pública, pero dándole una forma más regular.

Vuestra Comisión señala como asignación mínima la suma de cuarenta y cinco pesos y sobre esta base establece algunas modificaciones, susceptibles de mayores aumentos y que será fácil razonar considerando el recargo que esto puede traer al presupuesto total, tomando como base de estudio los distintos cuadros que establece este informe y el proyecto que presentamos.

La asignación correspondiente al Director y que el Consejo eleva a la suma de setecientos pesos, vuestra Comisión la mantiene en seiscientos pesos, asignación máxima proyectada para los Directores en el Presupuesto General de Gastos. Es indiscutible que las tareas de Director de un organismo tan amplio e importante como la Asistencia Pública justifican por la razón absorbente del cargo una consideración especial en el estudio del presupuesto de la institución.

Varias modificaciones, sobre todo en los pequeños sueldos, deberán ser consideradas por la Honorable Cámara en un período de mayor normalización de actividades económicas dentro de la Asistencia Pública. Establecida la ley de sueldos que nosotros propiciamos, no habrá dificultad alguna en razonar sobre aumentos y categorías.

Nuestro informe no constituye, ni puede constituir más que un primer paso en el estudio tranquilo de los presupuestos, y como primer paso tiene, desde ya lo reconocemos, varias deficiencias.

La Dirección y los consejeros de la Asistencia Pública, asesorados por su Contaduría, como organismos especializados que deben ser en el conocimiento de los esfuerzos y responsabilidades de los funcionarios de esa institución, podrán —sobre la base de la ley que aconsejamos— señalar para el período próximo, con una precisión más completa que la que nosotros podamos imponer, las distintas categorías y clases de todos los empleados. La Honorable Cámara podrá, en caso justo y necesario, complementar la obra.

Fuera de las asignaciones presupuestadas se justifican, para algunos empleados, erogaciones o gastos que deben ser satisfechos por el tesoro de la Asistencia, tales los uniformes e impermeables para los chauffeurs que nosotros propiciamos. En cambio, consideramos que debe reaccionarse contra la práctica de las sumas adicionales a los sueldos, que en realidad significan asignaciones sin descuento para la Caja de Jubilaciones, implicando muchas veces, — por otra parte, — sobresueldos injustificados.

De aprobarse nuestra categoría de sueldos, el personal de la Asistencia Pública, abstracción hecha de los pagos por cantidades globales, se distribuirá del modo siguiente:

Categoría I

1.a clase, $ 600 mensuales; 1 empleado, $ 600.
2.a clase, $ 400 mensuales; 1 empleado, $ 400.
3.a clase, $ 350 mensuales; 2 empleados, $ 700.
4.a clase, $ 325 mensuales; 2 empleados, $ 650.
5.a clase, $ 260 mensuales; 9 empleados, $ 2.340.
6.a clase, $ 250 mensuales; 13 empleados, $ 3.250.
7.a clase, $ 220 mensuales; 1 empleado, 220. — Total: $ 8.160.

Categoría II

1.a clase, $ 200 mensuales; 12 empleados, $ 2.400.
2.a clase, $ 180 mensuales; 21 empleados, $ 3.780.
3.a clase, $ 170 mensuales; 28 empleados, $ 4.760.
4.a clase, $ 160 mensuales; 11 empleados, $ 1.760.
5.a clase, $ 150 mensuales; 30 empleados, $ 4.500. — Total $ 17.200.

Categoría III

1.a clase, $ 140 mensuales; 1 empleado, $ 140.
2.a clase, $ 130 mensuales; 5 empleados, $ 650.
3.a clase, $ 120 mensuales; 13 empleados, $ 1.560.
4.a clase, $ 110 mensuales; 7 empleados, $ 770.
5.a clase, $ 100 mensuales; 77 empleados, $ 7.700. — Total: $ 10.820.

Categoría IV

1.a clase, $ 95 mensuales; 52 empleados, $ 4.940.
2.a clase, $ 90 mensuales; 35 empleados, $ 3.150.
3.a clase, $ 85 mensuales; 75 empleados, $ 6.375.
4.a clase, $ 80 mensuales; 21 empleados, $ 1.680.
5.a clase, $ 75 mensuales; 9 empleados, $ 675. — Total: $ 16.820.

Categoría V

1.a clase, $ 70 mensuales; 67 empleados, $ 4.690.
2.a clase, $ 66 mensuales; 154 empleados, $ 10.164.
3.a clase, $ 64 mensuales; 17 empleados, $ 1.088.
4.a clase, $ 62 mensuales; 35 empleados, $ 2.170. — Total: $ 18.112.

Categoría VI

1.a clase, $ 60 mensuales; 73 empleados, $ 4.380.
2.a clase, $ 58 mensuales; 138 empleados, $ 8.004.
3.a clase, $ 55 mensuales; 314 empleados, $ 17.270.
4.a clase, $ 50 mensuales; 322 empleados, $ 16.100.
5.a clase, $ 45 mensuales; 519 empleados, $ 23.255. — Total: $ 69.000. — S. E. u O. — Total general: $ 140.121.

Como se comprende, este proyecto y su correspondiente exposición de motivos no contsituyen más que un paso y un antecedente que deben obligar a las autoridades directivas de la Asistencia Pública a presentar para su nuevo ejercicio económico una completa ley de sueldos que armonice definitivamente su presupuesto, variando las asignaciones sobre la base de las tareas, importancia y responsabilidad de cada cargo.

Con estos datos y las aclaraciones que la Comisión informante podrá, si fuere necesario, hacer en Cámara, entregamos a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Marzo 7 de 1921.

José F. Arias, miembro informante. — Mateo Magariños Veira. — Adolfo Artagaveytia. — Guillermo L. García. — Juan P. Lavagnini.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Presupuesto General de Gastos y las obligaciones de la Asistencia Pública Nacional para el ejercicio 1921-1922, quedan fijados en la suma de cinco millones novecientos veintiséis mil cuarenta y un pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 5:926.041.85), de acuerdo con las planillas adjuntas, cuyos resúmenes son:

Presupuestos

Consejo Directivo	$	28.080 —
Dirección General	"	138.456 —
Administración de Lotería	"	77.028 —
Hospital Maciel	"	457.692 —
Instituto de Radiología	"	6.996 —
Hospital Vilardebó	"	416.904 —
Lavadero a vapor	"	30.360 —
Asilo Dámaso Larrañaga	"	448.212 —
Oficina Central del Servicio de Protección de la Primera Infancia y Oficina de Nodrizas	"	231.948 —
Hospital Pasteur y Asilo Piñeyro del Campo	"	213.960 —
Escuela del Hogar	"	12.624 —
Asilos Maternales números 1, 2, 3 y 4	"	94.884 —
Asilo Maternal N.o 5	"	18.012 —
Hospital Fermín Ferreira	"	449.664 —
Hospital Pereira-Rossell	"	250.296 —
Servicio Obstétrico Domiciliario y de Protección Maternal	"	24.072 —
Escuela de Nurses	"	27.924 —
Colonia-Asilo de Alienados	"	95.400 —
Instituto Profiláctico de la Sífilis	"	38.460 —
Proveeduría General	"	41.652 —
Servicio de Primeros Auxilios de Asistencia Externa	"	183.972 —
Servicios Departamentales	"	590.604 —
Diversos gastos	"	94.320 —
	$	3.971.520 —

Obligaciones

Sociedad de Beneficencia de Señoras	$	3.234 38
Fondo de reserva de la Lotería	"	100.000 —
Servicio de Deuda Pública	"	40.000 —
Legado de Pantaleón Aicardi	"	28.000 —
Administración de Lotería. Cuenta Especial	"	60.000 —
Capital de la Proveeduría General	"	80.000 —
Construcción del Pabellón en el Asilo Luis Piñeyro del Campo	"	184.757 33
Obras en los Hospitales Departamentales	"	170.000 —
Construcción de nuevo hospital	"	157.012 32
Comisión Nacional de Educación Física (ley de Noviembre 26 de 1920)	"	36.000 —
	$	859.004 03

Construcciones hospitalarias

Hospital Fermín Ferreira	$	60.000 —
Asilo Dámaso Larrañaga	"	148.805 20
Colonia-Asilo de Alienados	"	312.000 —
Hospital Pasteur	"	79.810 70
Idem de Flores	"	30.000 —
Instituto de Ginecología	"	49.401 92
Hospital de Tacuarembó	"	40.000 —
Idem de Treinta y Tres	"	40.000 —
Idem de San Carlos	"	38.000 —
Idem del Salto	"	50.000 —
Asilo del Salto	"	10.000 —
Obras, mejoras y ampliaciones de servicios (terminación de las obras del Asilo Dámaso Larrañaga y del Asilo Luis Piñeyro del Campo)	"	237.500 —
	$	1.095.517 82
Suma total	$	5.926.041 85

Art. 2.o Los gastos y obligaciones mencionados en el artículo anterior se atenderán con los recursos con que cuenta actualmente la Asistencia Pública Nacional y los que se crean por el artículo siguiente:

Renta de la lotería	$	2.400.000 —
Pensiones Hospital Vilardebó	"	60.000 —
Entradas Asilos Maternales	"	2.200 —
Patente adicional a Compañías de Seguros	"	40.000 —
Impuesto a boletos de sport extranjero	"	48.000 —
Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales	"	7.200 —
Hospitalidades	"	15.000 —
Alquileres y arrendamientos	"	68.000 —
Varios arbitrios	"	9.000 —
Descuento de 1 o|o	"	250.000 —
Asistencia Médica del Servicio de Primeros Auxilios	"	4.700 —
Intereses	"	28.000 —
Pensiones y hospitalidades departamentales	"	18.500 —
Impuesto adicional de Abasto	"	65.000 —
Establecimientos departamentales	"	150 —
Consultorios Gota de Leche	"	300 —
Multas	"	5.000 —
Impuesto de 1 1|2 o|o a las carreras de caballos	"	115.000 —
Impuesto de $ 10 a las carreras de campaña	"	17.000 —
Impuesto a los teatros, casinos y biógrafos	"	10.000 —
Registro de Investigación de la Paternidad	"	350 —
Ley sobre juegos, Marzo 31 de 1915	"	300.000 —
Producto de la pesca de anfibios	"	
Escuela del Hogar	"	1.300 —
Impuesto a los naipes	"	1.200 —
Idem a los pasajes	"	30.000 —
Idem al champagne	"	13.000 —
Ley de juegos. Diciembre 13 de 1917	"	1.000 —
Impuesto de 5 o|o sobre la emisión de billetes de la lotería de la Caridad (ley Noviembre 26 de 1920)	"	500.000 —
	$	4.009.900 —

Existencia actual:

Fondo de reserva de la lotería	$	100.000 —
Sociedad de Beneficencia de Señoras	"	3.234 38
Legado de Pantaleón Aicardi	"	28.000 —
En títulos de Deuda Pública	"	2.141.944 87
Intendencia Municipal (capital de la ruleta)	"	25.000 —
Ley 22 de Marzo de 1918	"	354.757 33
	$	6.662.836 58

Art. 3.o Modifícase el impuesto a los pasajes establecido en el artículo 3.o de la ley de Febrero 27 de 1919 en la siguiente forma:

Impuesto a los pasajes

Pasajes de ultramar, 1.a clase	$	4 —
Idem ídem, 2.a ídem	"	2 —
Idem ídem, 3.a ídem	"	1 —
Idem para la Argentina, Brasil, Chile y otros países de América del Sur. (Excepcin de pasajes en embarcaciones menores a través del río Uruguay)	"	0 30

Art. 4.o El descuento de 1 o|o establecido por ley de 21 de Julio de 1882 se hace extensivo a todos los pagos del presupuesto de las instituciones comerciales y empresas administradas por el Estado.

Art. 5.o Los sueldos de los funcionarios y empleados de la Asistencia Pública se determinarán de acuerdo con las siguientes categorías y clases:

Categoría I

1.a clase—Sueldo mensual, $ 600; sueldo anual, $ 7.200.
2.a clase—Sueldo mensual, $ 400; sueldo anual, $ 4.800.
3.a clase—Sueldo mensual, $ 350; sueldo anual, $ 4.200.
4.a clase—Sueldo mensual, $ 325; sueldo anual, $ 3.900.
5.a clase—Sueldo mensual, $ 260; sueldo anual, $ 3.120.
6.a clase—Sueldo mensual, $ 250; sueldo anual, $ 3.000.
7.a clase—Sueldo mensual, $ 220; sueldo anual, $ 2.640.

Categoría II

1.a clase—Sueldo mensual, $ 200; sueldo anual, 2.400.
2.a clase—Sueldo mensual, $ 180; sueldo anual, $ 2.160.
3.a clase—Sueldo mensual, $ 170; sueldo anual, $ 2.040.
4.a clase—Sueldo mensual, $ 160; sueldo anual, $ 1.920.
5.a clase—Sueldo mensual, $ 150; sueldo anual, $ 1.800.

Categoría III

1.a clase—Sueldo mensual, $ 140; sueldo anual, $ 1.680.
2.a clase—Sueldo mensual, $ 130; sueldo anual, $ 1.560.
3.a clase—Sueldo mensual, $ 120; sueldo anual, $ 1.440.
4.a clase—Sueldo mensual, $ 110; sueldo anual $ 1.320.
5.a clase—Sueldo mensual, $ 100; sueldo anual, $ 1.200.

Categoría IV

1.a clase—Sueldo mensual, $ 95; sueldo anual, $ 1.140.
2.a clase—Sueldo mensual, $ 90; sueldo anual, $ 1.080.
3.a clase—Sueldo mensual, $ 85; sueldo anual, $ 1.020.
4.a clase—Sueldo mensual, $ 80; sueldo anual, $ 960.
5.a clase—Sueldo mensual, $ 75; sueldo anual, $ 900.

Categoría V

1.a clase—Sueldo mensual, $ 70; sueldo anual, $ 840.
2.a clase—Sueldo mensual, $ 66; sueldo anual, $ 792.
3.a clase—Sueldo mensual, $ 64; sueldo anual, $ 768.
4.a clase—Sueldo mensual, $ 62; sueldo anual, $ 744.

Categoría VI

1.a clase—Sueldo mensual $ 60; sueldo anual, $ 720.
2.a clase—Sueldo mensual, $ 58; sueldo anual, $ 696.
3.a clase—Sueldo mensual, $ 55; sueldo anual, $ 660.
4.a clase—Sueldo mensual, $ 50; sueldo anual, $ 600.
5.a clase—Sueldo mensual, $ 45; sueldo anual, $ 540.

Art. 6.o No podrán crearse ni suprimirse empleos, alterar los sueldos ni excederse del total de las erogaciones autorizadas.

Art. 7.o Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior y del cumplimiento de los servicios presupuestados, podrán hacerse las trasposiciones necesarias para el mejor servicio, dentro de los rubros autorizados para gastos, y de aquellos cuyo cumplimiento se hubiese hecho innecesario o fueran excesivamente dotados.

Art. 8.o El personal secundario y de servicio en Montevideo podrá tener alojamiento (casa y comida) en los establecimientos a los que esté adscripto, en cuanto convenga a la mejor organización del servicio y lo permita la capacidad del local respectivo. En este caso y por concepto de casa y comida le serán descontados mensualmente diez pesos del sueldo nominal.

Art. 9.o La Asistencia Pública podrá costear los gastos del servicio médico y medicamentos en aquellas localidades donde la iniciativa privada concurra a suplir los demás gastos que demande la asistencia de menesterosos.

Art. 10. Los médicos directores de los establecimientos de campaña serán considerados, a los efectos del artículo 10 de la Ley Orgánica, como personal administrativo.

Art. 11. La planilla del Instituto de Radiología se cubrirá con los proventos del mismo.

Art. 12. Para los efectos de la jubilación del personal del Hospital Fermín Ferreira deberán computarse como dos cada año de servicios prestados. Los empleados que hubiesen prestado quince años de servicios efectivos en este hospital adquirirán de pleno derecho la facultad de jubilarse, sin necesidad de invocar ninguna otra causal.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 7 de Marzo de 1921.

Arias. — Magariños Veira. — Artagaveytia. — García. — Lavagnini."

En discusión general este asunto.

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — Si bien las disposiciones reglamentarias no me permiten actuar en las Comisiones informantes, la circunstancia de haber pertenecido a la Comisión de Presupuesto del período último y de haber redactado, como miembro informante, este presupuesto, me obligan a intervenir directamente en la discusión del mismo, creyendo que no hay ningún inconveniente fundamental en hacerlo.

El repartido que está en conocimiento de los señores diputados ha sido dado a la imprenta a mediados del mes de Marzo, y posteriormente, a pedido de la Asistencia Pública y de su Director, hubo necesidad de introducir algunas modificaciones de carácter general y otras de carácter particular del mismo, modificaciones que fueron consideradas posteriormente por la Comisión de Presupuesto y aceptadas por la misma. Considero procedente hacer conocer a la Honorable Cámara esas modificaciones, aun cuando la extensión de las mismas puede ser un poquito fatigosas para alcanzar las distintas planillas del presupuesto. Pero se me ocurre que el conocimiento de todas esas enmiendas satisfará muchos deseos manifestados por los señores legisladores, algunos por mociones presentadas y otros verbalmente, y podrá economizarse así el debate en la discusión particular, hecho necesario en la obra activa de la Cámara, y sobre todo, cuando se trata de presupuestos en los cuales convendrá proceder de la manera menos tarda posible para evitar las dificultades de su sanción.

En el artículo 1.o del proyecto informado por la Comisión habrá necesidad de agregar, en la parte relacionada con los presupuestos, una partida de 30.000 pesos que la Asistencia Pública solicita para la organización provisoria de nuevos servicios. Es sabido que entre un período de estudio de presupuesto, y otro nuevo, la Asistencia Pública, organismo en continuo perfeccionamiento, necesita hacer algunos agregados, y estos agregados no podrían ser satisfechos teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en el artículo 6.o de la ley, ateniéndose de una manera rigurosa a las disposiciones de ese artículo que no admite creación de sueldos ni derogaciones no autorizadas por esta ley. Claro está que la Asistencia Pública no podría crear ningún organismo.

Para atender esta organización de nuevos servicios ha solicitado la Asistencia Pública la suma de 30.000 pesos, como ya lo he dicho.

En el capítulo de obligaciones del mismo artículo 1.o, en la discusión particular, habrá que suprimir la suma de 157.012 pesos con 32 centésimos que figura para la construcción de un nuevo hospital, porque esa cantidad ya ha sido utilizada en la adquisición de una extensión de tierra en la Avenida General Flores para hacer un nuevo hospital de clínica.

En el artículo 2.o hay que agregar en un renglón, en donde figura un claro, el resultado de una renta; me refiero al producto de la pesca de anfibios, la suma de 40.000 pesos, que es la cantidad que calcula la Asistencia Pública como posible. Es sabido que la renta producida por la pesca es repartida por partes iguales entre la Asistencia Pública y los Concejos de Administración Departamental de Rocha y Maldonado.

Como consecuencia de la modificación que se haría al artículo 1.o, habría necesidad de establecer un agregado en el artículo 6.o, que diría: "Excepción hecha de nuevos servicios provisorios imputables a la cantidad global destinada a ese fin"; y entrando ahora, señor Presidente, a las cifras dentro del Presupuesto de Gastos, debo empezar por manifestar que la Dirección General del Sindicato Médico Uruguayo ha enviado una nota a la Honorable Cámara haciéndole conocer algunas modificaciones, y entre esas modificaciones está la referente a la planilla número 2, donde se encuentra la importante modificación respecto a la asignación correspondiente al Director General.

El Consejo de la Asistencia Pública Nacional había resuelto fijarle como asignación la suma de 700 pesos. La Comisión informante, por las razones indicadas en su informe, había disminuído esa cantidad a la suma de 600 pesos. Después de la solicitud hecha por el Sindicato Médico, y teniendo en cuenta las razones fundadas de la misma, que no son otras que la absorción que este cargo implica para la persona que ejerce esa función y su carácter accidental, también ha resuelto la mayoría de la Comisión informante mantener la misma asignación fijada por el Consejo de la Asistencia Pública Nacional; y a propósito de asignaciones establecidas...

Señor Bachini — Nada menos.

Señor Arias — Nada menos, dice el señor diputado Bachini.

Adelantándome a la discusión particular, voy a hacer una observación de carácter general sobre esa manifestación.

Dentro de nuestro ambiente, en materia de presupuesto, existe la costumbre de fijar asignaciones elevadas a las personas que se encuentran al frente de organismos que producen renta, y las asignaciones son, en principio, dentro de ese criterio limitado y esbozado por el señor Bachini, que parecería exagerado...

Señor Bachini — ¿Por qué exagerado?

Señor Arias — Porque el señor diputado Bachini me parece que se alarmó porque el Director tiene una asignación de 700 pesos.

Señor Bachini — Además, tiene 100 pesos para gastos de representación: son 800 pesos. ¡Caramba!

Señor Bellini Hernández — Y aquí no figuran.

Señor Arias — Los 100 pesos figuran posteriormente.

Señor Presidente — Estamos en discusión general.

Señor Arias — Este asunto está en discusión general, pero yo hago una indicación de carácter particular, si se quiere.

Señor Presidente — Para ordenar el debate, convendría no entrar a la discusión particular.

Señor Arias — De acuerdo con la indicación formulada por el señor Presidente, que me parece lógica, voy a seguir, entonces, en las consideraciones generales de este proyecto.

Quería decir, que antes de señalar la cantidad en su informe, la Comisión de Presupuesto se había aproximado, o ha proyectado un Presupuesto semejante al hecho por la Asistencia Pública. Al proceder de esta manera, la Comisión ha creído ordenar su estudio dentro de las ideas que la Comisión de Legislación de la Honorable Cámara ha establecido en un proyecto de ley, que todavía no ha entrado en debate. Me refiero a la reglamentación del artículo 100 de la Constitución.

En esta planilla número 2 la Comisión informante sustituye al Inspector Departamental por tres Inspectores de Zonas. La inspección de los hospitales de campaña debe hacerse de una manera permanente, y estas inspecciones generalmente se traducen en beneficios de todo orden a los efectos de la asistencia, beneficios de orden económico y beneficios también de organización.

Se ha hecho una pequeña modificación en la asignación del Inspector electrotécnico, se ha agregado un Oficial 2.o a la Oficina de Estadística y ha habido necesidad de aumentar en una cantidad de $ 100 la partida destinada a alquileres de casas. La razón es bien justificada. Lo mismo en el personal de servicio del Consejo se ha aumentado el número de porteros a tres, por exigirlo las necesidades actuales de esa corporación.

En la planilla del personal obrero y de servicio con cargo de herencia Rossell y Rius, el Consejo y la Comisión informante también introducen una modificación de forma. La Comisión, en el período pasado, ha mantenido como asignación mínima la suma de $ 45.00 para las personas que prestan servicios dentro de la Asistencia Pública, y en estos servicios destinados a atender las tareas de algunas de las casas pertenecientes actualmente a la Asistencia Pública figuran pequeñas asignaciones para determinados funcionarios. Estas pequeñas asignaciones se explican por la cantidad mínima de tareas que tiene que realizar alguna de esas personas, y por tener beneficios de otro orden.

Con una cantidad de 15 pesos se atiende un servicio en el departamento Eduardo Acevedo y Colonia, y de acuerdo con el informe que me ha dado la Asistencia Pública, tiene en este caso como única tarea la de hacer la limpieza y encender la luz. Para mantener el principio con carácter general, se ha englobado toda la cantidad destinada en cuotas determinadas del repartido, para cada uno de estos encargados, en una cantidad general de $ 155 mensuales para pago de todo el personal de servicio de esta planilla.

Señor Colistro — ¿Entonces se rebaja?

Señor Arias — No, señor: se mantiene

la asignación actual.

Señor Colistro — Actualmente son pesos 330.

Señor Arias — No, porque el señor diputado Colistro suma, además de los pesos 155 a que me refiero, la asignación correspondiente al albañil, al pintor y al carpintero, y de ahí es que saque 330.

Señor Colistro — Muy bien...

Señor Arias — En el dispensario para el servicio de protección de la primera infancia, que también depende de la Dirección General, también se aumenta con un escribiente y un encargado.

Esta y otras modificaciones relacionadas con el servicio de la Gota de Leche, que viene aumentado en uno, son debidas a la circunstancia de que la Asistencia Pública se encuentra organizando actualmente un servicio de esta naturaleza en la Villa del Cerro, en un local cedido por el Banco de Seguros...

Señor Colistro — Habría que aumentar también un encargado.

Señor Arias — Sí, señor; tiene ocho escribientes y ocho encargados. Lo mismo, en otras partidas — y las adelanto desde ya para economizar mayores detalles — que se relacionan con eso mismo. En la Administración de Lotería se han hecho algunas modificaciones que señalaré en la discusión particular; el Administrador, el Oficial 1.o, tenedor de libros, pequeñas modificaciones que la Comisión ha aceptado posteriormente. Además, dentro de la Administración de Lotería, para contemplar el descanso semanal y las ocho horas, el Consejo de la Asistencia Pública ha resuelto que en todo su servicio se aumente el personal con un sereno y un mensajero, y en lugar de tres porteros, cuatro.

En la planilla número 4, Hospital Maciel, debo señalar una modificación de carácter general para todas las demás reparticiones de la Asistencia Pública. Me refiero a la Dirección.

Todos los directores vienen con la suma de $ 300, suma defendida por el Director de la Asistencia Pública en el Consejo, y que el Consejo las mantuvo en pesos 250; y que coincide también con aspiraciones manifestadas en distintas mociones presentadas a consideración de la Cámara por varios señores diputados.

El presupuesto del Hospital Maciel, como el de las demás instituciones de la Asistencia, viene aumentado en sus sirvientes y enfermeros, de acuerdo también con el régimen de las ocho horas. En lugar de 73 enfermeros que figuran en el repartido, habrá que aprobar 98 enfermeros, y en lugar de 72 sirvientes, 94. Se crea también un jefe de laboratorio, y hay necesidad de establecer un practicante más para un servicio de vías urinarias, cuyo funcionamiento ya se ha iniciado. Después, hay modificaciones de detalle que en la discusión particular se señalarán, me parece innecesario hacerlo ahora.

En el Hospital Vilardebó también hay modificaciones de carácter particular. Es sabido por todos que en este mes se están trasladando a la Colonia de Alienados una gran cantidad de enfermos. Esa circunstancia ha permitido disminuir el número de guardianes que va a tener el Hospital Vilardebó, transformado casi en un hospital de adultos; pero el régimen de las ocho horas ha obligado a hacer un aumento, y en lugar de los 126 guardianes que figuran en el repartido, se establecen como cantidad definitiva 136. Lo mismo en los sirvientes, dos de los cuales ejercen funciones especializadas, carnicero y zapatero, figurarán en ese carácter. Y hay también un cambio de forma, también aconsejado por la Asistencia Pública, creando cargos de cabos de sala y de guardianes.

En el Asilo Dámaso Larrañaga se agrega un intendente para la Colonia de Vacaciones y por la misma exigencia de la ley de ocho horas y descanso semanal se crean 4 vigilantes de 2.a clase; 8 de 3.a y 2 serenos; y el hecho de que en breve se dará organización a un servicio hospitalario en el Asilo Dámaso Larrañaga, obliga a crear un cargo de una enfermera adscripta a la policlínica y al servicio de cirugía y aumentar también el número de peones y el número de enfermeros en la cantidad que ya señalaré en la discusión particular.

En la planilla número 9, en la Oficina de Protección de la Primera Infancia, se hacen algunos otros aumentos, resultante de lo que dije hace un momento sobre organización de nuevos servicios.

En el Hospital Pasteur se aumenta también el número de sus enfermeros. el número de sus sirvientes y se crean guardianes.

Señor Colistro — En la planilla anterior, el médico-jefe ¿queda con 250 pesos?

Señor Arias — ¿El médico-jefe de dónde?

Señor Colistro — De la Oficina de Protección de Primera Infancia.

Señor Arias — Tiene 250 pesos. Esta planilla, señor diputado, como es de su conocimiento...

Señor Colistro — Es muy nueva.

Señor Arias — Es una planilla que se hizo en el período pasado, en esta misma Legislatura.

Señor Colistro — Pero yo preguntaba si este jefe iba aumentado a 300 pesos, nada más.

Señor Arias — Se ha mantenido la misma obligación. Los demás directores de los otros establecimientos han ido todos aumentados a 300 pesos.

En el Hospital Pasteur, además de crear los enfermeros, guardianes, etcétera, se creó el cargo de telefonista y el cargo de portero, que en la discusión particular haré conocer a la Honorable Cámara.

En la planilla número 12, Asilo Maternal, también hay modificaciones en cuanto al número de directoras, al número de ayudantes de enseñanza, vigilantes, cocineros, porteros, etcétera, por la circunstancia de crearse un instituto maternal en el Cerro y otro en la Unión.

Y a propósito de la del Cerro, debo hacer conocer a la Honorable Cámara que la planilla número 13, que figura en el repartido, de conocimiento de los señores diputados, va a quedar suprimida, puesto que todo su personal, al hacerse la discusión particular de este proyecto, pediré que se una al que figura ya en la planilla número 2, Asilos Maternales 2, 3 y 4, puesto que reciben las mismas asignaciones y obedecen a la misma organización.

En el Hospital Fermín Ferreira, lo mismo que en el Hospital Pereira-Rossell, la Comisión ha aceptado el aumento de asignación a los médicos internos, y se aumenta el personal secundario de servicio únicamente en ocho personas, en el rubro "Sirvientes", porque en el repartido presentado por la Comisión y a conocimiento de la Honorable Cámara, en lo que hace referencia al Hospital Fermín Ferreira, estaba contemplado el descanso semanal y las ocho horas.

En el Hospital Pereira-Rossell fuera del aumento a los médicos de guardia, figura la creación de un encargado del taller fotográfico, creación que aconseja la buena organización de este hospital, estando de acuerdo con esto el Consejo de la Asistencia Pública. Está aumentado también el número de enfermeros, de acuerdo con las ocho horas y el descanso semanal. Se crea un cargo de ayudante de farmacia. En la Escuela de Nurses viene aumentado el sueldo de su director y aumentado el número de sirvientes.

A la Colonia de Alienados, como dije al hablar del Hospital Vilardebó, se está trasladando una gran cantidad de enfermos, y aumentando su población, es lógico que se cree allí un cargo de médico adjunto, como lo ha establecido así la Asistencia Pública en un proyecto pasado al Consejo Nacional de Administración. Al médico adjunto, que tendrá que residir en la Colonia, se le fija una asignación de 250 pesos. También se crea un cargo de practicante. El número de guardianes, que en el repartido figura en la suma de 46, viene aumentado a 146.

En la Proveeduría General hay algunas modificaciones de forma—que las indicaré en la discusión particular—sobre empleados: creación de un auxiliar despachante de Aduana. En "Primeros Auxilios" vienen aumentadas las asignaciones del director y subdirector; se crean también unos puestos de peones y se aumenta el número de enfermeros, lo mismo que el de chauffeurs y peones de garage, como consecuencia de la nueva organización de las ocho horas.

Antes de entrar a los hospitales de campaña, debo agregar una nueva planilla para completar los funcionarios técnicos para el Dispensario de la villa del Cerro, cuyas designaciones ya fuí señalando en el curso de esta exposición. Además del personal técnico que ya figura en el repartido, habrá que crear un cargo de Secretario encargado, un escribiente, un portero, dos enfermeros, un sirviente, un cochero, y también será necesario aprobar gastos para el mantenimiento de este servicio.

En los hospitales de campaña se acepta un aumento de 100 pesos a los Directores de todos ellos, y se crea en los hospitales de Paysandú y Salto médicos de policlínica para enfermedades venéreo y génito-urinarias.

Se hacen también algunas otras pequeñas modificaciones en los hospitales de campaña, y por último se establece el Consejo de Asistencia Pública, 34 médicos de asistencia domiciliaria y policlínica en las distintas localidades de campaña. El Consejo de la Asistencia Pública había fijado localidades para establecer estos médicos, pero dentro de la Comisión informante, y de acuerdo con el Director de la Asistencia Pública, se ha acordado no señalarlas en este proyecto.

Estos puestos de médicos se establecen con una asignación de doscientos pesos de acuerdo con la ley que obliga a la Asistencia Pública a llevar esta asistencia a todos los lugares del país. El Consejo de la Asistencia Pública actual se propone establecer en aquellas localidades de campaña con población suficiente y donde por las circunstancias económicas del lugar no haya podido localizarse un profesional todavía, establecer, decía, un médico pago con las rentas de la misma Asistencia Pública. Claro está y es necesario pagarles una cantidad relativamente mayor que la que rige para los otros profesionales, máxime si se considera que estas mismas localidades de campaña suelen encontrarse fuera de los medios generales de comunicación y por lo tanto el médico que allí actúe tendrá menos atractivos que los que pueden ir a cualquier otra de las capitales de los Departamentos.

Se crea, también, el cargo de médico de policlínica y asistencia en el Departamento de Soriano, y además se agrega una suma de quinientos pesos mensuales para pago de servicio médico.

Por último, — y dentro de esta exposición que, aunque hecha rápidamente, tal vez resultará un poco cansada para los señores legisladores, — la Comisión aconseja a la Honorable Cámara la creación de una Sala de Auxilios en el Carmelo, con un presupuesto que en la discusión particular haré leer por Secretaría.

Estas son las modificaciones, en términos generales, que la Comisión informante hace conocer a la Honorable Cámara, — modificaciones que elevan sensiblemente el presupuesto total de la

Asistencia Pública. Como se ve, dentro del repartido había una diferencia entre los recursos calculados y los gastos, de más de medio millón de pesos. Esa suma es absorbida casi totalmente por las nuevas modificaciones que he hecho conocer a la Cámara y cuya necesidad es completamente evidente, y además, para satisfacer esa otra exigencia que el Consejo de la Asistencia Pública ha atendido con el mayor deseo, y es la de poder dar el horario de las ocho horas y el descanso semanal a todo su personal secundario.

Las rentas de la Asistencia Pública, como es de conocimiento de los señores diputados, son rentas que descansan en gran parte en el juego, y por lo tanto, están sujetas a una posibilidad de grandes oscilaciones. Es debido a esta última causal que la Comisión informante había deseado mantener un saldo favorable para los cálculos, a fin de poder pagar su presupuesto.

Claro está que estas modificaciones no permitirán ese margen tan grande, pero es posible que se puedan atender completamente sin perjuicio ninguno para la marcha de los servicios de la Asistencia.

Por ahora dejo la palabra para escuchar aquellas modificaciones de carácter general que los señores diputados quieran formular.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Como el miembro informante ha anunciado las modificaciones sustanciales y los recursos y gastos, convendrá entrar desde ahora a la discusión de las planillas en vez de entrar a la discusión del proyecto tal como viene aconsejado por la Comisión. — (Apoyados).

Si no hay inconveniente, se procederá así.

Señor Arias — ¿Me permite, señor Presidente?... Respecto del artículo 1.o, si bien va a tener que sufrir y sufrirá modificaciones al final, puesto que es el presupuesto mismo de la Asistencia y su suma será alterada de acuerdo con lo que acabo de decir, desde ya adelanto la indicación de que la suma de 30.000 pesos para la organización provisoria de nuevos servicios podría votarse también junta con todas las demás.

Señor Presidente — La Mesa indicaba la conveniencia de dejar esa parte para el final, porque además de los gastos hay otras modificaciones que ya ha anunciado el señor miembro informante.

Señor Arias — Muy bien; estoy de acuerdo.

Señor Presidente — Se discutirá entonces, de acuerdo con la resolución de la Honorable Cámara, la planilla número 1 del Presupuesto.

Si no hay inconveniente por parte de la Cámara, como cada uno de los señores diputados tiene sobre su pupitre el repartido, la Mesa, con el objeto de ganar tiempo, las pondrá en discusión, sin necesidad de hacer la lectura completa de las planillas, y se discutirán aquellas que hayan sido objeto de modificaciones.

Señor Arias — Se podrían votar por separado las líneas sobre las cuales haya diversidad de opiniones en la Cámara, y las demás votarlas en block.

Señor Presidente — Se hará discusión aparte por cada una de las líneas que hayan sido objeto de modificaciones.

Señor Colistro — Es un poco difícil saber cuáles han sido modificadas.

Señor Arias — Las demás líneas de cada planilla se pueden votar en block.

Señor Bellini Hernández — ¿Pero hay modificaciones que no constan en el repartido?

Señor Arias — Las modificaciones que no constan en el repartido yo me encargaré de hacerlas conocer a la Honorable Cámara.

Señor Bellini Hernández — ¿Pero hay?

Señor Presidente — Las ha enunciado el señor miembro informante en la discusión general.

Señor Arias — Las enunciaré en detalle.

Señor Bellini Hernández — Pero son muchas para poder formarse opinión así, sin control de los hechos y sin estudio previo.

Señor Arias — El señor diputado puede interrogar al miembro informante, que tratará de satisfacer su curiosidad.

Señor Presidente — En discusión particular la planilla número 1.

Señor Lussich — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Lussich — Es un dato conocido, señor Presidente, que el Presupuesto General de Gastos de la Nación oscila alrededor de 50:000.000 de pesos, y que existe un déficit que no es inferior a 6:000.000 de pesos. El conocimiento de estos hechos, en lo que hace relación con el primer dato, nos lleva a la conclusión de que nuestro Presupuesto alcanza ya a una suma exorbitante y el conocimiento del segundo, de que existe un déficit que por ahora no sabemos con qué recursos enjugarlo, debe hacer que la Cámara sea parca en la votación de nuevos gastos y además que siempre que sea posible trate de iniciar, siquiera de una vez, la reducción de este alto presupuesto. — (Apoyados).

Yo no desconozco que esta es tarea bien difícil y hasta a veces imposible con respecto a funcionarios de algunas reparticiones públicas y con relación a gastos que es imposible reducir; pero creo que debe aprovecharse toda oportunidad para iniciarla, siempre que sea sin perjuicio de los servicios públicos y sin colocar a los servidores del Estado en situación angustiosa.

Yo creo que el renglón que está a consideración de la Cámara se presta a alguna reducción. Yo no hago sino reproducir ideas emitidas antes de ahora en el seno de la Honorable Cámara.

He opinado alguna vez que los Directorios de las distintas instituciones del Estado son demasiado numerosos, sin que exista una razón suficiente que lo justifique, con el inconveniente de gravar en exceso las rentas públicas, y a veces hasta de perjudicar la buena administración. No creo que esto último suceda en el caso actual o, por lo menos, no me atrevería a afirmarlo en absoluto; pero creo que, sin perjuicio de ninguna clase, podría reducirse el número de miembros del Consejo Directivo de la Asistencia Pública de nueve a seis. No me coloco, por lo tanto, en términos extremos, y además, debo, desde este momento, agregar que tampoco es mi intención el que se produzca el cese inmediato de los miembros que, en exceso, componen actualmente el Consejo de la Asistencia Pública, sino que cuando llegue el período de la renovación no se renueven los miembros correspondientes, obteniéndose así que el Consejo Directivo de la Asistencia Pública quede constituído por el Director y seis miembros.

Yo formularía mi moción en la siguiente forma: donde dice: "Dietas de los miembros del Consejo Directivo, nueve miembros", yo pondría: "Seis miembros, a 260 pesos", lo que importa 3.120 pesos por cada miembro anualmente, y, en total, 18.720 pesos, contra los 28.080 actuales; con cuya modificación obtendríamos una rebaja, no despreciable, de 10.000 pesos anuales.

Repito que creo que esto puede hacerse sin perjuicio del servicio público y sin perjudicar, tampoco, notablemente, a funcionarios con respecto a los cuales impere una consideración superior, porque todos sabemos que los miembros de la Asistencia Pública son en su mayoría personas que, independientemente de este cargo, tienen otros medios de vida, — en general son profesionales, — con respecto a los cuales no se puede decir que estos sueldos les son absolutamente indispensables. — (Apoyados).

Estas razones me mueven a pedir la modificación en el sentido que he enunciado, y agregaría en el momento oportuno, que la reducción se llevará a efecto en el momento de la renovación, esto es, que no se renovaran los miembros correspondientes; que quedara el Consejo constituído por seis miembros. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la enmienda propuesta por el señor diputado Lussich.

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Arias — Considero, señor Presidente, que la moción que acaba de proponer el señor diputado Lussich no corresponde, realmente, al proyecto que está en debate, desde que él se reduce simplemente a señalar el presupuesto a la institución, pero no interviene la Comisión de Presupuesto en el estudio y en la organización del Consejo de la Asistencia Pública.

Señor Ximénez — Es materia de una ley especial.

Señor Arias — El Consejo de la Asistencia Pública, señor Presidente, está organizado en la forma en que se halla actualmente, como resultado de una ley completamente ajena al presupuesto de esa institución; y también, por esta misma circunstancia, contestar las manifestaciones hechas por el señor diputado Lussich debería ser la obra de un informe que otra Comisión distinta de la de Presupuesto hiciera conocer a la Honorable Cámara.

Yo creo, señor Presidente, que el número de miembros que establece la ley actual para la Asistencia Pública constituye una cantidad necesaria, si se considera la amplitud de cometidos que tiene esa institución. Ese Consejo Directivo, para funcionar, se subdivide en Comisiones de especialización que intervienen en una gran cantidad de actividades heterogéneas en el dominio de una institución bastante compleja, como es la Asistencia Pública.

Por otra parte, existen actualmente a consideración de la Cámara distintos proyectos de ley, algunos de ellos, creo que se encuentran suspendidos en su debate, hasta tanto no se resuelva el informe producido por la Comisión de Constitución y Legislación sobre reglamentación del artículo 100 de la Constitución.

No hago mayor debate acerca de las consideraciones formuladas por el señor diputado Lussich, porque insisto, y creo que este será el criterio de la Cámara, que no es la hora presente, en que se discute el presupuesto de esta institución, la de hacer debate y formular mociones que afectan a la organización interna de la Asistencia Pública. — (Apoyados).

Señor Bachini — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bachini — Yo acepto la modificación propuesta por el señor diputado Lussich, pero le pediría que aumentara a 300 pesos la asignación.

En cuanto a que no se puede modificar la ley constitutiva de la Asistencia Pública por la ley de Presupuesto, me parece que es un error...

Señor Arias — Que no se debe; poderse se pueden hacer muchas cosas.

Señor Ximénez — Se puede, pero no debe hacerse de improviso.

Señor Bachini — Si se puede legalmente, también se debe.

Señor Lussich — Es el único momento en que se puede y se debe hacer eso. — (Murmullos).

Señor Arias — No, señor diputado; el momento es al estudiar la organización de este instituto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Bachini.

Se ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Bachini — Muchas leyes han sido modificadas antes de ahora por la ley de Presupuesto. Sería muy larga la enumeración de todas las modificaciones hechas en esa forma. Creo que la Cámara es soberana, y por lo tanto, aunque sus miembros no tengan especialización en el asunto, puede y debe, como decía el señor diputado Bellini Hernández, modificar en este caso...

Señor Bellini Hernández — El interés del país está de por medio.

Señor Bachini — ... en que los intereses nacionales están de por medio. Es excesivo el personal de la Asistencia Pública; y si la Cámara no pudiera disminuirlo, tendríamos que votar casi a libro cerrado este presupuesto, o concretarnos solamente a modificar las asignaciones; y todas las asignaciones responden a esa ciencia misteriosa que según algunas palabras del señor diputado Arias existe en el fondo de la organización de la Asistencia Pública, y que parece no puede ser penetrada por el criterio profano de los señores diputados...

Señor Ximénez — Que no puede ser penetrada de improviso cuando no se ha puesto en discusión lo que es materia de discusión. Es muy distinto...

Señor Bellini Hernández — Y entonces, ¿cómo se presentan modificaciones de improviso que no están en el repartido?

Señor Arias — ¿Me permite una interrupción, señor diputado Bachini?...

Yo no he dicho nada de eso, ni puedo decirlo.

Señor Bachini — Tal vez he interpretado los términos con un poco de elasticidad.

Señor Arias — Creo que sí. Yo no he dicho eso, porque me considero poseedor de criterio suficiente para apreciar que todos los señores legisladores pueden intervenir en la organización de la Asistencia Pública. Lo que yo he establecido es una cuestión de orden parlamentario, simplemente: que considero que lo que está en debate son las asignaciones, porque estamos estudiando un presupuesto. Yo no tengo inconveniente en estudiar la organización de la Asistencia Pública cuando se plantee ese punto. Existe un proyecto del señor diputado Ghigliani sobre organización de la Asistencia, y será cuando se discuta ese proyecto u otro el momento de discutir si han de ser seis o nueve.

Señor Polleri — ¿No le parece al señor diputado que cuando se discuta ese proyecto se nos va a decir que es en la ley de Presupuesto en la que hay que tratar eso?

Señor Arias — De ninguna manera.

El señor diputado Polleri, que por sus conocimientos profesionales estaría en mejores condiciones que yo para defender esta tesis, realmete me admira que defienda la contraria.

Señor Polleri — Yo no defiendo la contraria: hago una observación.

Señor Arias — En cuanto a la interrupción del señor diputado Bachini, de que cuando se discuten los presupuestos se han hecho muchas modificaciones, estoy de acuerdo con él, pero el hecho de que se hayan producido errores muchas veces al discutirse el Presupuesto y que se hayan sancionado muchas cosas, como figura en este mismo, como la cuestión de las jubilaciones y otros, temas que no pertenecen a la ley de Presupuesto, no justifica que se siga repitiendo el mismo plato todas las veces. Yo no tengo inconveniente en reducir el número de miembros, si se cree necesario eso; lo que yo creo es que la Cámara no debe discutir en este momento ese asunto.

Señor Martínez Trueba — No pensaba así el señor diputado cuando se discutió el presupuesto de las Escuelas Industriales.

En esta ocasión se llegó hasta indicar cómo debían hacerse los nombramientos.

Señor Arias — El señor diputado está en un error, y debo advertirle, ya que me hace esa interrupción, que el Consejo de la Escuela Industrial se constituyó, en su número actual, como consecuencia de una ley especial que no tenía nada que ver con la de...

Señor Martínez Trueba — Pero cuando se discutió aquí el presupuesto, el señor diputado Arias no pensaba así.

Señor Presidente — Lo que está en discusión en este momento es el presupuesto de la Asistencia Pública. El señor diputado Arias hacía uso de la palabra, porque el señor diputado Bachini le había concedido una interrupción. De manera que puede continuar el señor diputado Bachini su exposición.

Señor Arias — Muy bien. Agradezco al señor diputado Bachini la interrupción que me ha concedido.

Señor Bachini — Diré, señor Presidente, que si es una equivocación el modificar el número de los miembros del Directorio de la Asistencia Pública en la ley de Presupuesto, yo hasta aceptaría esa equivocación, porque sería una equivocación muy conveniente para los intereses públicos.

Señor Bellini Hernández — Más equivocación es aumentar los gastos públicos.

Señor Bachini — Estos aumentos que vienen en el presupuesto en algunas de las planillas, como se verá más adelante, son realmente exagerados, señor Presidente, y si responden, también, a ese criterio que parece invulnerable, interpreto un poco ampliamente la manifestación del doctor Arias...

Señor Arias — No me haga decir lo que no dije, señor diputado.

Señor Fabini — ... de que no se ha de tocar nada, porque todo responde a un mecanismo científico de la Asistencia Pública.

Señor Arias — Yo no digo que sea tan intangible, señor diputado. No me interprete en esa forma.

Señor Bachini — Yo acepto la modificación propuesta por el señor diputado Lussich, y repito que la aceptaría por completo, si aumentara a 300 pesos el sueldo de los Directores.

He terminado.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Lussich acepta la enmienda propuesta por el señor diputado Bachini?

Señor Lussich — Yo me reservo el derecho de contestar dentro de un momento, señor Presidente.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Creo, señor Presidente, que es una práctica de la más absoluta inconveniencia la de aprovechar la ley de presupuesto para realizar grandes reformas administrativas.

El procedimiento se emplea en todas partes; pero, en todas partes, es condenado por los hombres que pueden mirar con alguna frialdad el asunto, por no estar en el ardor del debate parlamentario, movidos muchas veces por pasiones o intereses políticos; pero en este caso no se puede considerar que el disminuir los miembros de un Consejo, sea una gran reforma administrativa. Si se tratara de modificar el carácter *laico* de la Asistencia; si se tratara de aprovechar la sanción del presupuesto para modificar el aspecto jurídico de la Asistencia en cuanto se refiere al derecho de todos los que la necesitan para requerirla del Estado; si se tratara de suprimir servicios importantes en esta rama de la Administración, yo comprendo que se podría juzgar condenable el hecho de aprovechar la discusión del presupuesto para, por vía accesoria, realizar reformas de esa clase. Pero me parece que la simple disminución de los miembros del personal directivo de la Asistencia Pública, no es un punto que tenga ese carácter.

Admitiré que juzgué conveniente esperar la sanción general de la ley de organización de los entes autónomos para hacer esta reforma, pero no creo que sea salir de la buena práctica parlamentaria que limita, y debe limitar la sanción del presupuesto al estudio de los diferentes cargos y sus dotaciones, el establecer el número de miembros que han de constituir la Dirección de la Asistencia Pública.

Era lo que tenía que decir.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich — Yo, señor Presidente, iba a hacer argumentos análogos a los que acaba de hacer el doctor Ramírez.

Yo creo que es un recurso hábil al impugnar la reforma por mí propuesta, sostener que la Cámara no debe hacerla en este momento, dejándola probablemente para hacerlo en otro momento, nunca, que es lo que pasa siempre que reformas insignificantes, de este calibre, se dejan para mejor oportunidad.

Yo creo, como lo ha dicho muy bien el doctor Ramírez, que no se modifican en su base los fundamentos de la Asistencia Pública, sino que se hace una pequeña y prudencial reforma, nada más, en su Consejo directivo, y creo que toda oportunidad es buena cuando se tiene para hacer reformas de esta parquedad y de este orden, en vista una razón de orden superior, cual es la de tentar siquiera por una vez de hacer lo posible para equilibrar un presupuesto que está profundamente desequilibrado, y siempre que eso se *trate* de obtener, como en este caso, sin ningún perjuicio para los servicios públicos.

En cuanto a la modificación que insinuaba el señor diputado Bachini, yo, en realidad, no me resistiría a ella de una manera absoluta; pero creo que no hay razón suficiente para elevar la dotación de 260 a 300 pesos, en mérito a las siguientes consideraciones: si se tratara de cargos absorventes, esto es, del desempeño de un puesto que necesita la actividad absoluta de una persona, yo acompañaría decididamente al señor diputado Bachini en el aumento propuesto; pero es que se trata de cargos que no resultan exclusivos, es decir, que permiten perfectamente, y dentro de un buen desempeño del cargo mismo, el que las personas dediquen sus actividades a otras tareas. Creo, pues, que una asignación de 260 pesos es suficiente, porque de otra manera destruiríamos en parte los beneficios conseguidos con la disminución del número de miembros. En la forma por mí propuesta, hacemos una reducción de 10.000 pesos, que bien necesita el Erario Público, sin perjuicio ninguno, y es por eso que me permito sostener mi proposición.

Señor Bachini — Muy bien, señor diputado: yo acepto su modificación.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Yo encuentro, por las mismas razones apuntadas, justa la modificación que se propone, y, sobre todo, por el estado actual de las finanzas públicas. Nosotros, siempre que no perjudiquemos los servicios ni su desenvolvimiento, debemos tener fija la vista, en la discusión de los presupuestos, en las necesidades actuales del país, que

reclama, no ya un aumento, sino una disminución imperiosa de los presupuestos existentes, siempre que, como digo, no se recienten las funciones que los institutos desempeñan.

En este caso habría más de una solución para realizar una economía en este renglón. Aparte de la que propone el señor diputado Lussich, habría otra también muy razonable, que conciliaría con una vieja aspiración de muchos de los que creemos que para dirigir bien la Asistencia Pública deben estar en su Consejo los directores de los hospitales.

Lo que ha pasado en el Hospital Vilardebó ha mostrado el aislamiento en que se encontraba el personal de este hospital respecto de la Asistencia Pública; parecía que los directores de la Asistencia Pública no debían estar bien en contacto con las necesidades de ese establecimiento cuando dejaron un asunto tan urgente sin solucionar.

Probablemente la concurrencia de los directores de los hospitales al seno del Consejo llevaría,—seguramente, no probablemente,—llevaría a una mejor administración de los intereses de la Asistencia Pública, y como estos directores ya están rentados, se conciliaría así un mejor servicio en la Asistencia Pública con una economía para el presupuesto.

Señor Ramírez — Pero eso sí, ya sería una reforma fundamental.

Señor Bellini Hernández — La reforma sería que los miembros que se nombran, que ahora son miembros que no tienen una capacidad especial, ni ninguna preparación, que no les exigen nada, puede ser cualquiera, una parte de ellos serían directores de hospital. Bastaría, si se quieren reducir a seis miembros...

Señor Ramírez — Esa sí que es una reforma que debe ser estudiada.

Señor Lussich — No complique la cuestión, señor Bellini Hernández, porque la va a empeorar.

Señor Bellini Hernández — Es importante que de una vez sean los directores de los hospitales los que concurran al seno del Consejo para ilustrar a su Director, si éste no tiene tiempo material para conocer al detalle las necesidades de los múltiples establecimientos de la Asistencia Pública, a fin de que sea más regular y eficaz la actuación del Director General.

Señor Ramírez — Eso sería reorganizar el Consejo sobre nuevas bases.

Señor Ximénez — Aprovechando la ley de presupuesto, lo que no debe ser.

Señor Bellini Hernández — Pero si se reducen a seis miembros, yo propondría, en el caso de que no se aceptase, porque estoy conforme en que lo fundamental es introducir economías, siempre que no se resientan los servicios, propondría que si se deja el mismo número, que el excedente, tres de los miembros, fuesen directores de hospital, que serían honorarios, porque tienen ya su asignación en el presupuesto y se conciliaría así el deseo de los que no quieren mantener su número. En el caso de que votada la primera moción no tuviese apoyo en la Cámara, yo propondría esto.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo creo que el señor diputado está equivocado en esta afirmación:

El Consejo de la Asistencia Pública se constituía antes con miembros honorarios y con miembros titulares. La insinuación que hace el señor diputado podría ser motivo de una modificación ulterior; como dice el señor diputado Ramírez, en cuyo caso los directores de establecimientos de Asistencia Pública podrían formar parte del Consejo como miembros asesores, es decir, formar parte integrante de él, pero no en la condición de los miembros actuales.

Pero en eso estoy de acuerdo con el doctor Ramírez...

Señor Bellini Hernández — ¿Y por qué sus funciones no van a ser las mismas?

Señor Lussich — ... en que esto debería ser motivo de una modificación ulterior, que no cabe en este momento.

Señor Bellini Hernández—¿Por qué la función de un director de hospital no puede ser desempeñada y la desempeña un médico que no conoce mucho de ese mecanismo de la Asistencia Pública?

Señor Lussich — Este es asunto de otro orden; entiendo que no puede ser modificado en este momento.

Ahora aprovecho para pasar a la Mesa el inciso aditivo que yo propondría en esta forma: "Esta disminución se haría efectiva en la primera renovación del Consejo".

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Si, como se interpreta en Cámara, se cree que eso debiera ser objeto de una modificación ulterior, yo diré que, a mi juicio, dentro de la discusión del presupuesto, si la idea fuera evidentemente útil, como creo que sea de elemental claridad que los directores de los hospitales sean los que integren el Consejo, puesto que ahora hay la tendencia en casi todos los Consejos de dirección y se está discutiendo, precisamente en la Dirección de Instrucción Primaria, que los maestros integren el Consejo, y aquí, con mayor razón, porque no se trata de uno de los médicos, sino ya de los directores de los hospitales que tienen a su cargo establecimientos que dependen de esa Dirección,—me parecía tan elemental la idea; digo, que creí iba a ser aceptada sin discusión, pero si ha de dar lugar a ella, entonces votaré la moción del doctor Lussich.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Antuña — Yo, por el contrario, señor Presidente, voy a votar en contra de la proposición formulada por el doctor Lussich, a pesar de que en principio ningún legislador no puede ser sino partidario de toda tendencia dentro de esta Cámara que lleve a la disminución o economía del Presupuesto General de Gastos y de cualquier otro presupuesto. Yo me opongo a esta proposición, porque considero, y en esto discrepo fundamentalmente con las manifestaciones del doctor Ramírez, que se trata aquí de una verdadera reforma administrativa. Estas discrepancias a que ha dado lugar la proposición del doctor Lussich no demuestran otra cosa. Sería una medida de carácter evidentemente inconsulta, desde el momento que la Cámara no conoce al respecto ni la opinión del Consejo de la Asistencia Pública ni la opinión del Consejo Nacional de Administración, que cuando se trata de reformas del presupuesto o de reformas de carácter administrativo deben ser conocidas.

Señor Bellini Hernández—Que se consulte.

Señor Cosio — Ese es el error de tratar un presupuesto sin la presencia del Ministro.

Señor Antuña — No sabemos, señor Presidente, si desde el punto de vista de la administración y del orden interno de nuestra institución de la Asistencia Pública, esta modificación puede causar o no trastornos fundamentales.

Señor Cosio — Debería venir el señor Ministro de Industrias.

Señor Arias — El señor Ministro de Industrias no tiene nada que ver con el presupuesto de la Asistencia Pública; la Asistencia Pública es un ente francamente autónomo.

Señor Cosio — Lo sé, pero le voy a demostrar que tiene que ver.

Señor Antuña — Pero el presupuesto de la Asistencia Pública lo manda a la Cámara el Consejo de Administración.

Señor Cosio — Y se entiende con el P. E. por órgano del Ministro de Industrias. De manera que en cierto modo, está bajo la superintendencia del Ministro de Industrias. — (Murmullos).

Señor Antuña — Termino, pues, considerando que se trata de una reforma administrativa de importancia, y cuya importancia desconoce la Cámara.

Por lo tanto, voy a votar en contra de la moción del doctor Lussich.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Se quiere hacer una economía en el presupuesto sin que se resientan los servicios, pero todavía no se ha explicado cómo es que no se resienten los servicios de la Asistencia Pública si se suprimen tres de los miembros de su Directorio. Yo desearía que algunos de los señores diputados partidarios de la supresión de esos tres miembros, me manifieste qué es lo que hacen los miembros del Consejo de la Asistencia Pública para que puedan ser suprimidos tres, sin ningún inconveniente.

Señor Antuña — Apoyado; eso no lo saben los diputados, a conciencia.

Señor Ramírez — Yo, por mi parte, no me pronuncié sino respecto a la cuestión de procedimiento parlamentario que había planteado el señor representantes Arias.

Señor Ghigliani — Yo me refiero a los señores Lussich y Bachini.

Señor Presidente — ¿Terminó el señor representante Ghigliani?

Señor Ghigliani — No, señor; en vista del silencio...

Señor Bachini — ¿Me permite?... Yo esperaba que el doctor Lussich, como especialista y conocedor más perfecto de estas cosas, contestara al señor diputado, pero yo, con sólo leer los boletines de la Asistencia con las actas de la discusión, ya tendría bastante para decir que sobran los seis. — (Apoyados). — (Hilaridad).

Señor Antuña — El señor diputado Bachini no conoce la organización interna de la Asistencia Pública, como no la conoce ningún particular.

Señor Bachini — Pero conozco las discusiones en que los directores se entretienen.

Señor Antuña — Acaso, el único que puede conocerla es el doctor Ghigliani, que fué miembro del Consejo.

Señor Lussich — Yo le podría decir al doctor Ghigliani que las tareas de los miembros del Consejo de la Asistencia Pública son bien conocidas por todos los médicos de Montevideo, y aún por los que no lo son.

No es mi intención decir que los miembros de la Asistencia Pública no desempeñan cumplidamente sus cometidos, pero todos sabemos que la gran mayoría de los miembros de esa Comisión, independientemente de las tareas inherentes al cargo, desempeñan tareas de otro orden, y muchos de ellos, tareas múltiples, lo que quiere decir que si dedicaran una suma mayor de actividades que la que dedican actualmente, podrían perfectamente seis miembros desempeñar las tareas que actualmente desempeñan nueve.

Señor Ramírez — Pero entonces, habría que remunerarlos mejor.

Señor Lussich — No, porque la remuneración actual es aún suficiente para una tarea un poco mayor que la que desempeñan actualmente.

Vuelvo a repetir que no es mi intención, — y lamento que se me lleve a ese terreno, — no es mi intención decir que los miembros de la Asistencia Pública no desempeñan sus cargos debidamente; pero creo que no es cometer un exceso exigirles una consagración un poco mayor.

Yo estoy seguro que su buena volun-

tad, su patriotismo, su entusiasmo por la causa que desempeñan, hará, que dediquen una actividad mayor, sabiendo que de esta manera prestan un servicio a la Asistencia Pública, y lo prestan también al país, porque hacen posible que la Cámara inicie una ruta que yo creo debe continuarse, esto es: que debemos tender a que en organismos de esta índole se disminuya un poco el número de los elementos directivos, con lo que se podrá conseguir disminuir en cantidad apreciable el Presupuesto General de la Nación; y ya que estoy en el uso de la palabra, recuerdo en este momento, y lamento no poder reproducirlo textualmente, un párrafo de un discurso pronunciado no hace mucho por Poincaré, en el que decía, poco más o menos, al oponerse a la creación de algunas Secretarías de Estado: "Yo no voy a sostener, decía, que basta con apagar algunos cabos de vela en las antesalas de los Ministerios, para nivelar el presupuesto de la Francia, que la supresión de algunas Secretarías de Estado habría de permitirnos que salvemos nuestras finanzas, pero un Gobierno no tiene sólo la obligación de disminuir los gastos; también debe dar lecciones de moralidad, y cuando no lo hace así, cuando en vez de enseñar el ahorro, parece recomendar la prodigalidad, falta a sus deberes".

Sentamos acá una buena doctrina, sosteniendo que se debe, siempre que sea posible, disminuir el número excesivo de miembros que constituyen las Comisiones Directivas de estos entes autónomos.

He concluído.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — La índole misma de las funciones que exige el Directorio de la Asistencia Pública, determina que sean técnicos los que formen parte de él. Por lo menos, en gran parte deben ser médicos. Siendo así, a los miembros que tienen una profesión productiva, no se les puede absorber gran parte de su tiempo sin rentar suficientemente los cargos que ellos desempeñan.

Cuando yo formaba parte de la Asistencia Pública, cada uno de los miembros de su Directorio no dedicaba diariamente menos de tres horas al desempeño de su cargo: Se nos abonaban trece sesiones. Sin embargo, sesionábamos casi todos los días y yo puedo asegurar a la Cámara que quizás no haya un Ministerio en nuestro país que tenga más asuntos que los que despacha la Asistencia Pública.

La observación que hacía el señor diputado Bachini sobre el boletín de la Asistencia Pública, no es aplicable, porque en el boletín de la Asistencia Pública sclamente aparecen las discusiones que se llevan a cabo en el seno del Consejo; pero no aparece la labor dentro de las subcomisiones del Consejo que son las que absorben más tiempo, y eso que los miembros del Consejo de la Asistencia Pública no han podido realizar su labor tal como quisieran hacerla y como debieran hacerla: me refiero a las inspecciones de los establecimientos. Un hombre solo al frente de la Asistencia Pública no puede realizar la inspección ocular que exigen todas las dependencias de la Asistencia Pública. Es menester que con criterio de director vaya alguna persona a examinar esas dependencias. Tales inspecciones debe hacerlas un miembro del Consejo, y como las dependencias de la Asistencia Pública no están sólo en la Capital, sino también en campaña, es necesario, y esto ha ocurrido muchas veces, que los miembros deban trasladarse a campaña. Si son seis miembros nada más la tarea se acumularía de tal manera que tendría que disponer los miembros del Directorio de un número de horas excesivo para atender sus tareas y entonces habría que rentarlos muchísimo más de lo que se ha propuesto en Cámara. La economía no se realizaría. La economía podría realizarse haciendo una subdivisión de la parte técnica y de la parte administrativa, estableciendo la separación departamental, pero esto es materia completamente ajena a la discusión del presupuesto. — (Apoyados).

Yo creo que se puede, en la discusión del presupuesto, aumentar o disminuir el número de los empleados de una misma categoría, pero creo que no puede hacerse cuando ese aumento o esa disminución tienen una influencia importante sobre la organización de la entidad cuyo presupuesto se discute.

Por eso creo que debe mantenerse el renglón tal como está sin que eso signifique que yo esté de acuerdo con la organización actual de la Asistencia Pública: creo que debe modificarse pero que no es esta la oportunidad.

Es cuanto tenía que manifestar.

Señor Blanco Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Blanco Acevedo — Yo voy a ser breve, señor Presidente: deseo solamente complementar algunas de las opiniones vertidas en esta Cámara.

Yo no voy a hacer cuestión sobre el punto relativo a las enmiendas formuladas por el señor diputado Bachini; pero debo llamar la atención que el fondo del informe que ha sido repartido a la Cámara respecto a la reglamentación de los entes autónomos, el fondo de ese mismo asunto estriba principalmente en restar de la discusión de la Cámara en materia de presupuesto de los entes autónomos aquella parte que hace referencia a la faz realmente de su organización particular. En este sentido, me parece que el informe de la Comisión es completamente categórico, y define la autonomía de estas corporaciones en la parte fundamental, en cuanto radica la cuestión de la autonomía en la competencia que debe tener la Cámara solamente en materia de presupuesto, y me parece que hasta la limitación que se hace en ese informe llegando a los tres quintos de votos para que pueda ser sancionado el presupuesto, implica, digo, el pensamiento que tiene esa Comisión en el sentido de que la Cámara, no puede tener, de ninguna manera, funciones en lo referente a la organización de los entes autónomos, siendo eso de competencia directa de las mismas instituciones.

No quiero hablar todavía de la opinión absolutamente radical y opuesta, vale decir, que ni siquiera el Cuerpo Legislativo tiene funciones para tratar las cuestiones de presupuesto de los entes autónomos, opinión sostenida por varias personalidades de las más distinguidas en la vida pública del país; y si esto es así, me parece que es pasarse al otro lado llegar a la situación que implican las palabras del señor diputdo Bachini, y que han encontrado eco en una parte de la Cámara, en el sentido de creer de que todavía podemos, en la simple discusión de un presupuesto, realizar modificaciones de carácter fundamental como son las modificaciones de aumento o disminución de los miembros de un Consejo de la importancia del de la Asistencia Pública. En ese sentido y por las palabras que acabo de decir, voy a votar negativamente en ese asunto.

Señor Bachini — Parece que el señor diputado acepta la idea de una pequeña confederación de Estados dentro del Estado.

Señor Blanco Acevedo — ¿Cuál es?

Señor Bachini — Como opina que no se puede tocar el presupuesto de los entes autónomos...

Señor Blanco Acevedo — No, señor. Yo respeto el respectivo artículo de la Constitución de la República que dice que concede una autonomía amplia a los entes autónomos.

Señor Bachini—Pero ese artículo no está reglamentado, y tal vez por eso ya se quiere sacar las rentas a los Municipios.

Señor Blanco Acevedo — ¿En qué sentido?

Señor Bachini — Las rentas que da la ley a los municipios autónomos.

Señor Blanco Acevedo — Pero esa no es la cuestión que se discute en la Cámara. — (Murmullos).

Señor Lagarmilla — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lagarmilla — Yo, señor Presidente, comparto la opinión de que no debe la Cámara, a pretexto de fijar sueldos en una ley de presupuesto, modificar la organización de los distintos organismos de la Nación.

Aun cuando a primera vista la disminución de los miembros de un Consejo pueda parecer una simple cuestión de presupuesto, puede no ser así, y es de elemental prudencia, por lo tanto, estudiar previamente si esa disminución puede o no refluir en la organización que se ha querido dar. — (Apoyados).

Tan cierto es esto dentro de un verdadero procedimiento parlamentario, correcto, que si se presentara un proyecto disminuyendo los miembros del Consejo de la Asistencia Pública, a buen seguro que no iría a informe de la Comisión de Presupuesto, sino a informe de la Comisión que por el Reglamento le corresponda estudiar esos asuntos. Si se cree que la Cámara, a pretexto de fijar sueldos, puede de nuevo pasar a siete a los miembros del Consejo de la Asistencia Pública, lógicamente hay que concluir que puede rebajar a dos, a uno, y hacer de un cuerpo colectivo un cuerpo unipersonal, contra la misma tendencia...

Señor Cortinas—Le haríamos el gusto al riverismo.

Señor Ramírez—Eso no se podría hacer porque la Constitución no lo permite.

Señor Lagarmilla — ¡Cómo no lo permite la Constitución! ¿Por qué?

Señor Ramírez — Porque dice que los entes autonómos serán regidos por Consejos, y Consejos de una persona no se concilia.

Señor Lagarmilla — Pero este argumento, llevado un poco al extremo, podría ser aplicado a otras ramas del Poder, al Poder Judicial, por ejemplo, y en una ley de presupuesto, donde se establece un solo Juez, podría establecerse dos o tres, cambiando la justicia unipersonal por un tribunal colegiado. Como dijo el doctor Ramírez no es nueva, ni está completa entre nosotros ni en el extranjero. Basta abrir cualquier libro de Derecho Parlamentario para ver cómo se critica el abuso que en todas partes existe, de incluir en la ley de presupuesto cuestiones de legislación general con el fin de que por la urgencia de dotar de presupuesto a la Nación pasen cosas que no pasarían de otra manera.

Señor Cortinas — Apoyado.

Señor Lagarmilla — Entre nosotros se han creado cátedras, se ha cambiado el plan de estudio de las Facultades incluyendo en una ley de presupuesto artículos especiales para eso, y en este mismo repartido que tengo en la mano, en un artículo, se habla de una jubilación especial dentro del presupuesto cambiando la base que da la ley general de jubilaciones. Eso no es correcto, a mi juicio.

Señor Arias — ¿Me permite?... Artículo también ajeno al presupuesto, y, de los tantos introducidos en las discusiones parlamentarias, es el artículo referente a la jubilación que se introdujo en el presupuesto de la Asistencia Pública en la legislatura anterior como consecuencia de un debate producido en Cámara, exclusivamente...

Señor Lagarmilla — Eso confirma lo que estoy diciendo.

Señor Arias — De manera que la misma Comisión informante no está de acuerdo.

Señor Ximénez — No le pertenece la paternidad del artículo.

Señor Lagarmilla — Pero confirma lo que digo: la costumbre de establecer en los presupuestos y en las leyes generales, cuestiones que no deben incluirse en ellas. Aún dentro de un caso concreto que estamos estudiando, la organización del Consejo no sólo tiene por fin darle la división del trabajo, como lo explicó muy bien el señor diputado Ghigliani, sino que existe en este como en otros Consejos diferencia en el origen del nombramiento de los miembros: no todos los miembros del Consejo de la Asistencia Pública son elegidos por el P. E.; de nueve que son, siete los elige el P. E., uno el personal técnico y otro es delegado de la Facultad de Medicina.

¿Cuáles son los que se suprimen? Para saber cuáles son los que se suprimen hay que entrar dentro de la organización, hay que saber si conviene que siga siendo representado el personal técnico o la Facultad de Medicina, o si debe tener más o menos el P. E. su representación allí.

Todo esto demuestra que no es cuestión de presupuesto, sino de organización, de fondo, que no puede por incidencia resolverse.

Es por estas razones, señor Presidente, que voy a votar negativamente, aunque comparto los deseos de los señores diputados Lussich y Bachini en cuanto a economías; pero por estas razones de derecho parlamentario, podemos decir, voy a votar negativamente lo que se ha propuesto.

Era lo que tenía que decir.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio — Yo había expresado, señor Presidente, incidentalmente, en una interrupción que le hacía al señor diputado Antuña, que este primer escollo con que tropezamos al tratar precisamente el primer renglón de la planilla del presupuesto de la Asistencia Pública, se debe a la ausencia del Ministro correspondiente en Sala, que podría asesorarnos. . .

Señor Colistro — ¿De qué Ministro?

Señor Cosio — Del de Industrias.

Señor Colistro — En todo caso, del Director de la Asistencia Pública, que podría ser oído en Comisión General.— (Murmullos).

Señor Cosio—Corresponde al Ministro de Industrias, que es el órgano mediante el cual la Asistencia Pública se entiende con el P. E. Como las modalidades de nuestro régimen parlamentario no admiten, por otra parte, la presencia del Director de la Asistencia Pública, lo lógico es que venga el Ministro correspondiente.

Quiere decir que este primer inconveniente que encontramos al tratar el primer renglón de la primera planilla va a ocurrir en todos los renglones sucesivos, y nosotros no tenemos aquí quien nos asesore respecto de los servicios que estos funcionarios, cuya asignación se va a controvertir, pueden desempeñar dentro de la organización de la Asistencia Pública. De manera que yo voy a hacer una moción previa en el sentido de que la Cámara invite al señor Ministro de Industrias para que concurra a la sesión próxima, en la que se va a continuar tratando el presupuesto de la Asistencia Pública, con objeto de dar los informes pertinentes.

Por lo demás, falta un cuarto de hora para que la sesión termine, de manera que no es prorrogar la discusión y sanción de este asunto, cuya urgencia yo reconozco como los demás señores diputados.

Señor Ramírez — Pero es el Ministro de Instrucción Pública, no el de Industrias.

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor representante Cosio.

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — Conceptúo, señor Presidente, que el señor diputado Cosio, animado de una excelente buena voluntad, ignora posiblemente cómo se ha estudiado y cómo se prepara el presupuesto de la Asistencia Pública.

El Consejo Nacional de Administración no constituye en este caso más nada que un organismo intermediario entre el Consejo de la Asistencia Pública y el Cuerpo Legislativo.

Señor Cosio — Tan no es sólo intermediario, que hasta nombra los funcionarios de la Asistencia Pública.

Señor Arias — Intermediario — y subraye esta expresión — en cuanto a materia de presupuesto.

El presupuesto que ha llegado a conocimiento del Cuerpo Legislativo es un presupuesto redactado por el Consejo de la Asistencia Pública, sin intervención alguna del Consejo Nacional de Administración. El Consejo Nacional de Administración ha reducido su misión exclusivamente a enviar un mensaje, acompañado de ese presupuesto, a consideración del Cuerpo Legislativo.

De otra manera, se estudia el resto del Presupuesto General de Gastos, señor Presidente. Es sabido que para redactar las distintas planillas de los Ministerios, el Ministro del ramo correspondiente tiene, o debe suponerse que tiene, una intervención directa en la redacción de las planillas, y en ese caso se justificaría plenamente la venida de él al seno de la Cámara para asesorar a la misma en las deliberaciones. Pero en este caso no pasa absolutamente nada de esto.

He dicho cuál es el proceso seguido en el estudio de este presupuesto. Considero que la Comisión informante de la Cámara está en mejores condiciones para informar a la Cámara, por la especialización de su cometido y las obligaciones que ella tiene dentro del Parlamento, que no un Ministro, y no porque al Ministro le falte una excelente voluntad para hacerlo, ni tampoco porque el Ministro ejerza una cierta superintendencia, como ha señalado el señor diputado Cosio, sobre la Asistencia Pública, sino que el procedimiento de estudio — y recalco otra vez esta observación — no permite ni obliga al Ministro de Industrias a empaparse en todos los detalles de la Asistencia Pública Nacional. La única persona que podría estar habilitada para hacer ese asesoramiento, esa ilustración que desea el señor diputado Cosio, sería — como la ha designado el mismo señor diputado Cosio — quien no ha podido venir a la Cámara, sería el mismo Director de la Asistencia Pública.

Señor Colistro — Pero que ha concurrido a la Comisión.

Señor Arias — Pero el Director de la Asistencia Pública, como ha dicho el señor diputado Colistro, ha concurrido al seno de la Comisión, y, por mi parte, personalmente, como miembro informante de la Comisión, he tratado de asesorarme en todos los detalles de la marcha de ese organismo. Podré, indudablemente, en muchos, no poder satisfacer todas las exigencias aclaratorias de los señores diputados; porque no me considero con los conocimientos más detallados, y existe una razón que justifica esa circunstancia; pero puedo asegurar a la Honorable Cámara que he tratado de empaparme de la mejor manera, lo mismo que la Comisión informante, de todos los detalles de este Presupuesto.

Yo creo, pues, señor Presidente, que la Honorable Cámara debe votar negativamente la moción del señor diputado Cosio, porque a nada conduciría.

Señor Presidente — ¿Insiste el señor diputado Cosio en su moción?

Señor Cosio — Insisto, y voy agregar que de las palabras con que ha contestado mi moción el señor diputado Arias se deduce, precisamente, que el P. E., el Consejo Nacional de Administración tiene intervención principal en materia de presupuesto de la Asistencia Pública Nacional.

Señor Arias — Tiene qué? . . .

Señor Cosio — Intervención principal en materia del presupuesto de la Asistencia Pública . . .

Señor Arias — Si no ha intervenido para nada.

Señor Cosio — Permítame.

. . . desde el momento, señor Presidente, que el Consejo Nacional de Administración ha elevado el mensaje, como no podía ser de otra manera, acompañando el presupuesto de la Asistencia Pública, quiere decir que lo aceptó, y lo hizo suyo, porque si el Consejo Nacional de Administración no estuviera de acuerdo con las asignaciones para gastos o con los recursos que propone la Asistencia Pública, en el caso que propusiera nuevos recursos, el P. E. no mandaría a la Cámara ni esas fuentes de recursos, ni esas asignaciones nuevas.

Por lo demás, debo decir lo siguiente: que tanta intervención tiene el Consejo Nacional de Administración en materia de presupuesto, que está en sus manos reformar los servicios de la Asistencia Pública, desde el momento que a él compete, a mi juicio, inconstitucionalmente, la designación de los funcionarios, hasta de los más inferiores de la Asistencia Pública.

Señor Ramírez — ¿Qué tienen que ver la designaciones?

Señor Cosio — Tienen mucho que ver, señor diputado, porque el hecho de que no proveer un cargo puede modificar un servicio de la Asistencia Pública.

Señor Ramírez — Pero si no puede dejar de proveer cargos que están creados por la ley.

Señor Cosio—¡Cómo no va a poder! . . .

Señor Ramírez — Eso es inconstitucional completamente.

Señor Cosio — . . . si en la Administración Pública hay cincuenta mil cargos sin proveer.

Señor Ramírez — Puede ser una inconstitucionalidad.

Señor Cosio — Pero se realiza. Y entonces, en cualquier momento, un servicio de la Asistencia Pública, por la intervención del P. E., en materia de designaciones, queda sin proveerse, y los servicios a cargo del presupuesto sin desarrollarse tan completamente, como lo establece la ley general de presupuesto de esa institución.

Era eso lo que quería manifestar.

Señor Arias — Yo deseo hacer un pequeño agregado además, y es que la demostración evidente de que el Consejo Nacional de Administración no tiene intervención en materia de presupuesto de la Asistencia Pública, reside en el hecho, que pueden observar todos los señores legisladores, de que en todos los documentos que vienen al seno de la Cámara, del Consejo Nacional de Administración, lo único que hace el Consejo Nacional de Administración es la presentación del proyecto y que jamás se ha reunido la Comisión de Hacienda del Consejo para hacer un estudio detallado del presupuesto de la Asistencia Pública.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aplaza la consideración de este asunto hasta tanto comparezca el señor Ministro de Industrias.

Señor Ramírez — ¿De Inlustrias o de Instrucción Pública?

Señor Arias — De Industrias, es el que corresponde.

Señor Presidente — Se va a votar esa moción.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Señor Ghigliani — ¿Cuántos votos?

Señor Presidente — Veintiséis en cincuenta y cuatro.

Señor Ghigliani — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba la moción de aplazamiento.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Veinticuatro sobre cincuenta y cinco.

Señor Ramírez — Señor Presidente: quiero hacer una indicación de orden.

Creo que, dados los argumentos que se han aducido, la cuestión no resulta tan sencilla como parecía al principio. En consecuencia, desde que vamos a pasar a Asamblea General, me parece que lo mejor es que el punto continúe discutiéndose en la sesión próxima. — (Apoyados).

Señor Presidente — La Mesa quería consultar el ambiente de la Cámara.

Señor Bellini Hernández — La Comisión podría informar sobre las ideas apuntadas a propósito y consultar al Director de la Asistencia Pública.

Señor Arias — La Comisión ya ha informado.

Señor Presidente—Como el señor Presidente de la Asamblea General reclama el salón de la Cámara, ésta pasa a cuarto intermedio.

(Así se efectúa a las 17 y 53, no reanudándose la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

Sesión del día 8 de Julio de 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR MANUEL B. OTERO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos veintiuno, siendo las dieciocho horas y doce minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea General los señores senadores: Cornú, Martínez, Narancio, Zeballos y Maguna y Sáez, y los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Artigas, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Belinzon, Bellini Hernández, Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Bonnet, Buero, Canessa, Cañizas, Castro Zabaleta, Colistro, Coronel, Cortinas, Cosio, Delfino, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrería, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don Mayo César), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Iglesias, Lagarmilla, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Nieto y Clavera, Paradeda, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco), Saavedra, Schinca, Sosa, Tabárez, Terra, Urioste, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera, Ximénez y Zum Felde.

Total: 91.

Faltan:

Con licencia, el señor senador Espalter, y los señores representantes: Artagaveytia (don Manuel), Berro (don Roberto), Lorenzo y Losada (don Humberto), Manini Ríos, Salteráin y Vicens Thievent.

Total: 7.

Con aviso, los señores senadores: Mendívil, Rivas, Stirling, Aguirre, Muñoz, Jiménez de Aréchaga, Sorín, Abellá y Escobar, Roxlo, Canessa y Toscano, y los señores representantes: Berro (don Aureliano), Brin, Búrmester, Comas Nin, Costa, Dufour, Lavagnini, Leal, Mañé, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Paseyro, Ramasso, Ros (don Gualberto), Rossi, Sánchez, Saráchaga, Secco Illa y Vianna.

Total: 20.

Sin aviso, los señores representantes: Carnelli, Doria, Etchemendy, Fernández, García, Imhof, Martínez Laguarda, Mibelli, Percovich, Peyrallo y Vacchelli.

Total: 11.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Asamblea Representativa de Río Negro remite copia testimoniada del acta de la sesión celebrada por dicha Asamblea el 27 de Junio próximo pasado, con motivo de la elección ilegal de Comisión Permanente."

—A sus antecedentes.

"Enrique Pollero y Carlos Alamilla solicitan devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

"La Alta Corte de Justicia hace saber a V. H. que por acuerdo de dicha Corporación declaró que debiendo quedar clausurados los Tribunales, por ley de 1.o de Julio de 1915, desde el 10 hasta el 31 del corriente mes, ha encargado el despacho de dichos Tribunales y Juzgados, durante el receso, á varios magistrados."

—Téngase presente.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

3—**Señor Etchevest** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Etchevest — Voy a hacer moción para que se trate en primer término el levantamiento del veto opuesto a la pensión de la viuda del doctor Simón.

Son de todos conocidos los importantes servicios que, en el orden legislativo, ha prestado este ilustrado compatriota, así también como el esfuerzo desarrollado por él durante la época reformista, por cuyos postulados bregó con tanto tesón, y que fueron consagrados en gran parte en la nueva Constitución que actualmente nos rige.

Por otra parte, señor Presidente, circunstancias dolorosas que no son del caso referenciar a la Asamblea, hacen que este asunto sea digno de nuestra mayor atención. Se trata de razones de humanidad, que siempre han influído en el espíritu de este alto cuerpo.

Además, señor Presidente, si se hiciera el argumento del monto de la pensión que ha de ser repartida entre las dos viudas del extinto... — (Murmullos).

... pues se casó en segundas nupcias, es necesario tener presente, que según los datos que he podido recoger, y que podrían ser ampliados en una forma más concreta por algunos miembros que conocen este caso en todos sus detalles, el doctor Simón tendría derecho, por los servicios prestados al magisterio, a una pensión más elevada de la que se le asigna por la ley a que acabo de referirme.

Por estas breves consideraciones, dejo fundada mi moción en ese sentido.

Señor Presidente — Está a consideración de la Asamblea la moción presentada por el señor representante.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Señor Bacigalupi — ¿Afirmativa o negativa?

Señor Presidente — La Secretaría informa que ha sido negativa.

Señor Colistro — ¿Cuánto se necesita?

Varios señores legisladores — Dos tercios.

Señor Etchevest — ¿Por qué los dos tercios? Que se lean las disposiciones pertinentes.

Señor Presidente — Léanse.

(Se lee):

"Artículo 76 (del Reglamento de la Honorable Asamblea). Las mociones relacionadas directamente con los proyectos en discusión, así como aquellas a que se refieren los incisos 1.o, 2.o, 3.o y 7.o del artículo 74, requieren para su sanción las dos terceras partes de votos.

Las demás se resolverán por simple mayoría de los miembros presentes a la sesión."

"Inciso 1.o del artículo 74. Son mociones de orden: Las que se refieren a la orden del día."

4—Si no se hace uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día, que la constituye, en primer término, el veto opuesto por el P. E. a la ley que interpreta lo dispuesto por el artículo 2.o de la de 9 de Abril de 1918. (Diferencia de haberes de jubilados).

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Interpretando el artículo 2.o de la ley de 9 de Abril de 1918, declárase que las diferencias de haberes correspondientes a jubilados que hubieran fallecido antes de la promulgación de esa ley, deben abonarse a quienes hubieren obtenido la pensión legal trasmitida por el causante.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de Octubre de 1919.

JOSE ESPALTER, Presidente. —Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 27 de 1919.

Honorable Asamblea General:

Este Consejo devuelve observado el proyecto de ley que interpreta lo dispuesto por el artículo 2.o de la ley de 9 de Abril de 1918, declarando que las diferencias de haberes correspondientes a jubilados que hubieran fallecido antes de la promulgación de esa ley, deben abonarse a quienes hubieren obtenido la pensión legal trasmitida por el causante.

Tal vez V. H. no haya considerado que la sanción de ese proyecto representaría una erogación que se calcula en más de $ 50.000, la que en tal caso tendría que estar a cargo exclusivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones. Y sin desconocer el fondo de justicia que inspira el proyecto en sí mismo, entiende el Consejo de Administración que habría sido más arreglado el acordar a los referidos pensionistas la mitad de las sumas que debían haber percibido sus causantes al aplicarse en la liquidación de sus jubilaciones las disposiciones de la ley interpretativa de fecha 9 de Abril de 1918.

Tales son las consideraciones en que se funda este Consejo para observar la ley a que se ha hecho referencia y que se adjunta al presente mensaje.

Saludo a V. H. con mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA. — R. VECINO. — LUIS C. CAVVIGLIA."

Está en discusión.

Señor Buero — ¿La Comisión no ha informado, señor Presidente?

Señor Presidente — La Secretaría comunica que la Comisión no ha informado.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Aun cuando no formo parte de la Comisión dictaminante, en vista de que se ha dado lectura al mensaje del P. E. oponiendo el veto, yo me creo en la obligación, señor Presidente, de hacer algunas consideraciones tendientes a demostrar la perfecta inoportunidad de ese veto, y sobre todo, que él no reposa en razones de justicia, ni siquiera de equidad.

Yo debo recordar a la Honorable Asamblea que con motivo de liquidarse las jubilaciones por la respectiva Caja en un sentido que se estimó por los interesados equivocado, la Asamblea dictó una ley interpretativa, estableciendo la forma en que esas liquidaciones deberían hacerse.

Como consecuencia de esta ley, habían de devolverse a los interesados las cantidades que habían percibido de menos. Ahora bien: esas cantidades se devolvieron a los jubilados que percibían su cuota de jubilación, pero no se hizo la misma liquidación en las jubilaciones que ya habían causado pensión, y la ley vetada tiende a corregir ese error, es decir, devolver a los pensionistas lo que la Caja les ha cobrado por exceso a sus causantes.

Yo creo que con estas simples declaraciones se convencerá la Asamblea de que aun cuando sea importante el monto de las sumas que debe devolver la Caja, no por eso deben quedar en su Tesorería, ya que fueron erróneamente percibidas.

Era lo que tenía que decir.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Yo no sé cuál es el motivo por el que la Comisión no ha informado este asunto. Quizás sea debido a que la Asamblea, en una de las sesiones del año pasado, dispuso que él figurara en la orden del día con o sin informe de la Comisión. Pero la verdad es que la Asamblea no debe pronunciarse en definitiva sin estar debidamente asesorada.

El veto opuesto por el P. E. tiende a provocar, por parte de la Asamblea, una nueva deliberación, y entonces parece indiscutible que esa nueva deliberación deba estar revestida de todas las formalidades reglamentarias que son garantía de buen acierto, y entre esas formalidades reglamentarias figura, en primer término, el dictamen de la Comisión respectiva. Yo, si me hubiera dado cuenta en alguna de las sesiones anteriores, de que este asunto no iba a ser objeto siquiera de un dictamen verbal de la Comisión respectiva, habría adelantado esta aclaración. Noto que ahora la moción es un poco tardía y que va a provocar una nueva demora en el asunto; pero me parece que la razón que he aducido al principio debe primar sobre esta última: que no es posible efectuar esta nueva deliberación a que nos llama el P. E., sin que se produzca el informe de la Comisión respectiva.

El asunto, si bien parece a primera vista claro, puede ofrecer algunas dificultades, si se entra al estudio detenido del proyecto. La ley observada establece que las diferencias de haberes correspondientes a los jubilados fallecidos deben abonarse a quienes hubieran obtenido la pensión legal trasmitida por el causante. Quizá, y sin quizá, esto representa una derogación del derecho común. Estas cantidades que se pagaron a los jubilados de menos, es un bien de esos mismos jubilados, bien que debe pasar a sus herederos legales.

Puede ocurrir un caso, por ejemplo, de un jubilado que ha muerto teniendo la disposición de la mitad de sus bienes, y habiendo dejado testamento. Hay un heredero legítimo por la mitad de la herencia y un heredero testamentario por la otra mitad. Ese bien del jubilado, o sea la diferencia de jubilación, que por error no pagó la Caja de Jubilaciones, debe pasar a los dos herederos en la proporción que el Código Civil determina. En cambio, el proyecto observado establece que esas diferencias en la liquidación de la pensión del jubilado, que es un bien de este jubilado, pasen sólo a determinados herederos. Es esta una cuestión, entre otras, que podrían aparecer, y que robustece la argumentación que hacía hace un momento para demostrar que no es razonable que la Cámara entre a pronunciarse sobre el veto del P. E., sin haber sido asesorada debidamente.

Quizá lo que ha habido a este respecto es un error. El asunto no habrá pasado a Comisión, y ésta no se habrá reunido por inadvertencia de su Presidencia. Pero ese error puede y debe ser subsanado. A lo sumo, impondría la demora de tres semanas, si es que la Asamblea no consigue número por la falta de asistencia de los miembros de una de las Cámaras. De manera que formulo moción para que se aplace la consideración de este asunto, recabándose el informe a la Comisión respectiva.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Asamblea la moción del señor representante García Morales.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo creo, señor Presidente, que el asunto en sí no tiene la trascendencia que le quiere dar en este momento el señor diputado García Morales.

Señor García Morales — Todo veto tiene trascendencia.

Señor Buero — La trascendencia que pueda tener se deriva más bien del monto que puede suponer la totalidad de toda esta erogación que el motivo de la erogación en sí misma. Debo recordar, señor Presidente, que la ley que se interpreta por este proyecto vetado por el P. E. ha sido motivo de discusión en el seno de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y hoy en día en aquella Caja se entiende por algunos funcionarios, y entre ellos por su Asesor Letrado, que ni siquiera es necesaria esta ley interpretativa para devolver a los pensionistas las diferencias...

Señor García Morales — Los pensionistas no serán siempre los herederos.

Señor Buero — ... que se le retuvieron al causante, es decir, al jubilado.

Señor García Morales — Se expone la Caja a un pleito, señor diputado, si devuelve a los pensionistas lo que debe ser devuelto a los herederos. Los pensionistas no son los herederos en todos los casos.

Señor Buero — La cuestión que plantea el señor diputado García Morales creo que en sí misma no tiene mayor importancia para la Asamblea, porque lo que debe reconocer el legislador es que a esa diferencia tienen derecho los que sean en último término los herederos, o los que hayan tenido la pensión.

Señor García Morales — Pero la ley dice "pensionistas", señor diputado.

Señor Cortinas — Ahí está la cuestión.

Señor García Morales — Ahí está la cuestión que yo planteo, precisamente.

Señor Buero — Se puede a ese respecto armonizar el articulado de tal suerte que desaparezca la objeción del doctor García Morales.

Señor García Morales — No se puede, de acuerdo con lo que resolvió la Asamblea General con respecto a la ley de Alquileres. La ley no puede ser modificada. Hay que votar el veto, pronunciándose por la afirmativa o por la negativa.—(Apoyados).

Señor Buero — La única razón que tiene el P. E. para vetar la ley, y eso lo dice en el mensaje, es por el monto de la cantidad de que supone tendrá que desprenderse la Caja; pero en manera alguna por las dificultades a que alude el señor diputado García Morales. Esas

dificultades pueden también preverse en la sanción del primitivo artículo, y no creo que la Comisión a la cual tenga que pasar este asunto pueda dar mayores luces a este respecto. La Comisión tendrá que expedirse diciendo a la Asamblea, o que mantiene la ley o que se acepta el veto del P. E.; pero de ninguna manera ir a una solución transaccional o distinta de la que informa el propio proyecto.

Señor García Morales — ¿Me permite, señor diputado Buero?...

Señor Buero — Sí, señor.

Señor García Morales — La observación que yo formulaba, improvisando, tal vez, porque no conocía bien el asunto, recién ahora lo leo, es, sin embargo, fundamental. Nos exponemos a que la Caja o el Estado sean objeto de demandas judiciales. Creo que el monto de las jubilaciones impagas importa una suma crecida.

Con respecto a las jubilaciones grandes, esa diferencia puede ser de alguna importancia.

Aún dentro del orden de la herencia directa, podría ocurrir que una persona dejara herederos varones y mujeres. Todos tienen derecho a esas diferencias que constituyen un bien del jubilado, y sin embargo, la ley dice: no, señor; se les va a dar esas diferencias sólo a los que tengan derecho a la pensión, o sea a las mujeres, con exclusión de los varones mayores. Luego, los varones mayores podrían reclamar ante la Caja o el Estado, porque la ley les ha privado de un derecho legítimo.

Señor Buero — Yo creo que no se puede reclamar, porque, en realidad, lo que se devuelve son cantidades que ha dejado de percibir el jubilado que ha fallecido...

Señor García Morales — Cuando era jubilado, con lo que podía haber comprado una casa, por ejemplo, aumentando así su patrimonio.

Señor Buero — Cuando era jubilado.

... y por consecuencia, parece que esas diferencias deben enriquecer al que es dueño de la pensión.

Señor Polleri — A los herederos; eso es lo más lógico del mundo.

Señor Ramírez — Eso ya había entrado en su patrimonio; podía hacer con ello lo que quisiera.

Señor Polleri — Claro, eso ya había entrado en su patrimonio y era de todos los herederos. Además, escaparía al impuesto de herencias, que en algunos casos sería crecido.

Señor Buero — Como noto, señor Presidente, que mi insistencia puede ser motivo de que fracase la ley — una ley que parece que está muy bien estudiada — yo no hago objeción ninguna a la moción del señor diputado García Morales.

Señor Ramírez — Yo creo que se hace un bien a la ley pasándola a Comisión, porque sino es posible que muchos la voten negativamente por no conocer el asunto.

Señor Buero — Por eso mismo adhiero a la moción que formula el señor diputado García Morales.

Señor Presidente — Se va a votar la moción de orden del señor representante García Morales.

Si este asunto pasa a Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—Continúa la orden del día con la discusión del veto opuesto por el P. E. a la ley por la cual se exonera de todo impuesto a los sueldos y pensiones correspondientes a la de 5 de Mayo de 1838.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 27 de 1919.

A la Honorable Asamblea General:

Este Consejo devuelve a V. H. sin el respectivo cúmplase el proyecto de ley por el cual se exonera de todo impuesto a los sueldos y pensiones correspondientes a la ley de 5 de Mayo de 1838.

Se funda para observar la ley este Consejo en la considerable carga que representa para las Rentas Generales la referida exención, sobre todo, en los presentes momentos en que la sanción de numerosas pensiones y leyes especiales han acrecido en forma inusitada los gastos generales de la Nación.

Con todo, y teniendo en cuenta razones de equidad, este Consejo estaría dispuesto a prestar su conformidad a una ley que acordara la exención a que se refiere el artículo 1.o del presente proyecto, pero simplemente a las jubilaciones menores de cien pesos y a las pensiones inferiores a la misma cantidad.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a V. H. con mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.—LUIS C. CAVIGLIA.—R. VECINO.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o De conformidad con la ley de 5 de Mayo de 1838, que determinó las jubilaciones y retiros, exonérase de todo impuesto a los sueldos de las referidas clases y del montepío que abona cada jubilado.

Art. 2.o Esta exoneración comprende también a las pensiones que causen y hayan causado dichas jubilaciones y retiros, siempre que los pensionistas no hubieran canjeado su cédula por otra de gracia especial.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 14 de Octubre de 1919.

JOSE ESPALTER, Presidente.
Ubaldo Ramón Guerra, Secretario."

En discusión.

Señor Buero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Buero—La Comisión de Hacienda de la Asamblea General hace ya algún tiempo se abocó al conocimiento de este veto y tengo encargo de expresar a la Asamblea que aconseja su aceptación, por entender que la objeción en general del P. E. es justa siempre que, como en el proyecto en debate, no se hagan distingos entre las pensiones de mayor o menor cuantía.

Entendiendo que no es posible llegar a una solución de transacción en plena Asamblea General, la Comisión de Hacienda ha quedado comprometida a presentar en la Cámara de Representantes, por intermedio de algunos diputados, un proyecto de ley tendiente a exonerar de este impuesto a las pensiones menores de 150 pesos, pero no extendiendo, como se hace en el proyecto de ley vetado, los beneficios a toda clase de pensiones, cualquiera sea su monto.

En estas condiciones y en el entendido o en la seguridad de que la Comisión de Hacienda presentará ese proyecto a la máxima brevedad a la Cámara de Representantes es que aconsejo, en nombre de la Comisión de Hacienda de la Asamblea General, la aceptación del veto.

Señor García Morales—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor legislador.

Señor García Morales — Me permitirá el señor miembro informante de la Comisión que agregue algunas consideraciones más en apoyo del dictamen que ella presenta, porque como el mensaje del P. E. no es muy explícito, podrían algunos señores legisladores, por ignorancia de la verdadera situación del asunto, no acompañar la opinión que el doctor Buero ha transmitido a la Asamblea.

Como lo ha expresado el señor miembro informante, la Comisión se inclinaba a aceptar una insinuación que formulaba el mismo P. E. en el mensaje con que opuso el veto, reduciendo la exoneración del impuesto que grava las jubilaciones y pensiones otorgadas de acuerdo con la ley de 1838, para aquellas que no excedieran de 100 pesos mensuales. Pero la dificultad de orden constitucionad a que ha aludido el señor miembro informante, obliga a presentar y discutir ese nuevo proyecto en Cámaras separadas.

Lo que yo quería agregar es que las observaciones del P. E. las considero perfectamente fundadas, porque no hay que olvidar que entre el régimen de jubilaciones y pensiones establecido por la ley del 38 y el reglamentado por la ley de 1904 existe diferencia importante, que coloca a las primeras en una situación de evidente superioridad sobre las últimas. —(Apoyados).

Dentro de la ley del 38 es posible a un funcionario de la Nación jubilarse con el sueldo de que está disfrutando, cualquiera que sea su monto.

Señor Polleri—Más el quince por ciento.

Señor García Morales — Es así como en las clases pasivas figuran jubilaciones de 600 y 700 pesos. Y como lo recuerda el señor diputado Polleri, en algunas ocasiones estos retiros pueden ser objeto de una bonificación del quince por ciento; en cambio, dentro de la ley de 1904, ningún funcionario puede jubilarse sino con el sueldo máximo de 4.000 pesos anuales, que equivale a 333 pesos mensuales. Además, los jubilados por la ley de 1904 no pueden gozar de todo el sueldo de que disfrutan; en todo lo que ese sueldo exceda de 600 pesos anuales, sufre un descuento del veinticinco por ciento; los jubilados por la ley del 38 no tienen descuento de ninguna especie. Otra tercera ventaja en favor de los amparados por la ley del 38 consiste en que pueden jubilarse con el sueldo de que estén disfrutando en el momento de pedir el retiro, aunque hayan desempeñado el empleo a que corresponde ese sueldo un solo día; en cambio, los funcionarios regidos por la ley de 1904 necesitan estar cinco años en el ejercicio del puesto, ganando el mismo sueldo, para poder tener derecho a jubilarse con ese sueldo, todavía mermado en un veinticinco por ciento en cuanto exceda de los 600 pesos anuales.

De manera que la situación de los jubilados por la ley de 1838 es muy superior a la de los jubilados por la de 1904, y se explica, entonces, que tratándose de asignaciones superiores a 55 pesos mensuales, la ley mantenga todavía ese impuesto del diez por ciento que el proyecto observado ha querido suprimir.

En la actualidad todas las jubilaciones y todas las pensiones menores de 660 pesos anuales no sufren ningún descuento. El impuesto del diez por ciento, sólo grava sobre las pensiones y jubilaciones superiores a 660 pesos, 55 pesos mensuales,

y representa, en realidad, una compensación a la situación de evidente inferioridad en que se encuentran colocados los otros funcionarios de la Nación no regidos por la ley del 38, sino por la ley de 1904.

Creo, pues, que existe innegable justicia en el veto opuesto por el P. E. y que si bien se puede remediar la situación de los pensionistas y jubilados más humildes con el arbitrio que propone el señor diputado Buero, se hace indispensable la presentación del proyecto en cualquiera de las Cámaras. — (Apoyados).

Es cuanto tenía que manifestar.

Varios señores legisladores — Que se vote.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

. . . .

La Asamblea ha quedado sin número.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 45).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos de la Honorable Cámara de Representantes.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 13 de Julio de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 á 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 3 días ..... $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ..... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días ..... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 10

Llámase a licitación pública para la contratación de carnes de ganado vacuno, destinadas al consumo del personal de las unidades del Ejército destacadas en los puntos que a continuación se indican.

La provisión será por el término de tiempo comprendido desde la fecha de aceptación de la propuesta hasta el 30 de Junio inclusive de 1922.

Para el consumo anual podrán tomarse como promedios aproximados las siguientes cantidades:

Florida, 46.000 kilos.
Paso de los Toros, 50.000 kilos.
Sarandí del Yí, 60.000 kilos.
Tacuarembó, 73.000 kilos.
Salto, 72.000 kilos.
Arapey, 58.000 kilos.
Paysandú, 60.000 kilos.
Trinidad, 54.000 kilos.
Mercedes, 81.000 kilos.
Treinta y Tres, 81.000 kilos.
Pueblo de Olimar, 62.000 kilos.
Minas, 62.000 kilos.
Fray Bentos, 62.000 kilos.
Rocha, 62.000 kilos.
Colonia, 62.000 kilos.
San Gregorio, 31.000 kilos.
Batlle y Ordóñez, 31.000 kilos.

De acuerdo con el pliego de condiciones los licitadores podrán ofrecer la provisión de uno, varios o todos los Departamentos que menciona este pliego.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas en el acto de la consignación de la garantía y simultánea en el mismo día y hora en las Subintendencias, donde las hubiera, y en defecto de éstas, en las Mayorías, en las unidades detalladas más arriba y en las oficinas de la Intendencia en la Capital, señalándose para el efecto el día 20 del corriente, a las 15 horas y 30 minutos, en cuya fecha serán abiertas por el funcionario que corresponda, con asistencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.11-150-v.jl.21.

LICITACION PUBLICA N.o 20

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de carbones minerales, destinados a proveer a las unidades del Ejército y la Armada Nacional, durante semestre, a contar desde la aceptación de la propuesta hasta Diciembre 31 del corriente año.

1.110.000 kilos aproximadamente de carbón Cardiff, Pocahontas o similares.

405.600 kilos aproximadamente de carbón para cocina Glasgow o similares.

28.200 kilos aproximadamente de carbón para fragua.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 26 del corriente, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 8 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.11-143-v.jl.21.

LICITACION PUBLICA N.o 13

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación del servicio fúnebre necesario por fallecimiento de los señores jefes y oficiales y personal de tropa del Ejército y la Armada Nacional.

El servicio empezará desde el mes de la aceptación de la propuesta hasta Junio inclusive de 1922.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 21 del corriente, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Julio 7 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.9-121-v.jl.20.

LICITACION PUBLICA N.o 11

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 5.000 frazadas grises de lana y algodón para uso de la tropa del Ejército Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 25 del corriente, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 7 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.9-122-v.jl.20.

LICITACION PUBLICA N.o 17

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la aquisición de los siguientes artículos de producción nacional, destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada Nacional:

109.500 kilos de fideos.
19.500 kilos de maíz pisado, peso con saco.
4.800 kilos de harina de trigo, peso con saco.
2.400 kilos dulce de membrillo.
450 kilos sémola.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 20 del corriente, a las 15 horas, por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente e interesados que concurran al acto.—Montevideo, Julio 5 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.7-82-v.jl.19.

LICITACION PUBLICA N.o 14

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación del suministro de verdura a la unidades del Ejército y la Armada, de guarnición en esta Capital, por el término de un año.

Las catidades a proveerse mensualmente del artículo referenciado se dividen en los siguientes grupos:

Número 1 — 4.475 kilos de verdura.
Número 2 — 4.524 kilos de verdura.
Número 3 — 3.575 kilos de verdura.
Número 4 — 3.861 kilos de verdura.
Número 5 — 1.690 kilos de verdura.

De acuerdo con el pliego de condiciones, los proponentes podrán hacer ofertas por uno, varios o por el total de la licitación.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondientes, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 19 del corriente, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.7-81-v.jl.19.

LICITACION PUBLICA N.o 12

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación del suministro de pan y galleta para los alumnos de las Escuelas Militares y Naval y personal de tropa de las unidades del Ejército y Armada Nacional de guarnición en esta ciudad.

Las cantidades a proveer mensualmente de los artículos referenciados, se dividen en los siguientes grupos:

Númer 1. — 14.000 kilos de pan y 4.200 kilos de galleta aproximadamente.
Número 2. — 15.000 kilos de pan y 4.500 kilos de galleta aproximadamente.
Número 3. — 15.100 kilos de pan y 3.300 kilos de galleta aproximadamente.
Número 4. — 8.000 kilos de pan y 2.500 kilos de galleta aproximadamente.
Número 5. — 5.200 kilos de pan y 1.600 kilos de galleta aproximadamente.

De acuerdo con el pliego de condiciones, los proponentes podrán hacer ofertas por uno, varios o por el total de la licitación.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 15 de Julio, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abietras por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 30 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.2-24-v.jl.13.

Instituto Nacional de Agronomía

INTEGRACION DEL CONSEJO

A los señores estudiantes se les cita para la eleción que a efecto de la integración del Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía tendrá lugar en dicho establecimiento el día 13 de Julio, a las 10 horas. — Montevideo, Julio de 1921. — La Secretaría.

Jl.8-103-v.jl.13.

Imprenta Nacional

Llámase a licitación, por segunda y última vez, para la provisión de papel, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, calle Magallanes número 979.

Las propuestas se abrirán el día 19 del corriente. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — La Administración.

Jl.9-138-v.jl.19.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo ..... $ 2.00
" media pasta, ídem ..... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

La Administración.

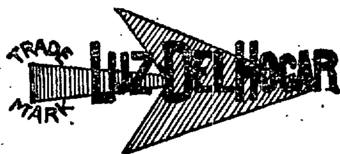
Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9009

Montevideo, Junio 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

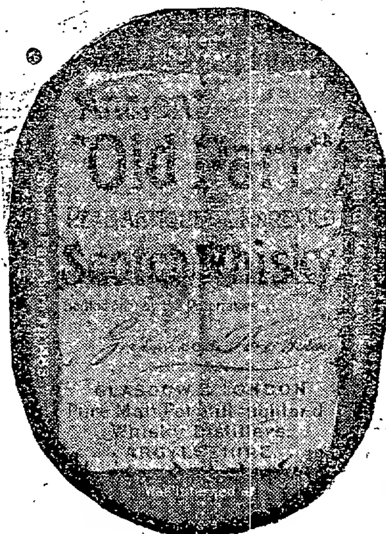


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.7-80-v.jl.21.

ACTA N.o 9001

Montevideo, Junio 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Macdonald Greenlees and William (Distillers) Limited, de Leith (Escocia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-56-v.jl.20.

ACTA N.o 9012

Montevideo, Junio 30 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-52-v.jl.20.

ACTA N.o 9025

Montevideo, Julio 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sidney Blumenthal Co., Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

The Shelton Looms

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 51.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-144-v.jl.25.

ACTA N.o 8997

Montevideo, Junio 24 de 1921. — Con esta fecha, P. Díaz O. Shanahan, ha solicitado le registro de la marca:

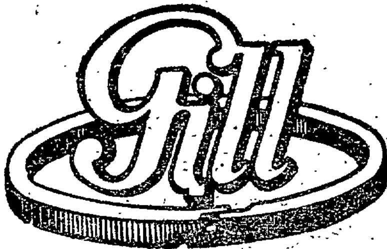


para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8188-v.jl.15.

ACTA N.o 9021

Montevideo, Julio 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gill Manufacturing Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 18.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-113-v.jl.22.

ACTA N.o 8999

Montevideo, Junio 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Guillermo López Montiel, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 58.a inclusive, 60.a y 72.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8162-v.jl.13.

ACTA N.o 9008

Montevideo, Junio 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a (aceites, esencias y grasas no comestibles, petróleos, aparatos para iluminación, calefacción y para cocinar, artículos diversos, no incluídos en las clases precedentes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.7-79-v.jl.21.

ACTA N.o 8939

Montevideo, Junio 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. J. Von Honten y Zoon, de Weesp (Holanda), han solicitado la renovación de la marca:

VAN HOUTEN'S
RONA

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29 8161-v.jl.13.

ACTA N.o 9026

Montevideo, Julio 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Keystone Varnish Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Keystona

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-145-v.jl.25.

ACTA N.o 9027

Montevideo, Julio 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Keystone Varnish Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

EDELVICE

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-146-v.jl.25.

ACTA N.o 9028

Montevideo, Julio 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Keystone Varnish Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DEGRAH

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-147-v.jl.25.

ACTA N.o 9039

Montevideo, Julio 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. J. Heinz Company, de Allegheny, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

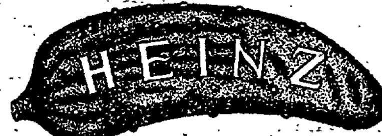
57
VARIETIES

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-148-v.jl.25.

ACTA N.o 9030

Montevideo, Julio 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. J. Heinz Company, de Allegheny, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

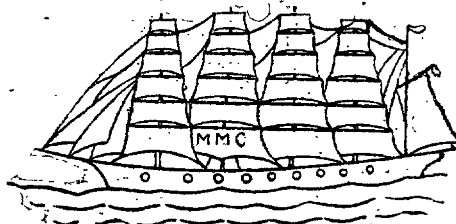


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-149-v.jl.25.

ACTA N.o 9020

Montevideo, Julio 9 de 1921. — Con esta fecha, Barreiro y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



PACIFIC

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a, 34.a y 72.a (papeles en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-139-v.jl.25.

ACTA N.o 9019

Montevideo, Julio 6 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VIOTONICO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.9-124-v.jl.23.

ACTA N.o 9005

Montevideo, Junio 28 de 1921. — Con esta fecha, Julio César Bruzzone, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 61.a a 71.a inclusive, menos cerveza.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-13-v.jl.16.

ACTA N.o 9003

Montevideo, Junio 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Mundell, de la ciudad y Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-32-v.jl.20.

ACTA N.o 9006

Montevideo, Junio 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standart Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a, especialmente nafta, bencina y gasolina. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-57-v.jl.20.

ACTA N.o 9004

Montevideo, Junio 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de De Danske Mejeriforeningers Maelke-Eksport, de Aarhus (Dinamarca), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 70.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-33-v.jl.20.

ACTA N.o 9002

Montevideo, Junio 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Will L. Smith, de Montevideo, han solicitado el registro d ela marca:

"PIONEER"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-31-v.jl.20.

ACTA N.o 9007

Montevideo, Junio 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

PRATT WORKS

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a, especialmente nafta, bencina y gasolina. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-58-v.jl.20.

ACTA N.o 9011

Montevideo, Junio 29 de 1921. — Con esta fecha, Juan Benzo e Hijos, han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-51-v.jl.20.

ACTA N.o 9000

Montevideo, Junio 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Macdonald Greenlees and Williams (Distillers) Limited, de Leith (Escocia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-55-v.jl.20.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción de siete vidrieras y diecinueve metros de baranda de hierro para una escalera en el Hospital Pasteur, de esta ciudad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 20 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 6 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.8-105-v.jl.20.

(SECRETARIA)

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de tres meses, para la construcción de un puente sumergible sobre el arroyo Chamizo, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 18 de Agosto, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7310-v.ag.18.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, hasta el 14 de Noviembre próximo venidero, y de las 8 a las 11 horas desde el 15 hasta el 17 de dicho mes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7309-v.nov.17.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 24 de Agosto próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Mayo 12 de 1921.— La Secretaría.

My.14-7141-v.ag.24.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 2 del mes de Septiembre próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la barra del río Santa Lucía. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.

My.14-7142-v.sep.2.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para los trabajos de carpintería (puertas y ventanas), para el edificio de la Dirección General del Registro Civil, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 15 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que cncurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. —

Montevideo, Julio 2 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.5-61-v.jl.15.

INSPECCION GENERAL DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de dos meses, para la adquisición de cincuenta mil (50.000) kilogramos de sulfato básico de alúmina para el servicio de las usinas y filtros de aguas corientes de las ciudades de Salto, Paysandú y Mecedes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Inspección General de Saneamiento, calle Mercedes número 1705, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Inspección General de Saneamiento el día 4 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 4 de 1921. — J. C. Ponce, Oficial 1.o.

My.6-7628-v.ag.4.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

CONTADURIA DEPARTAMENTAL

Se llama a propuestas para la amortización de $ 28.500.00 nominales en Obligaciones Municipales (ley 16 de Mayo de 1917).

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 15 del corriente, a las *16 horas*, en el local de la Contaduría Departamental, Avenida 18 de Julio número 1114, donde se encuentran los formularios impresos para la presentación de propuestas. —Montevideo, Julio 5 de 1921. — El Contador.

Jl.5-40-v.jl.15.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Pedro Lombardi, propietario del nicho número 144 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 11 de 1921. —La Dirección.

Jn.18-7918-v.sep.19.

Don Eduardo M. Chucarro se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 1361 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Jacoba Larrobla.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 14 de 1921 —La Dirección.

My.26-7359-v.ag.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ROJAS GERALDO, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión fotógrafo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1434, y doña TIBURCIA BERAZA, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

38-v.jl.15.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión lechero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 335, y doña MANUELA SANDIAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Guaraní número 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

72-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO TEJERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión motorista, de nacionalidad español, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1587, y doña MARIA CIFFONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Caserta, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

71-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAYOLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Maciel número 1494, y doña ANA BENTANCUR, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Maciel número 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

74-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER JANKUHN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad alemán, nacido en Braunsberg, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395, y doña MARIA DELORM, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión artista, de nacionalidad austriaca, nacida en Wien, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

49-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los inteersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN SEQUEIRA DURAN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Cerrito número 230, y doña JOSEFA VASCONCELLOS VARELA, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

29-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don CARMELO CERRUTTI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en el Hospital Maciel, y doña MARIA FUENTES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

28-v.jl.15.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MALCOLN CHARLES BROAD, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña LILLIAN RAYMOND BEAZLEY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Londres, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

88-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEÑA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington número 104, y doña ADOLFINA PAMPIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Policía Vieja número 1386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

87-v.jl.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LEDE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1053, y doña MARIA MAINERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miní número 838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

104-v.jl.20.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BIDONDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 997, y doña MARIA DELFINA RIVERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 997.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

64-v.jl.16.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LLOVET, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Juan José Arteaga número 10, y doña ELENA LUISA ROSA BORDES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

75-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ALONSO LOPEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Lugo (España), domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña JOSEFA REGUEIRO ONEGA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo (España), domiciliada en la calle Yaguarón número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ... días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 39-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ANTONIO GARCIA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1105, y doña MARIA ESTHER SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 40-v.jl.15.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HOMERO LORETO INCHAUSTI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle San José número 1012, y doña SARA HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 84-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO AUGUSTO MORENO, de nacionalidad argentino, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Batoví número 2238, y doña MARIA ZULMA QUINTAS, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1643.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 85-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA CARLOS SCAGLIONI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Paysandú número 1509, y doña CATALINA PAULINO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Gaboto número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 86-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAUCI, de nacionalidad italiano, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Gaboto número 1119, y doña ANA MARIA LAURA VIAPIANA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gaboto número 1119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 83-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARIGON, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Constituyente número 1783, y doña JOSEFA MELETTI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 82-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO SANTORO, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1263, y doña CAROLINA JUANA ROVERA, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 32-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1474, y doña MARIA PURA ACOSTA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedad número 1364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 34-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FELIPE GOUTER, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maldonado número 1561, y doña CELIA VEGA, de nacionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 33-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1921, a las 11 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BRANDON, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Minas número 1015, y doña ESTELA EMILIA SCHWEDT, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Minas número 1015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 31-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LOPEZ, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Colonia número 2050, y doña MARIA YAQUINTA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 30-v.jl.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO DE ROGATIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 1687, y doña ADA MARRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Lombardía, domiciliada en la calle Magallanes número 1868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 99-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAPPETTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Batoví número 2282, y doña RAMONA ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 100-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Médanos número 1757, y doña JOSEFA PORTEIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 1187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 77-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES TEODORO ESCUDERO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña JOSEFA LUISA SOLIMO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 76-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PLAZA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Miguelete número 1794, y doña SARA MACHUCA AGUERO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionaliad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Miguelete número 1794.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 63-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARIO SALGADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gil número 61, y doña MARIA ESTHER CARBONELL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad

oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 62-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ARMANDO CASTIGLIONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio mero 1235, y doña CELINA CLARA OLVEIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 41-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO DOROTEO RICO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 1263, y doña MARIA ISABEL BESUN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 42-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO STALLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1518, y doña MARGARITA SANZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oificina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 43-v.jl.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGINIO VERA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Elcano número 6, y doña JULIA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Elcano número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 95-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1921, a las 8 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BIDART, de nacionalidad argentino, de 42 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Corrales número 43, y doña CELINA GIL, de nacionalidad argentina, de 38 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Corrales número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 94-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS OLMOS, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Lavalleja número 2151, y doña MARIA ESTHER MARTINEZ, de nacionalidad argentina, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Plata número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 92-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RISSO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Plata número 32, y doña PAULA HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Plata número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 91-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HEMUNDO A. BLANCO, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Aldea sin número (Unión), y doña ALIDA HERMIDA, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Aldea sin número (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 90-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BEGHETTI, de nacionalidad italiano, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Constituyente número 1564, y doña JOSEFA ELVIRA RODINO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Larrañaga número 294 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 50-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME L. LIESACK, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 28, y doña NINFA DEL CARMEN ARCE, de nacionalidad brasileña, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 51-v.jl.15.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Osvaldo Martínez sin número, y doña DOMICILIA CACERES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Osvaldo Martínez, sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 93-v.jl.20.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Julio del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JULIO GIORDANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña ELVIRA LACOSTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en el Camino Maldonado número 570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 59-v.jl.16.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO CARPANI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Fomento sin número, y doña LEONOR GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Mariano Soler número 2890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 80-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE MONESIGLIO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2885, y doña LEONOR SUSAME, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 79-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO REPETTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2465, y doña EDUVIGES DEL CASTILLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 56-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PARADA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rocha número 2832, y doña MERCEDES GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arayca número 1760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 55-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TABO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 3016, y doña ROSA TERESA MENDY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 36-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLUCHO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelón Chico, domiciliado en la calle Pedro Trápani sin número, y doña LEONOR FIN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Reyes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 44-v-jl.15.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VENTOSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), el 26 de Octubre de 1895, domiciliado en la calle Nueva Granada número 40, y doña HOLANDA ROSA CASTIGLIONI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 20 de Febrero de 1906, domiciliada en el Barrio La Tortuga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 96-v.jl.20.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO TULIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 25 de Mayo de 1899, domiciliado en la calle Portugal número 279, y doña DOLORES SENANDE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña (España), el 8 de Septiembre de 1902, domiciliada en la calle Holanda sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 97-v.jl.20.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORIANO BENTANCUR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 27 de Mayo de 1891, domiciliado en la calle Chile número 967, y doña MARIA ESTHER CARRAQUEY, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 7 de Abril de 1891, domiciliada en la calle Burdeos y Chile.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 98-v.jl.20.

En la villa del Cerro, y el día 3 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CASA, de 29 años, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 6 de Septiembre de 1891, domiciliado en la calle Portugal número 270, y doña AIDA MARTORI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 1.o de Abril de 1897, domiciliada en la calle Chile número 923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 25-v.jl.13.

En la Villa del Cerro y el día 2 del mes de Julio del año 1921, a las 14. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS HERMIDA, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Barrio Tomkinson, y doña MARIA LAURA LORENZO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores del sexo, domiciliada en el Camino de las Tropas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 26-v.jl.13.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 3141)

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO ROMUALDO LORENZO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1469, y doña ANGELA MANTEGAZZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Juan número 2740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 60-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BRUNET, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Uruguayana número 3150 (bis), y doña PETRONA MARSILIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en la Provincia de San Paulo, domiciliada en la calle General Lavalleja número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 61-v.ag.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME DURAN CORREA, de nacionalidad oriental, de 22 años de edad, de estado viudo de Amelia T. Montaldo, de profesión comercio, domiciliado en la calle San José número 1443 (5.a sección), y doña MARIA ESTHER COLOMBO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 1882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho daís como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 81-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO RUIBAL, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Carmen número 1988, y doña LAURA NOVAS, de nacionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Carmen número 2138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 65-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO BERMUDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1542 (2.a sección), y doña LUISA SACCONE, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 66-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIO CASTILLO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1331, y doña CATALINA VIERA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 57-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JOSE ODDERA, de nacionalidad italiano, de 60 años, de estado viudo de Adelaida Pagliano, de profesión comercio, domiciliado en la calle Carmen número 2025, y doña TERESA PAGLIANO, de nacionalidad italiana, de 60 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Carmen número 2055.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 58-v.jl.16.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 6 del mes de Julio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS EREIRA BUSTAMANTE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Libertad número 231, y doña ELIDA BLANCA AGUIRRE, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 67-v.jl.16.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN SOCA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle D'Asiglio y Virginio sin número, y doña CARMEN BERNARDO, de 21 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Varela sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 102-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE DONATO DAMIANI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1961, y doña FILOMENA PALMIERI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis Lamas número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 101-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PRIETO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1636, y doña MARIA TRILLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 12.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 103-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO PICUN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2148, y doña CARLOTA ISABEL RAMIREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Charrúa número 2155.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 70-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS PIZZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Tajes número 1015, y doña CARMEN SALVINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 505.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 69-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GAGGERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 20 de Septiembre número 1411, y doña AURELIA COSTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 2174.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 68-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1921, a las 15 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don PASCUAL CAMARANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña NATIVIDAD CAMARAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1762.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 53-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAO OLIVE LEITE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Pelotas, domiciliado e la calle Sorano número 882, y doña MARCIA DIAS BRUM, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1229.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 54-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO PERNA (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Carmelo, domiciliado en la calle 26 de Marzo sin número, y doña LIVIA PERCIBAL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Cervantes número 19.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 55-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio, del año 1921, a las 15. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LAZARO ALAMILLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mac Eachen número 82, y doña MARIA EMILIA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alarcón número 53.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 27-v.jl.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO ESPAÑA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Flor de Coruña, domiciliado en la cale Guaviyú número 2625, y doña SOCORRO LEMA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Flor de Coruña, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2373.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 78-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEVERIO BERNARDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 2077, y doña JUANA MARGARITA DI PETTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 2075.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 45-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO VALLARINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2266, y doña MARIA SOFIA YMIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 1768.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 46-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL CROCAMO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 2088, y doña ANA MARIA TROTTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 2088.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 47-v.jl.15.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTINO ARMORINO, de nacionalidad italiano, de 37 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, y doña MATILDE LACASAGNE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 73-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL TOMAS BOTELLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA LOPEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 48-v.jl.15.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 6 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RECALDE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el Barrio La Floresta, y doña SALOME RECALDE de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el Barrio La Floresta.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 52-v.jl.15.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Goñi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose contar que ha sido habilitada la feria menor al sólo efecto de las publicaciones.—Montevideo, Julio 11 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.12-157-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Courtoisié o Courtoice, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose contar que

ha sido habilitada la feria menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.12-158-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pellegro Rosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto del emplazamiento. — Montevideo, Julio 8 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.9-126-v.jl.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pablo Vacchelli, Pedro Vacchelli y Ana Berzi de Vacchelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado. calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Julio 7 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.9-127-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida Torres de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.7-94-v.ag.8.

Segunda copia de hijuelas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de doña Cándida Torres de Cabrera, se ha presentado don Vicente S. Robaina, en representación de don Gregorio Carmelo Cabrera y de doña María Cabrera de Rocha, solicitando la expedición de segundas copias de hijuelas, por haberse extraviado las primeras que habían sido formadas en los autos sucesorios de los cónyuges Pedro Torres y María del Pino Verde, o sean, respecto a los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano levantado por el agrimensor Mario Percovich en Agosto de 1920, de una superficie de diecisiete hectáreas, siete mil ciento trece metros, que se deslindan así: 421 metros en la línea del Norte, lindando con propiedad del señor Marinerane; 422 metros de frente al Sur al camino vecinal; 420 metros 70 centímetros al Este, con José M. Cabrera, y 419 metros 30 centímetros al Oeste, con Bracesco Hermanos; la que fué adjudicada a la causante doña Cándida Torres de Cabrera en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de su padre don Pedro Torres, según hijuela expedida por el Actuario del Juzgado de lo Civil de primer turno, Antenor R. Pereira, en 9 de Enero de 1878, e inscripta con el número 47 del Libro 1.o. 2.o Otra fracción de terreno situada en el mismo paraje de la anterior, compuesta, según el ya mencionado plano, de una superficie de ocho hectáreas 2.374 metros, que se deslindan así: 276 metros 10 centímetros en la línea del Norte, lindando con el señor Marinerane; 276 metros 80 centímetros al Sur, con Ramón Landaburu; 295 metros 24 centímetros al Este, con Braseses Hermanos, y 299 metros 74 centímetros de frente al Oeste a camino vecinal; cuya fracción le fué adjudicada a la expresada Cándida Torres de Cabrera, en mayor área, en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de su señora madre María del Pino de Verde, según hijuela expedida en 17 de Febrero de 1869, por el escribano Francisco Castro, e inscripta con el número 378 del Libro 1.o. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor al solo efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.7-95-v.jl.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Harguindeguy, María Echemendi, Fernando Harguindegui y Dominga Caracoh de Harguindeguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Ricón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto del término del emplazamiento. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.6-68-v.jl.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa María Quiza García de Schiappacasse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.12-39-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena María Romay de Bonaba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.9-8-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rotundo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.8-112-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Mazarotte y de doña Ramona Pequeño de Mazarotte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.8-109-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Amadeo Errazquin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.5-36-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marino Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.5-35-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Cedrés de Pastorino o Luisa Hermenegilda Cedrés de Pastorín, de don José Pastorín, de don Domingo Marín, de Toribio o Toribio Máximo Marín y Catalina Vivado de Marín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a doña Isabel Hernández de Pastorín, Adelaida Pastorín, don Domingo Marín, don Juan Marín, Máximo Marín, Maura Loreto Marín, Dionisio Marín y Rosa Marín o sus sucesores, o herederos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 18 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-7968-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga María o María Scapusio de Amoedo o Amuedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.8-63-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Ximeno de Lapuente, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.6-64-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Suárez Cartabio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.28-8131-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Musso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.2-19-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mocho, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efec-

tos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.2-18-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.2-17-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Rodríguez, citándose a la vez a todos ls que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días compaerzcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo Junio 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.2-16-v.jl.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones María Josefa Osorio y Gregoria Osorio, y desde fojas 89 sucesión María Teresa Osorio", se cita, llama y emplaza a don Enrique F. Sierra y don Carlos M. Sierra para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.23-8051-v.jl.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Roberto Fernando Lernoud y don Emilio Enrique Amando Lernoud, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1921. — Eloy G. Pereira Actuario.

Jn.16-7868-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Augusto Ponsolle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.16-7865-v.jl.16.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Ignacio Chalela para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de su detención por el patrón de falúa don Pascual Brea, del Resguardo de Nueva Palmira, en circunstancias en que conducía doce brochas para barbero, desembarcadas de la embarcación "Cuatro Hermanos Castro", cuya detención fué efectuada el 23 de Marzo del corriente año, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Jn.30-8187-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Dionisio Machado, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de su detención por el comisario de la sección Extramuros de la policía de Rivera, don Pacífico Leal, en circunstancias que conducía un carro con frutos naturales, similares a los del país, cuya detención se efectuó en Diciembre de 1919, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Jn27-8144-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Simón Julio Schnitzspahn para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Carolina Loreto Azarola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.6-75-v.ag.6.

Conversion al divorcio absoluto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que en el expediente seguido por doña Angélica Yparraguirre contra don Manuel López Anaya, sobre conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 14 de 1921. —Vistos: La gestión deducida por doña Angélica Yparraguirre, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1482, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre ella y su esposo don Manuel López Anaya; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas una a fojas diez de estos autos, consta que se pronunció sentencia en razón de la cual se decretó en Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyugues; Que esta sentencia lleva fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos quince, haciendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada, y, por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; y Considerando: Que en mérito de lo expuesto es de justa y estricta aplicabilidad lo establecido en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos quince, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Manuel López Anaya con doña Angélica Yparraguirre. Háganse en forma, con arreglo al caso, las comunicaciones legales, notificándose a don Manuel López Anaya esta sentencia por medio de edictos o exhorto, expídanse los testimonios que se solicitaren, archivándose el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al titular de este Juzgado, en Montevideo, a catorce de Junio de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a don Manuel López Anaya de la sentencia transcripta, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 22 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.25-8103-v.jl.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Antonio Carballo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Modesta Castro, así como para la audiencia del día 22 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 9 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-7931-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Aquiles Gatti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Martina Ugartemendia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, habiéndose habilitado al efecto el próximo feriado. — Montevideo, Junio 25 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.7-86-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Horacio Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Antonia Alemán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Junio 24 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.25-8089-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Virginia Vidal Boluda, a fin de dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente García Sanchis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.21-7969-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elena María Autexier, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Álvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.20-7486-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Nieves Salas, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria judicial. — Artigas, Julio 2 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jl.12-164-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a doña Ana Joaquina Amado para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo Ernesto Riet, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Mayo 21 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.28-7425-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José M. Salineri, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada, a los efectos de esta publicación, la feria menor próxima.— Canelones, Junio 30 de 1921. — Eduardo Sagara, Actuario.

Jl.6-71-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Rodríguez de Villanueva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a dedeucirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación. —Melo, Junio 28 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.5-59-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y en los autos caratulados "Eugenio Caligari, venta judicial de un terreno proindiviso", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que a cualquier título y modo se consideren como sucesores de don Fermín Sosa y de don Jacinto Sosa en el bien que, proindiviso, les corresponde en condominio con el nombrado señor Caligari, cuyo bien, compuesto de dos hectáreas, 95 áreas y 15 centiáreas, está situado en San Juan, 13.a sección judicial de este Departamento, y que linda: al Norte, Sud y Este, con Fermín Sosa, al Oeste, con el mismo señor Caligari, a fin de que comparezcan a los referidos autos a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que para la publicación de estos edictos se ha habilitado el feriado próximo. — Colonia, Julio 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.11-137-v.oct.11.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Jesús Torres, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico don Atilio Cutinella los justificativos de sus créditos. — Colonia, Julio 6 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.11-140-v.ag 11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Doña Margarita L. de Tredgeu y otros, reivindicación", se cita, llama y emplaza a don Martiniano Fernández, o a toda otra persona que se considere con derecho en una fracción de terreno situada en el ejido de esta ciudad, formando parte de los huertos números 2, 3 y 4 del lote 32, de una superficie de cuatro hectáreas, lindando actualmente: al Norte, con don Graciano Soubaber; al Sud, con más terreno de la parte actora; al Este, con el arroyo del Colla, y al Oeste, con el camino al Puerto del Rosario; para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio, y que para la publicación de los edictos, se ha habilitado el feriado. — Rosario, Junio 27 de 1921. — Bernardo Paz.

Jl.6-73-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición de este Juzgado de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, recaída en el expediente caratulado "Banco de la República contra don Máximo Teófilo Martínez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Máximo Teófilo Martínez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento, si no compareciere, de nombrársele defensor de oficio. — Sarandí del Yí, Junio 16 de 1921. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

Jn.22-8016-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Crecencio Caetano y María Angélica Caetano de Faber, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el período de feria menor. — Florida, Julio 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.12-156-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pablo Curbelo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el período de feria judicial menor. —Florida, Julio 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.12-155-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Virginia Díaz de Rodríguez y Eulogia Benita Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el período de feria judicial menor. — Florida, Julio 9 de 7921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.12-154-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan José Cabeza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el período de feria judicial menor. — Florida, Julio 9 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.12-153-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Zulema Altarenga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se ha habilitado la feria del presente mes. — Florida, Julio 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.12-152-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Saverio Logiurato, Luguirato o Lugiurato, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilitándose el período de feria menor. — Florida, Junio 30 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.6-76-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el expediente caratulado "Ubal y Pombal, quiebra", se cita, llama y emplaza al socio componente de dicha firma don Joaquín Pombal, para que comparezca a estar a derecho, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que lo represente en los procedimientos de la quiebra. — Florida, Junio 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.29-8156-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Varela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.29-6768-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días, quedando habilitada la feria menor próxima para que **opongan excepciones, dentro de seis días, a quienes se consideren dueños de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consisten**tes en el solar letra G de la manzana número 30, ubicado en el pueblo de Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, que linda: por un costado solar F. de Antonio Castro; por otro calle pública; por otro, solar H. de J. Marroic; y por el otro, calle por medio, con la Playa Honda. Además los solares ubicados en dicho lugar, señalados con las letras H. J. L. de la manzana número 12, que lindan: al Norte, La Financiera, Catterine y Gallegue: al Sud, calle 2; al Este, Instrucción Pública, y al Oeste, calle 8. Además otro solar indicado con la letra B de la manzana número 32, que linda: al Norte, Ulises Carosso: al Sud, calle 3; al Este calle 11, y al Oeste, solar D; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de trescientos cuatro pesos treinta y seis centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. Se hace constar que la anterior publicación, hecha en estos autos con fecha seis de Abril último, queda sin efecto. — Maldonado, Mayo 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.20-6291-v.ag.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento don Angel Acosta, disponiendo: 1.o Que se prohiba hacer entregas y pagos al fallido, bajo las responsabiliades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico, don Alejandro Bayhaut, los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Mayo 26 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.31-7493-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días a quien se considere dueño de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con la letra L de la manzana número 54, y linda: al Norte, solar letra F; al Sur, calle 22; al Este, calle 17, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública; más el solar letra A de la manzana número 45, que linda: al Norte, calle 14; al Sud, solar letra B, del señor M. A. Thomasset; al Este, calle B, y al Oeste calle 16; más los lotes de las letras A, B, C, D, de la manzana número 45, y lindan: por el Norte, calle 14; por el Sud, plazoleta Julio M.a Sosa; al Este, calle 3, y al Oeste, calle 16; además los solares letras G. I. K. de la manzana número 41, y que lindan: por el Norte, calle B; por el Sudoeste, don Emilio Pitot y R. Cerin; por el Sudeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Noroeste, calle 14; cuyo embargo se ha travado a cubrir suficientemente la suma de novecientos cuarenta pesos ochenta y ocho centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande este juicio, y que las cuentas, objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.29-6763-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este 1.a sección de este Departamento, señalados con las letras B, D, F, de la manzana número 32, que linda: por el Noreste, Ulises Carosso y María A. R. de Carosso: por el Noroeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Sudoeste calle 11; más los solares letra A, B, C, de la manzana número 33 que lindan: por el Noreste, calle 3; por el Sudoeste, terrenos del señor Angel T. Thomasset; por el Noroeste, don Juan Benvenuto, y por el Sudeste, calle 11 por medio plaza de deportes; más los solares C. D. de la manzana número 40, que lindan: por el Noreste y Este, Playa del Plato; por el Sudoeste, calle 3; por el Noroeste, solar E. y por el Sudoeste, solar B, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de setecientos treinta pesos ochenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas, objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.29-6763-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera secci

del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos del Pueblo Punta del Este con la sucesión de Ramón Aguirre, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar letra E de la manzana 54, situada en el pueblo de Punta del Este, lindando: por un costado, con el solar F, de don Miguel A. Thomaset; por otro, solar D, de don Alfonso Pacheco; por otro, el solar K, de la Instrucción Pública, y por el otro la calle 24; para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Queda habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Mayo 12 de 1921. — Justo Schiaffino.

Jn.2-7547-v.sep.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión de don José Perla, como a cualquier otra persona que por cualquier concepto pueda tener interés, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria han iniciado Patricio Perla, Catalina Telésfora Estefana Perla, Juan Abundio Perla, Petrona Perla de Cuba, Carmelita Perla, Bernardina Clotilde Perla, Fermín Nicasio Perla, Salvador Perla, Fernando Perla y Bernardino Perla, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Minas, Junio 27 de 1921. —Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.6-66-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Irene Castillo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Junio 28 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.5-46-v.ag.4.

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de esta ciudad de Minas C. Rómulo Escudero, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal lo hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Carlos Brera los justificativos de sus respectivos créditos. — Minas, Junio 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.21-7970-v.sep.21.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Angela Ferreira, remate de un panteón", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Ferreira para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en los autos mencionados que tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 19 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.15-7856-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 7 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.11-7770-v.jl.9.ag.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Antonio R. Cigaran, citándose a José Cigaran o a quien lo represente legalmente, y a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Junio 24 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.30-8018-v.sep.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Mariana Orospil de Vizcarra, Antonio Bizcarra y Antonio Hilario Vizcarra, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Mayo 19 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.24-7337-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Justa Madera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.6-72-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Rodríguez de Mendoza, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgdo, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 2 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.17-7648-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Manuel Antonio Cincunegui, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Fray Bentos, Junio 24 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Jn.30-8169-v.ag.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Palmira González de Medina, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 17 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Jn.22-8032-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Acosta, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 5 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Jl.9-123-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Juan A. Casterés y Cía. contra las sucesiones Ruperto Fernández y María Acosta, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a los sucesores de don Ruperto Fernández y de doña María Acosta de Fernández, sus sucesores o quienes sus derechos representen: doña Inés Fernández de Fernández, Celedonia Fernández de Sosa, Indalecia Fernández de Chalar, Eustaquio Fernández, Reginaldo Fernández y Damiana Fernández de Gaborit, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, haciéndose extensivo este emplazamiento a todos los interesados poseedores o los que por cualquier título se consideren con derechos a la propiedad ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Piedras, entre las de 18 de Julio y Treinta y Tres, como asimismo para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Junio 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.15-7852-v.sep.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Coreccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que habiendo sido declarada en quiebra la sociedad comercial Calvet y Borba", que la componen los socios Enrique Calvet e Inocencio Borba, se prohibe hacer pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos de los fallidos, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico don Armando Pasquet los justificativos de sus créditos. — Salto, Mayo 17 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.21-7284-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pablo J. Damián, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.14-7811-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Sucesión de Manuel Julián Canale", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Junio 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.7-7667-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Sucesión de Severiano Deveras", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.27-7416-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Adolfo Medina, su muerte", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Mercedes, Mayo 19 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.24-7342-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se cita y emplaza a Petrona Isabel Biurra, Elisa, Francisca, Pedro Leoncio, Juan, Florentina, Hilario, Ciriaco e Isabelino Biurra, que componen la estirpe de Agustín Biurra, Francisco, Dionisio y Alejandrina Lopetegui, que constituyen la estirpe de Alejandrina Biurra, y a Felipe, Raimundo y José Biurra, estirpe de León Biurra, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por legítimo representante ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sucesorios de Joaquín Mezquita y María Antonia Biurra, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que acepte por ellos la herencia que pueda corresponderles. Se hace constar que se habilita la feria menor a los efectos de esta publicación. — Tacuarembó, Junio 26 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Jl.1.o-4-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarem-

bó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de José E. Farías, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 4 de 1921. — Raúl Calcagno. Escribano. Jn.15-7850-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Aroche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 21 de 1921 — Raúl Calcagno, Escribano. Jn.15-7851-v.ag.15.

REMATES JUDICIALES

JOSÉ E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos "Intestados Angel Colombo, Enrique Winie y sucesión Pedro Lamadrid", venderemos, al mejor postor, el día jueves 21 del corriente, a las 14 horas: trajes de militar, espada, correaje, camas, colchones, mesas de dibujante, cubiertos, loza, ropa surtida y demás muebles y mercaderías que estarán en exposición el día del remate, en nuestro salón de ventas; Zabala 1371.

Jl.12-159-v.jl.21.

FRANCISCO E. LAUZ

JUDICIAL Y AL MEJOR POSTOR

De dos fracciones de campo de pastoreo, con las mejoras que contienen y les correspondan, situadas en la 4.a sección del Departamento de Florida:

Compuesta, la primera, que linda por el Sud con el arroyo de Molles de Pescado, de 148 hectáreas 2.239 metros 7.847 centímetros, y la segunda, que se venderá en la forma que establece la base quinta del edicto, se compone de 21 hectáreas 7.936 metros.

El miércoles 3 de Agosto, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, procederé a su remate, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Ulises C. Amaro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Francisco E. Lauz, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 4.a sección del Departamento de Florida, señalada en el plano respectivo con la letra A, compuesta de 148 hectáreas, 2.239 metros 7.847 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la sucesión de Gregorio Martínez Maciel; por el Sud, con el arroyo de Molles de Pescado; por el Este, con el lote B, y por el Oeste, con doña Francisca dos Santos; y 2.o Otra fracción de campo, situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 21 hectáreas 7.936 metros cuadrados, que es parte de la fracción D, a ubicarse dentro de estos límites: por el Norte, con doña Francisca Pereyra; por el Sud, con doña Avelina P. M. de Luna; por el Este, con el lote C, y por el Oeste con el lote S. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que respecto de la segunda fracción referida, se venderá en los límites señalados, pero estando sujeta a la forma condicional que se impuso en la adjudicación hecha a la heredera Isabel dos Santos Pereira Mello, cedente del ejecutado, en la partición de bienes de don Florisbelo dos Santos Pereira y doña Isabel M. D'Avila, y los cuales derechos ejecutará el comprador; 5.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por informes, ver al rematador, en la Bolsa de Comercio.

Jl.12-151-v.ag.3.

PONCE DE LEON Y DUTRA

JUDICIAL

El 4 de Agosto, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio.

Campo en Flores, 1.955 hectáreas, 1.536 metros.

Venta en dos lotes, según plano, con la base de $ 48.00 la hectárea.

La venta se realizará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de los cónyuges doctor Julián Quintana y Josefa Escarza de Quintana, y desde fojas 18 testamentaría Guillermo Quintana", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Ponce de León y Dutra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de setenta y dos pesos la hectárea, los siguientes bienes: 1.o Dos fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen y les correspondan, situadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Flores, señaladas una con la letra H en el plano del agrimensor Santiago Rivas, de Mayo de 1921, y que es parte de la fracción D del plano que el mismo agrimensor levantó en Mayo y Junio de 1910; y la otra con el número 1 del plano del agrimensor Darío Frugone de Julio de 1905, cuyas áreas y deslindes son: la primera se compone de 808 hectáreas 217 metros cuadrados, y tiene al Oeste una línea recta que la separa de campos de Julio Mailhos; al Norte, otra línea recta, que la separa de la fracción I, y también, por formar martillo, de la fracción que se deslindará en seguida y la sucesión Durán; al Este, por una parte, la fracción siguiente, y por la otra, el arroyo del Sauce, y al Sur, una línea recta que la separa de campos de doña Margarita Ayçaguer de Escarza. Y la segunda fracción se compone de 169 hectáreas, 5.551 metros cuadrados, lindando: al Sur y Oeste, con la fracción H, antes descripta; al Este, con Esneldo C. y Federico D. Durán, y al Norte, con Ramón H. y María E. Durán. 2.o Dos fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen y les correspondan, situadas en el mismo paraje que las anteriores, señaladas: una con la letra I en el plano del agrimensor Santiago Rivas de Mayo de 1921, y que es la otra parte de la fracción D del plano que el mismo agrimensor levantó en Mayo y Junio de 1910; y la otra con la letra E del mismo plano de Rivas, levantado en Mayo y Junio de 1910, cuyas áreas y deslindes son: la primera se compone de 845 hectáreas 3.772 metros cuadrados, y tiene al Norte una línea recta, que la separa de las fracciones de Margarita A. de Escarza, Ramón de Escarza y la fracción siguiente; al Sur, la fracción H, que se describió anteriormente; al Este, la cañada de Mangrullo y el río Yi, y al Oeste, Julio Mailhos; y la segunda fracción se compone de 132 hectáreas 1.996 metros cuadrados, lindando: al Norte y Este, con el río Yi; al Sur, con la fracción anterior, y al Oeste, con la fracción F del plano del agrimensor Rivas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración y certificados y la comisión del rematador serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.11-165-v.ag.4.

GOMENSORO & CASTELLS

8.846 metros 65 centímetros de terreno en Bella Vista, sobre la Rambla Sud América, calle Gil y la bahía.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juana Benjamina Rabú de Eschbach contra la sucesión de Eustaquio Reyes y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes de Julio, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, en un solo lote, y al mejor postor, los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con las mejoras que contengan y les correspondan, situadas en el paraje conocido por "Caserío de los Negros", inmediatas a la Playa Capurro, en este Departamento, señaladas en el plano respectivo con las letras A y B, compuesta la primera de 6.576 metros 42 decímetros cuadrados, teniendo 31 metros 60 centímetros de frente al Sud a la Rambla Sud América; 153 metros de frente al Este, por formar esquina, al Camino Gil; 54 metros en el Norte, lindando con las barrancas, y 159 metros en el Oeste, con terrenos que fueron de don Daniel Zorrilla; y la fracción B se compone de 2.270 metros 23 decímetros cuadrados, teniendo 37 metros 673 milímetros de frente al Norte a la Rambla Sud América, que la separa de la fracción A; 76 metros 60 centímetros de frente al Este, por formar esquina al Camino Gil; 21 metros 60 centímetros al Sur sobre la bahía, y por el Oeste, linda con terrenos que fueron de don Daniel Zorrilla, y después de la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que todos los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y demás serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Julio 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.8-106-v.jl.28.

JOSE L. LAUGAROU

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Manuel Goñi, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 23 del entrante Julio, a las 15 horas y 15 horas con 30 minutos, en el lugar de sus ubicaciones, y por el señor martillero don José L. Laugarou, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a vender en remate público, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno situada en la Aguada, compuesta de 416 metros 70 decímetros cuadrados, con 19 metros 405 milímetros de frente al Norte a la calle Colombia y 21 metros 475 milímetros de fondo al Sud, por donde linda con don José Torres y doña Amelia G. de Caravia; por el Este, con don Juan Lara, y por el Oeste con doña María Carolina C. de Castro. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 1.400.00. 2.o Dos fracciones contiguas de terreno, con el edificio y demás mejoras que contienen, situadas en la Aguada, jurisdicción de esta ciudad, señalada la primera en el plano respectivo, levantado el 2 de Agosto de 1867 por los agrimensores Manuel García de Zúñiga e Ignacio Pedralbes con el número 8, compuesto de 10 metros 73 centímetros de frente al Este sobre el camino de la Figurita, denominado hoy Goes; por 36 metros 50 centímetros de fondo al Oeste, formando una extensión superficial de 392 metros, lindantes: por el Norte, con don José Rión; por el Sud, con don Carlos Albani, y por el Oeste, con los solares 3 y 6; y la otra fracción, que está enclavada, forma parte del solar número 6 del plano anteriormente mencionado, compuesta, dicha fracción, de un área de 31 metros 52 decímetros 22 centímetros y 76 milímetros cuadrados, hallándose situada en la Aguada, jurisdicción de esta nueva ciudad, lindando: por el Norte, en cuya línea mide 2 metros 121 milímetros, con Ramón Toyos; por el Oeste, en donde mide 15 metros 241 milímetros cuadrados, con don Juan Arricar; por el Sud, en cuya línea tiene 2 metros 791 milímetros, con don Santiago Giacobe, y por el Este, en donde mide 14 metros 345 milímetros, con don José Rión, en parte, y parte Vicente Goñi, o sean los fondos del solar número 8. Este bien se halla aforado en total, a los efectos del pago del impuesto inmobiliario, en la suma de $ 11.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de cada uno de los aforos que tienen designados las propiedades descriptas; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.8-116-v.jl.23.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos sucesorios de don Gregorio Pérez, se hace saber al público que el día 14 de Julio próximo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número ocho del pueblo denominado "Flor de Maroñas", jurisdicción de la Villa de la Unión, de este Departamento, cuya fracción es la señalada con la letra C en el plano respectivo, y se compone de nueve metros cuatrocientos cuarenta y nueve milímetros de frente al Sud sobre la calle Zamora, por cuarenta y dos metros y

noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, donde linda con la fracción letra D, de don Valentín Mira; por el Este, linda con Medina y Caprario, y por el Oeste, con las fracciones A y B, de Allo y Miguel Bosch. Más una pequeña fracción de terreno contigua a la anterior, con la que forma martillo, cuya fracción es parte del lote señalado en dicho plano con la letra A, y se compone de seis metros ochocientos setenta y dos milímetros de ancho en los lados Norte y Sud, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de largo en los costados Este y Oeste, encerrando una superficie de ciento cuarenta y siete metros cincuenta y siete decímetros y sesenta y dos centímetros, lindando: por el Norte, con la fracción letra D; por el Sud, con la fracción letra B; por el Oeste, con el resto de la fracción A, y por el Este, con la fracción C, arriba deslindada. Se previene: 1.o Que el bien descripto ha sido tasado en la cantidad de tres mil pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y comisión legal de remate serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, sita en la calle Treinta y Tres número 1425, a disposición del interesado, y que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía y más la comisión legal del rematador. Se hace constar que a los efectos de la venta se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 23 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Carteles e informes: Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Jn.29-8147-v.jl.14.

ANDRES LAPIDO

Rematará judicialmente, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Gregorio C. Latorre contra Francisco de Paula Costa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente Julio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, situado en la manzana número 256 de la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de una superficie de 417 metros 39 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste a la calle Gaboto número 1164, entre Canelones y Maldonado, 11 metros 25 centímetros en la línea del fondo al Este, lindando con Cifuentes; 46 metros 20 centímetros al Norte, lindando con el solar 8, y 42 metros 70 centímetros al Sud, lindando con el solar 10. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 15783, en la suma de $ 7.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere al aforo mencionado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y 4.o Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros informes: calle Médanos 1608, de 13 a 15 horas.

Jl.7-100-v.jl.23.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Antonio Varela, sucesión", se hace saber al público que el día 10 de Agosto de 1921, a las 14 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, y por intermedio de pregonero, a la venta en almoneda, y con la base de $ 3.905 71 centésimos, en un solo lote, de los siguientes bienes: 1.o La séptima parte de un terreno con la finca en él construída, situado en la Villa de Artigas, hoy Río Branco, 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, manzana 3, compuesto de 27 metros 58 milímetros de frente al E. sobre la calle General Artigas, por 42 metros 90 centímetros de fondo sobre el río Yaguarón, lindando: por un costado, con la sucesión de Jaime Paradela, y por el otro, con Manuel Ramos. 2.o La séptima parte de un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, en la manzana número 30 del pueblo de los Pocitos, compuesto de 10 metros 737 milímetros al N. E. a la calle Manuel Pagola, antes Pío Nono, por 45 metros 97 centímetros de fondo al S. O., por donde linda con Francisco Piazzo, Luis Richieri, Ramón Mariño y Rodríguez y Antonio Vila y Carrera, y por el S. E., con Bernardo Aguerre, Juan Fernández, José Pérez y Pedro Ferrés. 3.o La setenta ava parte de los solares que están dentro de los límites generales siguientes (solares indicados en autos), N., calle Solsona; S., calle por medio, Ricardo Acosta y Lara y otros; E., Juana Solsona, después Olimpio Moalli; O., con Vicente Rodríguez; situados en el Buceo, décima sección de Montevideo, siendo equivalente a 116 metros 46 centímetros cuadrados la setenta ava parte del área total de los mismos, que es de 11.652 metros 22 dec. cuadrados. Se previene: 1.o Que el comprador se obligará a respetar y cumplir las promesas de venta de los solares del Buceo comprendidos en el área expresada, hechas por el Banco Popular del Uruguay a nombre de la firma Ricardo Acosta y Lara y Compañía o Ricardo Acosta y Lara y otros; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dipuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos se hallan de manifiesto en esta Oficina y en el Banco Popular del Uruguay (el 3.o), y los antecedentes en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y que el feriado ha sido habilitado para esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.28-8083-v.ag.10.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Calle Mariano Sagasta núm. 66 (Pantanoso)

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 36025, 36026, 36027 y 36030, se hace público que el día 23 de Julio de 1921, de las diez horas a las once horas, en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66, se venderán, por intermedio del pregonero don Arturo Fernández, asistido del Actuario especial don Nicolás Cotignola, sobre la base de las dos terceras partes de su respectiva tasación, los inmuebles siguientes: Padrón 36025: Se venderá a las diez horas el solar de veinte metros sesenta y dos centímetros, más o menos, frente al Oeste sobre la calle Hilario Ascasubi; igual extensión al Este, lindando con el padrón 36026, de propietario desconocido; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, al Norte sobre la calle Juan C. Molina, formando esquina con la calle Hilario Ascasubi; igual extensión al Sud, en donde linda con Luisa C. de Molinari. Area: ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados 6.290, más o menos, ubicado en la manzana 5-29, solar número 1, Pueblo Victoria. Tasado en la suma de doscientos sesenta y cinco pesos sesenta y nueve centésimos, o sea 0.30 el metro cuadrado. Padrón 36026: Se venderá a las diez horas y veinte: solar de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco, más o menos, frente al Norte sobre la calle Juan C. Molina; igual extensión en el contrafrente Sud, lindando con Pedro Passada; veinte metros 616, más o menos, al Este y Oeste, lindando, respectivamente, con los inmuebles padrones 36025 y 36027. Area: cuatrocientos cuarenta y tres metros cuadrados, más o menos. Ubicación: manzana 5-29 del Pueblo Victoria. Solar número 2, tasado en la suma de ciento treinta y dos pesos noventa centésimos, o sean treinta centésimos el metro cuadrado. Padrón 36027: A las diez horas 40, solar de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco, más o menos, frente al Norte sobre la calle Juan C. Molina; igual extensión al Sud, lindando con Carlos Passada; veinte metros seiscientos dieciséis, más o menos, al Este y al Oeste, lindando, respectivamente, con la calle General Agustín Muñoz, en donde forma esquina, y con el inmueble padrón 36026, de propietario desconocido. Area: cuatrocientos cuarenta y tres metros cuadrados, más o menos. Ubicación: manzana 5-29, Pueblo Victoria. Tasado en la suma de ciento cincuenta y cinco pesos cincuenta centésimos, o sea a treinta y cinco centésimos el metro cuadrado. Solar número 3. Padrón 36030, a las once horas, solar de nueve metros ochenta centímetros, más o menos, frente al Sud sobre calle pública; igual extensión al Norte, lindando con A. Barabino y otro; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, al Este, sobre la calle General Agustín Muñoz, formando esquina con calle Pública; igual extensión al Oeste, lindando con Francisco Piria. Area superficial: cuatrocientos veintiún metros cuadrados, más o menos. Ubicación: manzana 5-29 del Pueblo Victoria. Solar número 6, tasado en la suma de ciento sesenta y ocho pesos cuarenta centésimos, o sea cuarenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de cada tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Junio 21 de 1921. — Julio O. Dieux, Juez de Paz.

Jl.7-8038-v.jl.23.

EDUARDO M. VAZQUEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, recaída en autos "Santos Ayala y Cía. contra José Clavel, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 11 del actual, a las 14 horas, en el local de "Talleres Gráficos "La Campaña", calle Coronel C. Lecueder, el martillero don Eduardo M. Vázquez, asistido del infrascripto, procederá a vender en remate almoneda los siguientes inmuebles: 11 botellas vino moscatel "Reina", tasadas en $ 16.50; 15 botellas cidra "Gigón", en $ 6.00; 45 latas creolina, en $ 18.00; 40 latas te "Tigre", en $ 7.20; 1 caja ídem (100 paquetes), en $ 4.00; 6 latas ídem "Horniman's", en $ 1.80; 6 latas pescado, corbina, en $ 2.40; 6 ídem frutas en almíbar, en pesos 3.30; 35 ídem pimientos morrones, en $ 10.50; 12 ídem Coeva, en $ 3.00; 16 cajas almíbar "Tabaré", en $ 2.24; 33 ídem ídem "Excello", en $ 3.30; 9 kilos garbanzos, en $ 2.52; 17 mates, en $ 2.04; 5 escobas, en $ 1.00; 2-600 kilos canela molida, en pesos 1.43; 2 ídem pimienta, en $ 1.40; 9-30 ídem porotos blancos, en $ 1.42; 9 paquetes velas Gdes., en $ 1.35; 1 ídem ídem chicas, en $ 0.77; 1 escalera de 8 escalones, en $ 8.00; 1 fiambrera de madera, en $ 4.00, y 3 cajones para comestibles, en $ 12.00. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Julio 1.o de 1921. — José V. Damas, Juez de Paz.

Jl.6-70-v.jl.11.

SEBASTIAN SAGARRA (hijo)

JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente sucesorio de don Francisco Cuadra, se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente Julio, a las diez horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Sebastián Sagarra (hijo), asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, bajo las condiciones que a continuación se expresan, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno de labranza en la planta suburbana de la Villa de San Juan Bautista (Santa Lucía), 2.a sección judicial de este Departamento, y que, según mensura practicada por el agrimensor don Carlos Thode en Marzo de 1912, y señalada con el número 1, consta de nueve hectáreas ocho mil doscientos noventa y dos metros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Paseo del Plata, que lo separa de la planta urbana de la citada villa; al Sud, la vía del Ferrocarril Central del Uruguay por medio, con la fracción número 2; al Este, el camino nacional al Paso de Mataojo, un pequeño terreno de Ramón Martínez, y una pequeña parte con la calle pública vecinal de chacras por medio, con terreno que fué del doctor Gregorio Rodríguez, antes de Felipe H. Lacueva, y al Oeste, calle pública vecinal de chacras por medio, con Sucesión Fajián; 2.o Otra fracción de terreno de chacra, en el mismo paraje, señalada con el número 2 en el prismo plano, compuesta de siete hectáreas cinco mil quinientos setenta y nueve metros ochenta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la vía del Ferrocarril Central por medio, con la número 1; al Sud, Pablo Laserre; al Este, calle de chacras por medio, con el nombrado doctor Rodríguez, y al Oeste, calle de chacras por medio, con sucesión Fajián; cuyas fracciones han sido aforadas en conjunto, para el pago del impuesto de la Contribución Inmobiliaria, en $ 1.700.00; 3.o Las construcciones que existen en la fracción número 1, y que en la misma planilla se avalúan en la cantidad de $ 500.00; 4.o Una fracción de terreno de chacra en el ejido de la misma villa, que en el plano referido lleva el número 3, y consta de treinta hectáreas nueve mil ocho metros cuadrados, lindando: al Norte, calle Vecinal por medio, con Carmen Bene de García; al Sud, campo municipal; al Este, calle vecinal por medio, con la fracción número 4, que el causante, señor Cuadra, vendió a Juan N. Posse, y parte con Juan Lucián, y al Oeste, calle vecinal por medio, con Carmen Bene de García y campo municipal; cuya fracción está aforada para el pago del mismo impuesto que las anteriores en la suma de $ 3.000.00; 5.o Los alambrados que contienen en conjunto las tres fracciones de campo referidas, 3.938 metros lineales; 6.o 23 vacas lecheras, algunas con cría al pie, y otras próximas a tener; cruza Durham; 7.o 6 vaquillonas a dar cría; 8.o 25 terneras y terneros; y 9.o Un buey y demás que estarán a la vista, así como varios otros objetos. Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta, en lo relativo a las fracciones de campo y construcciones relacionadas, que no exceda del precio por el cual están oficialmente aforadas; B) Que respecto a los animales y demás objetos, el remate será al mejor postor; C) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto, el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efec-

tos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; D) Que los gastos de escritura y certificados que fueren menester obtener serán de cargo del comprador; E) Que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de este remate; y F) Que todos los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, a los efectos del artículo 918 del Código citado. — Canelones, Julio 7 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.9-130-v.jl.23.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departametnal de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Eloísa Martina Teixeira de Miralles", se hace saber que el día 16 de Julio próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en el Chuy primera sección de este Departamento, compuesta de 461 hectáreas, 8.522 centiáreas y 98 decímetros, la que linda dentro de mayor área: al Norte, campo de la sucesión de Juan Collazo; por el Sur, la sucesión de Luis P. García; por el Este, don Francisco Soca, y por el Oeste, los señores Piñera y Lalinde; por un precio no menor de sesenta y seis pesos y cuarenta centésimos por hectárea, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda del precio referido, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta. Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación y venta dispuesta. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 25 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.29-8153-v.jl.16.

MENDEZ Y ORONA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que en los autos caratulados "Intendencia Municipal contra la Empresa "La Arenisca" y W. Real, ejecución", y el día 15 de Julio próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, frente al local del periódico "La Colonia", por los rematadores señores Méndez y Oroná, asistido del Alguacil y del suscripto Escribano Actuario, de los siguientes inmuebles, situados en esta ciudad: el primero en la calle General Flores esquina Rivera, de una superficie de 451 metros 32 centímetros, y el segundo en la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, compuesto de 2.457 metros. Las ventas se efectuarán sobre la base de $ 3.33 y $ 1.67 metro, respectivamente, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento; a los efectos de derecho, habiéndose habilitado el feriado. — Colonia, Junio 15 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.30-8152-v.jl.16.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día seis de Agosto próximo, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, el martillero don José Schiffino, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta y por precio que exceda a la cantidad de dos mil quinientos pesos, del siguiente inmueble: Un terreno de huerto con el edificio y demás mejoras, señalado con el número treinta y nueve del ejido de esta ciudad, compuesto de tres hectáreas, mil doscientos sesenta y ocho metros, lindando: por el Norte, Este, Sud y Oeste, calles públicas. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados 'Antonio D. Deagostino y otros, venta de propiedad; B) Que llegadas las dieciséis horas el remate continuará siempre que haya postores que sucesivamente vayan mejorando sus ofertas, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en caso de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición d los interesados. — Trinidad, Junio 30 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jl.12-160-v.jl.28.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día siete de Agosto próximo de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado de esta ciudad, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del mismo Juzgado, procederá a la venta de los siguientes bienes, y al mejor postor: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en esta ciudad, señalados con los números cinco y siete, manzana doscientos treinta y ocho, compuestos cada uno de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros, lindando el solar número cinco: por el Norte, con el solar siete; por el Sud, con el solar tres; por el Este, calle Uruguay, y por el Oeste, solar seis; y el número siete, linda: por el Norte, con la calle Paysandú; por el Sud, solar cinco; por el Este, calle Uruguay, y al Oeste, solar ocho. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Arturo E. Mouliá con Pablo Xivilier, ejecución de hipoteca"; B) Que llegadas las dieciséis horas el remate continuará siempre que haya postores que sucesivamente vayan mejorando sus ofertas, y que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Trinidad, Junio 30 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jl.12-161-v.jl.28.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el martillero don José Schiffino, asistido del suscripto Actuario y del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta, y por precio que exceda a de tasación, de las siguientes propiedades: Un terreno con cerco de material y cordón, señalado con el número tres, manzana cuarenta, de esta ciudad, de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, que linda: al Norte, solar cinco: al Sud, el uno; al Este, calle Montevideo, y al Oeste, solar cuatro; en mil pesos. Una fracción de terreno en esta ciudad, con sus mejoras, compuesta de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, lindando: al Norte, la sucesión Esteban Solana; al Sud, Bernardina Carbajal; al Este, calle 25 de Mayo, y al Oeste, Juan M. Estrade; en tres mil ochocientos pesos. Dos fracciones de terreno de chacra, compuestas: una de quince hectáreas, tres mil novecientos ochenta y cinco metros cuarenta y nueve decímetros, que linda: al Norte, Domingo Cabó; al Sud, con los huertos y José María López; al Este, la sucesión Morales, arroyo de la Quinta y José María López, y al Oeste, calle pública por medio, con Antonio Montesdeoca; y la otra fracción se compone de cuatro hectáreas novecientos veinticuatro metros setenta y ocho decímetros, que linda: al Norte, Domingo Cabó; al Sud, los huertos y José María López; al Este, sucesión Morales, arroyo de la Quinta y José María López, y al Oeste, calle pública por medio, con Antonio Montesdeoca; ambas del ejido de esta ciudad, entrando sus mejoras; en doscientos pesos la hectárea. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Carlos Gallo, María Cabó de Gallo y Luisa Gallo de Biña, sucesiones", y que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; B) Que llegadas las dieciséis horas el remate continuará siempre que haya postores que sucesivamente vayan mejorando sus ofertas, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Trinidad, Junio 21 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jl.9-125-v.jl.26.

COMERCIALES

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos aber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don C. González Barbot con fecha 15 de Junio próximo pasado ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que giraba bajo la razón social de "Società Commerciale Marittima", de Marengo, Parodi, Magliocca y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la nueva sociedad, que se denominará "Società Commerciale Marittima", de Marengo, Parodi y Magliocca. — Montevideo, Julio 9 de 1921.

Jl.12-163-v.ag.1.o.

Números de rifa extraviados

Se hace constar que la libreta de la rifa de un acordeón a piano, propiedad de Miguel Pons, numerada del 300 al 399, queda sin efecto, por haber sido extraviada.

Jl.12-132-v.jl.15.

Almacén vendido

Se hace saber qué hemos prometido vender a don Eusebio Alvarez nuestro establecimiento en el ramo de almacén sito en la calle Ceibal número 1749. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus cuentas en dicho establecimiento dentro del término legal. — Montevideo, Julio 7 de 1921. — Eugenio Salle e Hijo.

Jl.11-141-v.jl.30.

Al comercio y al público

Se hace saber que he prometido vender al señor Vidal Fidel Arrieta la parte que me corresponde de la imprenta "Arrieta Pérez", que en esta villa giraba bajo la firma Arrieta Pérez Hno. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse al comercio referido los que se consideren acreedores o con algún derecho con los justificativos de sus créditos. — Santa Lucía, Julio 9 de 1921. — D. Arrieta Pérez.

Jl.11-142-v.jl.30.

Venta de negocio

Comunico al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor José Fernández Vázquez mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 250 de la calle Buenos Aires, a donde deberán concurrir todos aquellos que se consideren con derecho á hacer efectivo el cobro de sus créditos respectivos dentro del plazo que fija la ley, y a los efectos previstos por la misma. — Montevideo, Julio de 1921. — Guadalupe Martínez.

Jl.9-117-v.jl.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle 8 de Octubre número 421, esquina Plaza 20 de Febrero, que giraba bajo la firma Novarro Hnos., y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Juan Novarro. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Julio 8 de 1921. — Juan Novarro. — Lorenzo Novarro.

Jl.9-115-v.jl.29.

Al comercio y al público

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don José y don Manuel Esperón la parte que nos corresponde en la sociedad que gira bajo la razón de Couto, Esperón y Hermano en la calle Guayabo número 1920, del ramo de fábrica de bebidas sin alcohol. — Montevideo, Julio 7 de 1921. —José Couto. — J. G. García e Hijos.

Jl.9-114-v.jl.29.

Disolución de sociedad

Los suscriptos, avisamos que por escritura de 5 de Julio corriente ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la razón Alvarez, Ziganovsky y Compañía, en el ramo de fabricación de gorras y sombreros y anexos, habiendo transmitídose el establecimiento al socio señor Ziganovsky, quien continuará el giro del mismo, quedando el pasivo, así como las cuentas a cobrar hasta el día 30 de Junio próximo pasado de cargo exclusivo de los socios salientes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los acreedores al domicilio, calle Cuareim número 1230, para serles satisfechos sus créditos. — Adolfo C. Alvarez. — Fabián A. López Alfonso. — Germán C. López Alfonso. — Jacobo Ziganovsky.

Jl.9-120-v.jl.29.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Constancia Nusachio el comercio que en el ramo de verduras y frutas tengo establecido en la calle Minas número 2002. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 7 de 1921. — Cándido Fernández.

Jl.9-128-v.jl.29.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio comunicamos que de común acuerdo y por escritura que autorizó el escribano don Pedro Hegoburu, el veintiséis de Junio del corriente mes, disolvimos la sociedad colectiva que habíamos formado bajo la razón de Carrasco y Herrán ante el citado escribano el once de Agosto del año último vencido, para la explotación de la "Farmacia Uruguaya", que establecimos en este pueblo, habiendo, en virtud de esa disolución, quedado obligado el señor Carrasco a pagar todo lo que la sociedad adeudaba a las droguerías de Montevideo, y tomando a su cargo el señor Herrán todo el activo y el demás pasivo que

la sociedad tenía. Y para los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — José Batlle y Ordóñez, Junio 28 de 1921. — Eduardo R. Carrasco. —Telésforo G. Herrán.

Jl.9-118-v.jl.29.

Venta de restaurant

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Antolín Rozas el restaurant y posada "Penisular", sito en la calle 25 de Agosto número 270, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 8 de 1921. — Vicente Zunino.

Jl.9-129-v.jl.29.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por terminación de contrato hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la firma de Ríos, Grajales y Giordano, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Ríos y Grajales. Prevenimos asimismo a todos los que se consideren con derecho que deberán concurrir dentro del plazo legal a hacer efectivo el importe de sus respectivos créditos en el domicilio de la sociedad, calle Agraciada número 943 (Paso del Molino). —Montevideo, Julio 6 de 1921. — José Giordano. — Enrique Giordano. — Francisco Ríos. — Exequiel Grajales.

Jl.8-102-v.jl.28.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada ante el escribano don José M. Durán Guani el 2 del corriente mes de Julio, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de G. Ponce de León y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo sociales la sucesión del socio don Delfino Durante. — Montevideo, Julio 6 de 1921. — Por la sucesión de don Delfino Durante: Gilberto Durante.

Jl.8-111-v.jl.28.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender el almacén de mi propiedad, sito en la calle Constitución número 2052, esquina Pagola, de esta ciudad, a favor de doña María Villar. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — María Facello.

Jl.7-87-v.jl.27.

Al comercio y al público

Al comrcio y al público hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Giacca Hermanos el comercio que en el ramo de almacén y ferretería tenemos establecido en la calle Canelones número 2302, esquina Victoria. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Vizoso y Cía.

Jl.7-77-v.jl.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público partiopo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Escribrei y Martini las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pereira número 65, esquina 26 de Mayo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Steneri y Calomano.

Jl.7- 9-v.jl.27.

Al comercio y al público

Llevamos a conocimiento del comercio que de común y amigable acuerdo, y con la intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Piay y García explotaba el comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas establecido en la casa calle San Fructuoso sin número, quedando de cargo del socio José B. Piay el activo y pasivo social. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — José B. Piay. — Secundino García.

Jl.7-78-v.jl.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Miguel Saint Martín, el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Asencio número 1404, esquina Guaycurú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — Marcos Podestá.

Jl.7-85-v.jl.27.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido a doña Eulalia Pereira y a Francisco D. Rodríguez el hotel que tenía establecido en este pueblo, quedando el suscripto a cargo del activo y pasivo. — Vergara, Junio 30 de 1921. — Regino Ledesma.

Jl.7-98-v.jl.27.

Almacén vendido

Hago saber al comercio que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay he vendido al señor Cándido Goñi mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenía establecida en la Avenida 8 de Octubre número 466, esquina Camino Corrales, y que todos los que tengan reclamaciones deberán hacerlas efectivas dentro del término de treinta días en el domicilio comercial indicado. — Montevideo, Julio de 1921. — Sebastián Gurili, 8 de Octubre 466. — Cándido Goñi, 8 de Octubre 466.

Jl.7-99-v.jl.27.

Venta de negocio

Comunico al público y al comercio en general que en esta fecha he vendido a don Juan Alfredo Haller mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle San José esquina Misiones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 11 de 1921. — Antonio Díaz.

Jl.7-97-v.jl.27

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Raimundo Costas y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Aldea esquina Candelaria, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Julio 2 de 1921. — José M. Falcón.

Jl.6-65-v.jl.26.

Al comercio y al público

El que suscribe, en su carácter de liquidador de la firma social Sopeña y Cía., y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hace saber que ha prometido vender las mercaderías de tienda a don Vicente Martínez (hijo), continuando en el giro de los negocios en los demás ramos que explota la firma citada. — San Ramón, Julio 4 de 1921. — Luis R. Sopeña.

Jl.6-74-v.jl.26.

Al público y al comercio

A los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender a los señores Pedro Souto Villar y Constantino Villar Castro las existencias y el taller de herrería conocido por "Herradero Español", situado en la Avenida 8 de Octubre número 296 a. En su consecuencia, llamo a todos mis acreedores para que se presenten dentro del término legal a deducir sus derechos. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Manuel Souto Villar.

Jl.6-69-v.jl.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Juan M. Lokmer el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Arenal Grande número 2553, esquina San Eugenio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Junio 30 de 1921. — Rama y Rama.

Jl.5-47-v.jl.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intremdio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Alfonso Gándara el almacén de comestibles y frutas situado en la calle Isla de Flores número 1151, esquina Ibicuy, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Quiteria Pelaes.

Jl.5-53-v.jl.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Juan Sánchez, la casa de negocio que en el ramo de almacén y provisión tengo establecida en la calle Canelones número 1150. — Montevideo, Julio 5 de 1921.— Faust Zapelli.

Jl.6-67-v.jl.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Américo V. Zubimendi el comercio que en el ramo de provisión de comestibles y frutas tengo establecido en la calle Tacuarí número 314. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — Baldomero Hernández.

Jl.5-49-v.jl.25.

Al público y al comercio

Don Ramón Cotelo hace saber al público y al comercio que ha prometido vender a don Domingo Amado la parte o mitad que le pertenece en el negocio "Panadería Suiza", sita en esta ciudad, calle Municipio números 1616 y 1618. Los que tengan cuentas a cobrar contra dicho negocio se servirán presentarse con los comprobantes o cuentas respectivas dentro de treinta días, a contar desde hoy, vencido cuyo término no se atenderá reclamo alguno. Las cuentas deberán presentarse en el mismo establecimiento. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — Ramón Cotelo. — Domingo Amado.

Jl.5-50-v.jl.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor don Francisco Tovara el comercio que en el ramo de provisiones y verduras tenía establecido en la calle Médanos número 1759, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — Blas Acosta.

Jl.5-60-v.jl.25.

Al comercio y al público

Se hace saber al público que por escritura que el siete de Mayo del corriente año autorizó el escribano don José M. Martino, se ha rescindido el contrato de sociedad que bajo la razón de Siecola y Compañía habían celebrado los señores Francisco Siecola y Víctor M. Ocampo Vilaza para la explotación de la fotografía situado en la calle San José número 921, de esta ciudad. Y a los efctos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1921.

Jn.5-44-v.jl.25.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público y al comercio que he prometido vender a don Juan D. Plada el establecimiento comercial que en el ramo de café y restaurant tengo establecido en esta Capital, calle Miguelete esquina Avenida General Rondeau número 1699, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días a la escribanía Simón, calle Cerrito número 415, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. —Luis Iglesias.

Jl.2-21-v.jl.23.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio que he prometido vender a don Luis Renovales la casa de comercio que en los ramos de puesto de verduras, frutas y comestibles tengo establecida en la calle Ejido número 1569. Los que se consideren acreedores deberán pasar por la misma dentro del término de ley. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — Antonio Russi.

Jl.5-3)-v.jl.25.

Cervecería Uruguaya
(SOCIEDAD ANONIMA)

Invitamos a los señores accionistas para la 26.a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el viernes 15 del corriente mes de Julio, a las 14 horas, en el local de la Sociedad, calle Asunción número 1229.

La orden del día es la siguiente:

1.o Tomar en consideración la memoria y balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Elegir tres titulares y cinco suplentes de Directores.

3.o Nombrar la nueva Comisión de Cuentas.

4.o Autorizar al Directorio para otorgar la escritura de cancelación de la hipoteca de fecha 4 de Enero de 1900.

5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea conjuntamente con el Directorio.

6.o Asuntos de interés general, artículo 17, inciso A de los Estatutos.

El artículo 7.o de los Estatutos dispone que los señores accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las asambleas.

El libro correspondiente se encuentra en la oficina central de la Sociedad, en la calle Asunción número 1229, esquina Cuareim, y quedará cerrado cinco días antes de la celebración de la asamblea. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — El Directorio.

Jl.2-34-v.jl.22.

Al comercio y al público

Hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que bajo la denominación de "La Eléctrica", de Rodríguez y Brusco, venía girando en esta plaza. A la vez participamos que la casa de instalaciones eléctricas seguirá girando a cargo de Domingo A. Brusco y el taller de electromecánica a cargo de Atilio Rodríguez. A los efectos legales, pedimos a todos aquellos que se consideren acreedores de "La Eléctrica", se presenten dentro de los treinta días y con los respectivos justificativos a Agraciada número 2710, a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Junio 30 de 1921. — Rodríguez y Brusco.

Jl.2-26-v.jl.23.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Vitelio Hno. el puesto de comestibles y frutas que tengo establecido en la Avenida 8 de Octubre número 213 (Unión). A los efectos de la ley se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten con sus créditos dentro del término legal para que sean totalmente satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1921. — Manuel Guerrero.

Jl.1.o-6-v.jl.21.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y a sus efectos se hace saber al público que por escritura de 18 de Junio en curso, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, los señores Benito Larraya y Cía. compraron a don Abel Cardozo la farmacia "Cóndor", sita en esta ciudad, calle Durazno número 1600, esquina Tacuarembó. Los interesados pueden presentarse a la citada farmacia de la calle Durazno número 1600. — Montevideo, Junio 29 de 1921. — Benito Larraya y Cía. — Abel Cardozo.

Jl.2-15-v.jl.23.

Al público y al comercio

Participo que por escritura autorizada por el escribano Fernando I. Díaz con fecha 19 del corriente mes, he prometido en venta a don José Vigo la parte que me correspondía en el establecimiento de panadería y sus anexos que bajo la denominación de "Vega" teníamos establecido en la casa números 2048 y 2050 de la calle Sierra esquina Estrella del Norte. — Montevideo, Junio 19 de 1921. —Gervasio González.

Jl.2-14-v.jl.23.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a los señores Andrés, Juan Angel y José María Galli mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas, tienda y ferretería que tengo establecida en esta villa, en la calle Rivera números 69 y 71, esquina Tacuarembó, en cuya casa deberán presentarse los acreedores dentro del término de treinta días para serle pagado el importe de sus créditos. — Santa Lucía, Junio 27 de 1921. — Juan B. Triulzi.

Jn.30-8170-v.jl.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he prometido vender a mi socio don Luis Pasquet la parte que me correspondía en la sociedad "Tolosa y Pasquet", en los ramos de tienda y anexos que teníamos establecida en esta ciudad, calle Uruguay esquina Treinta y Tres, quedando a cargo del activo y pasivo el comprador señor Pasquet. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Junio 20 de 1921. — Manuel Tolosa.

Jun.25-8095-v.jul.25.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos formada en el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Nicaragua número 1793, esquina Arenal Grande, de esta ciudad de Montevideo, quedando el negocio a cargo del socio don Domingo Novoa y desligado don José Rodríguez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1921. — Domingo Novoa. — José Rodríguez.

Jn.29-8139-v.jl.19.

Al comercio y al público

El que suscribe, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hace saber al público que ha proyectado vender a don Jaime Enrich todas las máquinas, muebles y útiles de que se compone la fábrica de estopa "La Nacional", sita en la calle Guaraní número 1264. — Montevideo, Junio 24 de 1921. — Pascual Furino.

Jn.27-8124-v.jl.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de amigable y común acuerdo hemos convenido la disolución de la sociedad que bajo la razón social de José Bozzolo y Cía. explota el horno de ladrillos y anexos sito en la calle Doctor Regúnaga entre los caminos de Maldonado y Cuchilla Grande (Maroñas), haciéndose cargo de la continuación de las operaciones del mismo los socios señores José Bozzolo y Manuel Gorgal. — Montevideo, Junio 23 de 1921. — José Bozzolo. — Julio López. — Manuel Gorgal.

Jn.27-8116-v.jl.16.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por escritura autorizada con fecha 31 de Mayo del corriente año por el escribano don Juan José Belo, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que en el ramo de dorado, plateado y niquelado tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Colonia núm. 857, bajo la razón social de Ciriaco Amoroso y Casella, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de dicha casa de comercio don Ciriaco Amoroso. —Montevideo, Junio de 1921. — Ciriaco Amoroso. — Eugenio Casella.

Jn.24-8079-v.jl.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan B. Bonino las existencias del comercio que en el ramo de café, billar y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la Avenida General Flores número 468. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 23 de 1921. — Arturo Garrido.

Jn.24-8078-v.jl.15.

Al público y al comercio

Se hace saber que según escritura que autorizó el escribano Antonio Julio Botta, quedó disuelta la sociedad que tenían constituída para explotar una chacra propiedad de don Bernardo Estevan, en el Pantanoso, Departamento de Montevideo, los que suscriben. Los que quieran reclamar algo pueden hacerlo en chacra o 18 de Julio 1771. — Montevideo, Junio 17 de 1921. — Luis Rossignoli. — Bernardo Estevan.

Jn.25-8101-v.jl.15.

Disolución de sociedad

Se hace saber que en escritura pasada en esta ciudad con fecha 17 del corriente mes y año ante el escribano Eduardo L. Moreno, fué disuelta la sociedad Saravia y Saravia, que habían constituído el suscripto y don Nepomuceno H. Saravia en escritura de 10 de Enero de 1919, ante el mismo escribano, quedando de mi cuenta y cargo todo el activo y pasivo de dicha sociedad. — Montevideo, Junio 21 de 1921. — Enrique V. Saravia.

Jn.23-8058-v.jl.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Angel Barros la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Juan Paullier números 1661 y 1663, de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. —Montevideo, Junio 22 de 1921. — Mariano López.

Jn.27-8117-v.jl.16.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso el día 16 del corriente mes y año fué disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de "León y Yair", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Moisés Yair. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Salto, Junio 18 de 1921. — Alberto León. — Moisés Yair.

Jun.25-8094-v.jul.15.

Venta de panadería

Hacemos saber al público y al comercio que por compromiso firmado hoy hemos prometido vender a don Agustín Montans Basalo, domiciliado en la Avenida General Flores número 376, el negocio de panadería instalado en esta ciudad, con la denominación de "La Especial", en la calle Colorado números 1264 y 1262, entre las calles Abayubá y Guaycurú, con objeto de que se presenten dentro del término legal todos los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes, so pena de las sanciones legales. — Montevideo, Junio 21 de 1921. — Francisco Salas. — Juana Nicolau.

Jn.23-8061-v.jl.13.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Justino Silveira el almacén de comestibles situado en la calle Independencia número 1780, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 21 de 1921. — Salvador Barbiera.

Jn.23-8045-v.jl.13.

Al comercio y al público

Se hace saber que con fecha 12 de Septiembre de 1920 he comprado a don Lucas Sburlati las existencias de la casa de negocio que en el ramo de café y billar tenía establecido en el Camino Millán número 563, vigésimaprimera sección judicial de este Departamento), habiendo quedado el pasivo del referido negocio, así come los créditos a cobrar a cargo de dicho señor. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1921. — Andrés Raffo.

Jn.23-8060-v.jl.13.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público que por escritura autorizada en la ciudad de Melo por el escribano don Pedro Aguiar Elizalde con fecha 16 del corriente, ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que giraba bajo la razón social de Hijos de Carlos Charles, habiéndose retirado de la sociedad la socia Cecilia Flora Charles de Paolillo. Del activo y pasivo de dicha sociedad nos hemos hecho cargo los abajo firmados. —Melo, Junio de 1921. — Carlos Charles. — Bernabé Charles. — Isidro Charles.

Jn.23-8046-v.jl.13.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos proyectado disolver la sociedad que en el ramo de panadería gira en el pueblo de La Paz (Canelones), bajo la razón de Lorenbo Hermanos, quedando a cargo de todo el activo y pasivo el señor Oscar E. Lorenzo. — José E. Lorenzo. — Domingo San Martín. — Oscar Lorenzo.

Jn.23-8048-v.jl.13.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que por escritura autorizada por el escribano don Santos A. Gómez en esta ciudad con fecha siete del corriente mes y año, ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Pedro Pinto Pereira e Hijos y Cía. por la separación del socio Antonio da Costa Pereira, quedando subrogado en los derechos y obligaciones del socio saliente su señor padre don Pedro Pinto Pereira, y modificada la firma social, la que en lo sucesivo será Pedro Pinto Pereira e Hijo y Compañía. — Tacuarembó, Junio 14 de 1921. — Pedro Pinto Pereira e Hijo y Cía.

Jn.23-8044-v.jl.13.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919, y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrao Jacinto
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarelle y Risso
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasso y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana R. de
Bartoli María U. de
Badí y Cía. José

C

Cerralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. F.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cheula Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilina
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de
López y Barreiro
Larroza Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de O. Elena
Perrone de O. Enriqueta
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Pecqueira José
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Esposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
M. Sánchez y Cía.

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvalle y Cía. E.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García G. Alfonso
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Goyeneche Carlos J.
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, V. y Canale
Oneto Miguel O.
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce Hnos.
Segundo y Cía. H.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. B.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada B.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertulla
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. B.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Julio 1.o de 1921

V. B.o: Cañarte. — Alfredo V. Viera.

7633-pte.108.

Al comercio y al público

Participamos que la firma Barozzi y Laborde, establecida en esta plaza con fábrica de libros en blanco, ha resuelto, de común y amigable acuerdo, la disolución de la misma, entrando en liquidación. — Montevideo, Mayo 31 de 1921.

Jl.2-22-v.jl.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Juan Filippini mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Vicente Yáñez Pinzón esquina Inclusa (almacén y carnicería). — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — Rosauro J. Giribone.

Jl.2-27-v.jl.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Miguel Alberto Roquero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 1752, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1921. —José M. Rodríguez.

Jl.1.o-10-v.jl.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender la casa de negocio que en el ramo de panadería tenemos establecida en la calle Millán número 314 a los señores Cesáreo Outeiro y Manuel Souto. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — Calvo, Fojo, Picos y Compañía.

Jl.2-20-v.jl.23.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano José V. Nogueira el 4 del corriente mes y año, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de "Barraca Alonso" giraba en esta plaza bajo la firma Alonso, Galarza y Cía, quedando a cargo de los socios colectivos Isidoro Valentín Alonso y José Galarza todo el activo y pasivo de la extinguida firma, y por otra escritura pasada en la propia fecha ante el escribano Nogueira los señores Isidoro Valentín Alonso y José Galarza constituyen nueva sociedad que seguirá con los mismos ramos de la anterior, y girará bajo la firma Alonso y Galarza. — Durazno, Junio 15 de 1921. —Isidoro Valentín Alonso. — José Galarza. — Braulia Felipa Alonso.

Jn.30-8172-v.jl.20.

Al comercio y al público

He prometido vender a don Andrés Braidot las existencias de mi taller que en el ramo de plegados y vainillas tengo establecido en la calle San José número 1319. Los que se consideren con derecho pueden pasar por el domicilio del comprador, señor Braidot, calle San José número 1102, dentro del término de ley, para que se les reconozca sus créditos. — Montevideo, Junio 28 de 1921. — Eugenio O. Savignol. — A. Braidot.

Jn.30-8173-v.jl.20.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Mireo Becabac el comercio que tengo establecido, en los ramos de café y billar, en la Villa del Cerro, de este Departamento, en la calle Inglaterra número 423, para que los que tengan cuentas a cobrar se presenten con sus justificativos dentro del término de treinta días en la expresada casa de comercio. — Juan Clabaret.

Jn.29-8138-v.jl.19.

Avisos del día

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 15

Llámase a licitación, por segunda vez, para la adquisición del suministro de forrajes destinados al aprovisionamiento del ganado al servicio del Ejército Nacional.

Las cantidades aproximadas a proveer son:

270.000 kilogramos de alfalfa seca, en fardos tipo exportación.
182.000 kilogramos de maíz amarillo.
92.000 kilogramos de afrecho.
102.000 kilogramos de paja de avena o trigo de casullo, en fardos tipo exportación.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 27 del corriente, a las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.13-169-v.jl.23.

Dirección General de Impuestos Directos

REVALUACION DE AFOROS

Se cita a los interesados en las propiedades ubicadas en las manzanas comprendidas entre las calles Washington y Rincón, Juan Carlos Gómez y el río de la Plata, por el

Sur y el Oeste, a fin de notificárseles el aforo fijado para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria.

Los aforos que no fueren observados dentro de los diez días de la fecha es considerarán aceptados. — Montevideo, Junio 30 de 1921. — La Dirección.

Preséntese planilla en la calle Treinta y Tres número 1487, de 9 a 10 y 30.

Jl.8-107-v.jl.13.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9022

Montevideo, Julio 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Warren Featherbone Company, de Thorce Oaks, Michigan (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

FEATHERBONE

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.13-176-vjl.28.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO URIOSTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 818, y doña MARIA CLARA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 1335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 116-v.jl.21.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO LARROSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Durazno número 1121, y doña JUANA ZAZZARI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 121-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MOLLES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1071, y doña MARIA AMOROSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 120-v jl.21.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1218, y doña MARIA ESTRELLA VO, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Galicia número 1218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 111-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GROSSO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Alesandria, domiciliado en la calle Democracia númeo 1878, y doña JULIA ELGART, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1610.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 112-v.jl.21.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SOSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle General Farías número 2750, y doña MARIA PAGANI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Quito número 1595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, oriental del Estado Civil. 115-v.jl.21.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO GUAITA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad italiano, nacido en Plessio (Italia), domiciliado en el Camino Carrasco, y doña MARIA SANTO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 109-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO EDUARDO SALSAMENDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña MARIA VICENTA MALLADA de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión laboes, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 110-v.jl.21.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GUASCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Fraga número 2195, (8.a sección), y doña MARIA LUISA RIGOLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Piñeyrúa número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 108-v.jl.21.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PANIZZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Eugenio número 1567, y doña CONSUELO FONTANS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santiago, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 119-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO SOBERON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santiago, domiciliado en la calle Municipio número 2562, y doña ROSALIA RIVAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Municipio número 2562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 118-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JUSTINO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA PAIS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 117-v.jl.21.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EURIALO DALMONTE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 1441, y doña ROSA SCANDROGLIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hervidero número 2934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 114-v.jl.21.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 9 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADAN BELLORA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Uruguay número 1779, y doña MARIA LIROPA SORIA, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 105-v.jl.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MORALES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Particular sin número, y doña AMELIA SANTOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Edurdo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

113-v.jl.21.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO GARCIA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en La Teja, y doña BLANCA ESTHER SOBRINO, de nacionalidad oriental, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

107-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTE RAYMONDO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA ANGELICA PEDEMONTI, de nacionalidad italiana, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

106-v jl.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Marino de Filomeno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-170-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Borges de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-171-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angélica Lombardo de de Lucia, o Delucia, o María o María Angela Lombardo de Delucia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-172-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Paldrón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-175-v.jl.25.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Santiago Gerónimo o Andrés Gerónimo Solimano y de don Manuel Solimano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a don Santiago Solimano, a doña Teresa o Teresita Farina Solimano de Zenoni, doña Elvina Farina Solimano, don Alberto Farina Solimano y don Manuel Farina Solimano, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-173-v.ag.13.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Alberto Alejandrino Olivieri solicitando la siguiente rectificación de partida: La partida de nacimiento del peticionario, porque donde dice Vicente Oliveira, debe decir Vicente Olivieri. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-174-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamenatl de segundo turno, de Montevideo, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Dupín solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Tomasa Tapié, celebrado el año mil novecientos ocho ante el Juzgado de Paz de la 12.a sección judicial de este Departamento, por haberse establecido en ella que la contrayente, doña Tomasa Tapié, nació en la sección de San Ramón, Departamento de Canelones, el veinte de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis, en vez del veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno, como por error se manifestó, y que es hija natural, reconocida de don Mauricio Tapié, como asimismo el apellido de la esposa del padre de la contrayente, que figura como Laraske, en vez de Larrasq, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, habiéndose, a los efectos de la misma, habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.13-178-v.jl.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Luis Alberto Briceño, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Carmona, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.13-179-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Bernabé Martínez, a fin de que dento del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Bescos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.13-177-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se convoca a los acreedores del concurso de don Pedro O'Niel para la la junta que se verificará en la sala de este Juzgado en la audiencia del día 2 de Agosto próximo, a la hora 10, advirtiéndose que deben concurrir con sus respectivos títulos creditorios. — Colonia, Junio 15 de 1921. — R. O. de los Santos, Actuario "ad-hoc".

Jl.13-183-v.ag.2.

JOSE ALBERTO BARDIER

REMATE JUDICIAL

En la calle Agraciada número 1007 (Paso del Molino).

De todas las existencias de la zapatería y talabartería "La Iris", de Miguel A. Seré y Cía., el 22 del corriente, a las 14 horas.

Compuesto de un surtido completo de zapatería, talabartería y los armazones, vidrieras, etc., etc., de acuerdo con el siguiente

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Comercio de primer tuno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día veintidós del corriente, a las catorce horas y días siguientes, y en el local donde se encuentran, calle Agraciada número 1007 (Paso del Molino), el rematador señor José Alberto Bardier, procederá a vender en remate público, al mejor postor, las mercaderías, muebles y demás existencias que se detallan en el inventario que luce a fojas 47 vuelta y siguientes de los autos caratulados "Miguel A. Seré y Cía., quiebra". Se previene: A) Que cada mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; B) Que los autos respectivos están en la Oficina Actuaria, Rincón número 478, a disposición de los interesados; C) Que esta venta ha sido decretada en los autos de quiebra de los señores Miguel A. Seré y Cía.; D) Que se habilitó la feria menor. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Jl.13-168-v.jl.22.

ROGELIO CALVENTE

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos caratulados "Enrique Díaz, declaración de quiebra", se hace saber que el día seis de Agosto entrante, a las catorce horas, y días siguientes, en la casa que ocupaba el fallido Enrique Díaz, en Corrales, 5.a sección de este Departamento, el martillero don Rogelio Calvente, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor, todas las mercaderías y útiles pertenecientes al nombrado fallido. Se previene: Que las ventas se realizarán al contado; que los antecedentes se encuentra en la Oficina a mi cargo, y que ha sido habilitada la feria menor para la presente publicación de edictos. — Rivera, Julio 9 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jl.13-180-v.jl.29.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Luis G. Cardoso con fecha 28 de Junio último, doña Manuela Fernández de Salambehere vendió a sus hijos Josefina, Juan, Juan de Dios y Julio Goñi los animales, muebles, útiles y enseres existentes en el establecimeinto denominado "Estancia Sallambehere", sito en Vera, 10.a sección judicial del Departamento de Soriano, tomando a su cargo los adquirentes el activo y pasivo del referido establecimiento. Quien se considere acreedor puede presentarse, en esta ciudad, en la casa calle Uruguay número 1667. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — Manuela F. de Salambehere. — Goñi Hermanos.

Jl.13-167-v.ag.2.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio en general que por terminación de contrato quedará disuelta con fecha 31 de Agosto próximo la sociedad comercial que en los ramos de matadero y carnicería giraba en esta localidad bajo la razón social de Santiago Guerrero y Compañía. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Paso de los Toros, Julio de 1921. — Santiago Guerrero y Compañía.

Jl.13-182-v.ag.3.

Al comercio y al público

Participo haber vendido al señor Ramón Pons la carnicería de mi propiedad, calle Joaquín Requena número 1350. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las publicaciones de orden. El que se considere con derecho a reclamo puede presentarse en la misma casa para serle abonado. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — Juan Cavallero. — Ramón Pons.

Jl.13-181-v.ag.2.

Imprenta Nacional